





Acta de Cabildo número 55 Trigésima Novena Sesión Ordinaria, Celebrada el día 17 de Diciembre de 2015

INDICE

	Página
Dispensa y aprobación de actas de cabildo.	5
Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento.	6
Informe del Estado Financiero del mes de octubre.	7
Informe del Estado Financiero del mes de noviembre.	11
Modificación a la Ley de Ingresos 2016.	16
Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.	49
Autorización de la rescisión del contrato con la empresa Recicladora Siderúrgica de la Laguna, S.A. de C.V.	53
Solicitud del apoyo económico a María de Jesús Peña Hernández.	55
Aprobación de un apoyo para la Asociación de Pensionados y Jubilados del R. Ayuntamiento.	57
Desincorporación de equipo y material obsoleto dentro del Rastro Municipal.	58
Reforma al Reglamento para la expedición de constancias, permisos, Licencias y autorizaciones para la realización de acciones urbanas.	60
Aprobación del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción.	67
Aprobación del Reglamento de Anuncios.	70
Concesión de puente peatonal en Blvd Independencia y Periférico Raúl L. Sánchez.	147
Concesión de puentes peatonales en diferentes puntos de la ciudad.	150
Aprobación del Reglamento de Inspección y Verificación.	154
Modificación al Contrato de Concesión de Alumbrado Público.	173



En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:13 (once horas con trece minutos) del viernes 27 (veintisiete) de noviembre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento 2014 - 2017 para celebrar la **Trigésima Novena Sesión Ordinaria:**

Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

Primer Regidor, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup. Segunda Regidora, Lic. Olivia Martínez Leyva. Tercer Regidor, Prof. Mario Cepeda Ramírez. Cuarta Regidora, Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes. Quinto Regidor, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza. Sexta Regidora, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez. Séptimo Regidor, Mtro. Gerardo Alba Castillo. Octava Regidora, C. María del Rosario Rey Rivera. Noveno Regidor, C. Mauro Esparza Flores. Décima Regidora, Profa. Rosa Velia Quezada Fierro. Décimo Primer Regidor, Ing. Pedro Rodríguez López. Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Primera Síndica, Lic. María Cristina Gómez Rivas. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Jorge Luis Morán Delgado. Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Primer Punto del Orden del Día. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis





Moran Delgado, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta, haciendo del conocimiento a los C. Ediles de la inasistencia de la C. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal. **Segundo Punto del Orden del Día.**

Declaración de Validez de la Sesión.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.** Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado dió lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- I.** Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
- II.** Declaración de Validez de la Sesión.
- III.** Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- IV.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura así como autorización, de las Actas de Cabildo correspondientes a la Trigésima Sexta y Trigésima Séptima Sesiones Ordinarias, de fechas 12 y 28 de octubre del año en curso.





- V.** Presentación del informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del Informe del Estado Financiero del mes de octubre de 2015, presentado por la Tesorería Municipal.
- VII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del Informe del Estado Financiero del mes de noviembre de 2015, presentado por la Tesorería Municipal.
- VIII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la modificación a la Ley de Ingresos 2016, formulada por el Congreso del Estado de Coahuila.
- IX.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.
- X.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización de la rescisión del Contrato celebrado con la empresa Recicladora Siderúrgica de la Laguna, S.A. de C.V. con el objeto de que realizará la adquisición fuera de subasta pública de los vehículos que se encuentran bajo resguardo de la empresa "Grúas Laguna, S.A. de C.V." como garantía del interés fiscal del R. Ayuntamiento de Torreón.



- XI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública, relativo a la solicitud del apoyo económico a María de Jesús Peña Hernández, esposa del Oficial de Seguridad Pública Marcos Guajardo Correa, oficial caído en el cumplimiento de su deber.
- XII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación de un apoyo para la Asociación de Pensionados y Jubilados del R. Ayuntamiento.
- XIII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Contraloría, relativo a la presentación, análisis y aprobación de la desincorporación de equipo y material que se encuentra en estado obsoleto dentro del Rastro Municipal.
- XIV.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la aprobación de reforma al Reglamento para la expedición de constancias, permisos, licencias y autorizaciones para la realización de acciones urbanas en el Municipio de Torreón, Coahuila.
- XV.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la aprobación del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón.
- XVI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la aprobación del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón.



- XVII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas en conjunto con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud para la Concesión de un puente peatonal en el Blvd. Independencia y Periférico Raúl López Sánchez, acceso a Galerías Laguna.
- XVIII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas en conjunto con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud para la Concesión por quince años de siete puentes peatonales ubicados en diferentes zonas de la Ciudad.
- XIX.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación del Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Torreón.
- XX.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la modificación al Contrato de Concesión de Alumbrado Público.
- XXI.** Asuntos Generales.
- XXII.** Clausura de la Sesión Ordinaria.

El orden del día fue aprobado por Unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se **RESUELVE: Primero.** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015. **Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura así como autorización, de las Actas de Cabildo correspondientes a la Trigésima Sexta y Trigésima Séptima Sesiones Ordinarias, de fechas 12 y 28 de octubre del año en curso.** En relación con el cuarto punto del orden del día, el Secretario del



Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado, solicitó a los integrantes del H. Cabildo la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo referidas, toda vez que el proyecto del Acta le fue entregado previamente para su análisis y estudio, en los términos que establece el Artículo el Artículo 128 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza. Una vez analizada la propuesta, este H. Cabildo por Unanimidad de votos a favor de los presentes; se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 y 95 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, se **R E S U E L V E.Ú n i c o**. Se aprueba la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo correspondientes a la Trigésima Sexta y Trigésima Séptima Sesiones Ordinarias, de fechas 12 y 28 de octubre del año en curso. Posteriormente, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, sometió a votación para su aprobación del Republicano Ayuntamiento las Actas de Cabildo correspondientes a la Trigésima Sexta y Trigésima Séptima Sesiones Ordinarias, de fechas 12 y 28 de octubre del año en curso. Una vez analizada la propuesta, este H. Cabildo por Unanimidad de 18 (dieciocho) votos a favor; se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 y 95 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **R E S U E L V E.Ú n i c o**. Se aprueba las Actas de Cabildo correspondientes a la Trigésima Sexta y Trigésima Séptima Sesiones Ordinarias, de fechas 12 y 28 de octubre del año en curso. **Quinto Punto del Orden del Día. Presentación del informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.** En relación al quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los Ediles que previamente les fue entregado el reporte que contiene los expedientes turnados a comisión durante el mes de noviembre



del presente año, así como los que fueron recibidos de las propias Comisiones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del Informe del Estado Financiero del mes de octubre de 2015, presentado por la Tesorería Municipal.** En relación al sexto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACION, EXAMEN, GLOSA Y APROBACION DEL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a primero de diciembre del año dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES: PRIMERO. Con fecha 9 de noviembre de dos mil quince, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el Estado Financiero del mes de octubre dos mil quince. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; SEGUNDO. El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y II.*



CONSIDERANDO: **PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo analizar la situación financiera del Municipio. **TERCERO.** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, el manejo de las finanzas municipales fue responsable y adecuado respecto del mes de octubre del año dos mil quince, el ejercicio del presupuesto se encontró apegado a derecho y a la realidad de la ciudad mismas que sustentan el sentido de la resolución: la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba la presentación del estado financiero del R. Ayuntamiento del mes de septiembre de dos mil quince. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** **I.** Se aprueba por mayoría de votos el estado financiero del mes de octubre de dos mil quince, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. María de Lourdes Quintero Pámanes De igual modo se computó el voto negativo de la integrante de la comisión: C. Ángela Campos García C. Gabriela Cásale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la



Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre de dos mil quince..”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 14 (catorce) votos a favor y 6 (seis) en contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra; se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba el informe del Estado Financiero correspondiente al mes de octubre de 2015, presentado por la Tesorería Municipal, en los términos previamente establecidos en el dictamen, el Avance de Gestión Financiera presentado es el siguiente:

TESORERIA MUNICIPAL DE TORREON

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2015

	Origen
CUENTAS CONTABLES	2015

SALDO INICIAL EN BANCOS	123,784,810.63
--------------------------------	-----------------------

INGRESOS	141,984,653.21
IMPUESTOS	19,081,613.79
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	554,325.82



DERECHOS	21,031,915.03
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	21,617.13
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,308,205.19
OTROS INGRESOS	1,710.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	97,988,686.25

ACTIVO	1,920,738.62
Activo Circulante	1,920,738.62
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,920,738.62
PASIVO	19,681,840.69
Pasivo Circulante	19,681,840.69
Cuentas por Pagar Acumuladas	19,681,840.69
TOTAL	21,602,579.31
Total ORIGEN	287,372,043.15

	Aplicación
	2015
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	166,753,983.18
SERVICIOS PERSONALES	66,207,503.56
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,513,234.79
SERVICIOS GENERALES	61,429,670.15
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28,076,071.97
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	527,502.71



HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	410,120.24
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	410,120.24
ACTIVO	45,650,224.42
Activo Circulante	466,080.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	466,080.00
Activo No Circulante	45,184,144.42
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	43,812,240.06
Bienes Muebles	1,204,895.55
Activos Diferidos	167,008.81
PASIVO	8,212,300.06
Pasivo Circulante	3,491,595.58
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,491,595.58
Pasivo No Circulante	4,720,704.48
Deuda Pública a Largo Plazo	1,873,821.18
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	1,425,033.63
Provisiones a Largo Plazo	1,421,849.67
TOTAL	54,272,644.72

SALDO FINAL EN BANCOS	66,345,415.25
-----------------------	---------------

TOTAL APLICACIÓN	287,372,043.15
-------------------------	-----------------------

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. **Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública,**





relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del Informe del Estado Financiero del mes de noviembre de 2015, presentado por la Tesorería Municipal. En relación al séptimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACION, EXAMEN, GLOSA Y APROBACION DEL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su cuadragésima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a dieciséis de diciembre del año dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha 5 de diciembre de dos mil quince, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el Estado Financiero del mes de noviembre dos mil quince. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que



con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo analizar la situación financiera del Municipio. **TERCERO.** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, el manejo de las finanzas municipales fue responsable y adecuado respecto del mes de noviembre del año dos mil quince, el ejercicio del presupuesto se encontró apegado a derecho y a la realidad de la ciudad mismas que sustentan el sentido de la resolución: la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba la presentación del estado financiero del R. Ayuntamiento del mes de septiembre de dos mil quince. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** **I.** Se aprueba por mayoría de votos el estado financiero del mes de noviembre de dos mil quince, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. María de Lourdes Quintero Pámanes De igual modo se computó el voto negativo de la integrante de la comisión: C. Ángela Campos García C. Gabriela Cásale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a dieciséis de diciembre de dos mil quince..”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 14 (catorce) votos a favor y 6 (seis) en contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décima Quinta



Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra; se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba el informe del Estado Financiero correspondiente al mes de noviembre de 2015, presentado por la Tesorería Municipal, en los términos previamente establecidos en el dictamen, el Avance de Gestión Financiera presentado es el siguiente:

Tesorería Municipal de Torreón Estado de Origen y Aplicación de Recursos Noviembre de 2015

CONCEPTO	Noviembre de 2015
EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS	\$66,345,415.25
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
ORIGEN	
INGRESOS	\$132,415,703.36
IMPUESTOS	\$17,548,172.76
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$539,739.67
DERECHOS	\$20,710,951.69
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$15,638.71
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$3,784,944.09
OTROS INGRESOS	\$226,192.03
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$89,590,064.41
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	DISM \$1,747,066.38
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO	DISM \$350,761.97
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR \$94,077.37





PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$9,640,544.35
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$14,193,537.34
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$1,627,454.91
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$9,741,167.68
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	INCR	\$1,192,989.41
OTRAS RETENCIONES	INCR	\$408,041.79
SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS		<hr/> <hr/> \$38,995,641.20
TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS		<hr/> <hr/> \$237,756,759.81
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		\$133,904,673.25
SERVICIOS PERSONALES		\$56,930,007.84
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$10,424,410.78
SERVICIOS GENERALES		\$47,207,270.60
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$18,876,548.84
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		\$466,435.19
APLICACION DE RECURSOS		
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	INCR	\$17,180.53
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	INCR	\$150,000.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	INCR	\$3,589,744.55
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	INCR	\$43,843,250.10
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	INCR	\$1,953,752.30
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	INCR	\$374,851.68
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	INCR	\$58,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	INCR	\$168,089.62
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	INCR	\$59,282.96
DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$19,553.92
RETENCIONES A EMPLEADOS	DISM	\$208,868.73
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	DISM	\$26,666.76
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	DISM	\$10,599,603.28
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$1,873,821.18
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	DISM	\$1,421,849.67
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	DISM	\$5,319,115.17



SUMA DE APLICACION DE RECURSOS	\$69,683,630.45
EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS	\$34,168,456.11
TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS	\$237,756,759.81

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. **Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la modificación a la Ley de Ingresos 2016.** En relación al octavo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DOS MIL DIECISÉIS.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su cuadragésima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a dieciséis de diciembre del año dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha 5 de diciembre de dos mil quince, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el asunto relativo a la Ley de Ingresos dos mil dieciséis, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; En sesión ordinaria celebrada el día 12 de Octubre de 2015 el H. Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Torreón aprobó la iniciativa de Proyecto de la Ley y el



*Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016. Que el pasado 10 de Noviembre de 2015, mediante comunicado, el Congreso del Estado exhorta a los Ayuntamientos y al Ejecutivo del Estado para que en sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2016 consideren la creación de estímulos fiscales e incentivos a las personas físicas y morales que generen empleos a hombres y mujeres jóvenes en su primer oportunidad laboral así como personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad. Que el pasado 10 de Diciembre de 2015, se celebró la Vigésima Novena reunión del Pleno del Congreso del Estado, en la cual se aprobó el presupuesto de Ingresos y la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, sin embargo mediante comunicado recibido en esa misma fecha se informó que el articulado de la Ley tuvo cambios consistentes medularmente en integrar las labores de la extinta Junta de Mejoras al Municipio de Torreón, con la consecuente modificación al presupuesto de ingresos 2016 así como la inclusión de las multas por infracción al Reglamento de Movilidad Urbana para homologarla con los demás Municipios del Estado; así como la adición al artículo 4 de la Ley en donde se exceptúa del pago del impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles a las personas físicas que tengan como actividades preponderantes la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura. **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón,*





Coahuila de Zaragoza; Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes

III. RESOLUTIVOS: I. Se aprueba por mayoría de votos la modificación a la ley de ingresos dos mil dieciséis, para quedar como sigue: **“Artículo 1...**

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016		TORREÓN
TOTAL DE INGRESOS		\$2,783,254,442.00
Ingresos de la Administración Centralizada		\$2,183,016,442.00
Ingresos de la Administración Descentralizada		\$600,238,000.00
1	Impuestos	\$501,468,495.00
2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$348,258,615.00
1	Impuesto Predial	\$187,334,016.00
2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$160,924,599.00
3	Impuesto Sobre Plusvalía	
3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
4	Impuestos al comercio exterior	
1	Impuestos al comercio exterior	
5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
6	Impuestos Ecológicos	
1	Impuestos Ecológicos	
7	Accesorios	\$23,306,512.00
1	Accesorios de Impuestos	\$23,306,512.00
8	Otros Impuestos	\$72'085,169.00
1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$405,816.00
2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	
3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$1'679,353.00



	4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	
	5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	
	6	Impuesto Sobre Uso de Suelo	
	7	Impuesto para la conservación del pavimento	\$70,000,000.00
9		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$57'818,199.00
	1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	\$57,818,199.00
	2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social		
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	
	2	Cuotas para el Seguro Social	
	1	Cuotas para el Seguro Social	
	3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	
	1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	
	4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	
	1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	
	5	Accesorios	
	1	Accesorios	
3	Contribuciones de Mejoras		\$33'817,507.00
	1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$33'817,507.00
	1	Contribución por Gasto	
	2	Contribución por Obra Pública	
	3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$586,311.00
	4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$8'622,000.00
	5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$17'146,655.00
	6	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$7'354,566.00
	7	Contribución Gastos de Escrituración	\$107,975.00
	8	Cateos Tribunales	
	9	Expedición de Certificados	
9		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
	1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	



4	Derechos	\$377,408,803.00
1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$14'163,415.00
1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$4'167,700.00
2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$9'876,163.00
3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	
4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$119,552.00
2	Derechos a los hidrocarburos	
1	Derechos a los hidrocarburos	
3	Derechos por Prestación de Servicios	\$238'090,754.00
1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$600,238,000.00
2	Servicios de Rastros	\$22'603,418.00
3	Servicios de Alumbrado Público	\$102,626,421.00
4	Servicios en Mercados	\$11'077,842.00
5	Servicios de Aseo Público	\$37'247,396.00
6	Servicios de Seguridad Pública	\$1'666,078.00
7	Servicios en Panteones	\$781,392.00
8	Servicios de Tránsito	\$60'529,703.00
9	Servicios de Previsión Social	\$1'558,504.00
10	Servicios de Protección Civil	
11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	
12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	
13	Otros Servicios	
4	Otros Derechos	\$100'154,634.00
1	Expedición de Licencias para Construcción	\$11'107,762.00
2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$156,543.00
3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	
4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$33'721,957.00
5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$5'080,808.00



	6	Servicios Catastrales	\$17'783,586.00
	7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$4'090,062.00
	8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$28'213,916.00
	5	Accesorios	
	1	Recargos	
	9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$25'000,000.00
	1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	\$25'000,000.00
5		Productos	\$1'286,454.00
	1	Productos de Tipo Corriente	\$97,467.00
	1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	
	2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$84,911.00
	3	Otros Productos	\$12,556.00
	2	Productos de capital	\$1'188,987.00
	1	Productos de capital	\$1'188,987.00
	9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
6		Aprovechamientos	\$41'361,041.00
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$41'361,041.00
	1	Ingresos por Transferencia	
	2	Ingresos Derivados de Sanciones	\$30'554,694.00
	3	Otros Aprovechamientos	\$10'806,347.00
	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	
	2	Aprovechamientos de capital	
	1		
	9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
7		Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$231,638.00
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	



	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	
	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios año actual	\$231,638.00
8	Participaciones y Aportaciones		\$1'117,082,600.00
	1	Participaciones	\$720'070,912.00
	1	ISR Participable	\$42'000,000.00
	2	Otras Participaciones	\$678'070,912.00
	2	Aportaciones	\$387'011,688.00
	1	FISM	\$53,461,573.00
	2	FORTAMUN	\$333'550,115.00
	3	Convenios	\$10'000,000.00
	1	Convenios	\$10'000,000.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$110'359,904.00
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
	2	Transferencias al Resto del Sector Público	
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	
	3	Subsidios y Subvenciones	\$110'359,904.00
	1	Otros Subsidios Federales	\$80'359,904.00
	2	SUBSEMUN	\$30'000,000.00
	4	Ayudas sociales	
	1	Donativos	
	5	Pensiones y Jubilaciones	
	1	Pensiones y Jubilaciones	
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
0	Ingresos Derivados de Financiamientos		\$55'261,128.00
	1	Endeudamiento Interno	



	1	Deuda Pública Municipal	
	2	Endeudamiento externo	
	1	Endeudamiento externo	\$55'261,128.00

“Artículo 4...

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.”

“Artículo 6A. Es objeto de este impuesto la conservación del pavimento en la zona urbana de la ciudad de Torreón, Coahuila en los términos previstos en el Decreto Número 51 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 14 de marzo de 1986. **1.** El importe será de \$31.00 (Treinta y un pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada metro lineal de frente de las fincas y terrenos urbanos, ubicados en las zonas pavimentadas de la referida Ciudad. **2.** En caso de las fincas y terrenos urbanos destinados a fines habitacionales, que se localicen en las zonas pavimentadas de las colonias populares y cuyos frentes no excedan de ocho metros lineales, el impuesto será de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada metro lineal de frente **3.** El impuesto a que se refiere este capítulo estará a cargo de los propietarios, poseedores a cualquier título de los inmuebles señalados.”

“Artículo 61.

Nº	CONCEPTO	U.C.
----	----------	------





1	Pasarse un semáforo en rojo	10 a 15
2	Iniciar la circulación con semáforo en ámbar	3 a 5
3	Conducir sin licencia	4 a 8
4	Circular a exceso de velocidad	6 a 10
5	Circular a mayor velocidad de la permitida	6 a 10
6	Conducir sin ponerse correctamente el cinturón de seguridad y sus acompañantes	5 a 10
7	Conducir sosteniendo y/o utilizando teléfono celular o cualquier otro medio de comunicación y maquillarse	4 a 8
8	Conducir sin precaución	4 a 8
9	Estacionarse o detenerse en doble fila	4 a 6
10	Estacionarse o detenerse en zona peatonal	4 a 10
11	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido o que ponga en riesgo al pasajero	6 a 10
12	No dar preferencia a vehículos de emergencia	6 a 10
13	Conducir en sentido contrario a la circulación	5 a 10
14	Dar vuelta en "u" en lugares prohibidos o cerca de una curva	2 a 7
15	Circular con placas vencidas	10 a 15
16	Circular con placas mal colocadas y/o ilegibles	5 a 10
17	Circular sin placas o con una sola placa y sin engomados	6 a 10
18	Circular con remolque mal sujeto	6 a 10
19	Circular sin placas en el remolque	6 a 10
21	Circular portando placas en lugar diferente al designado por el fabricante	2 a 5
22	Circular llevando personas, mascotas o cualquier objeto que le impida conducir de manera correcta y libremente	5 a 10
23	Circular sin la tarjeta de circulación	4 a 8
24	Conducir con aliento alcohólico	15 a 20
25	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes	40 a 60
26	Estacionarse en un lugar exclusivo para personas discapacitadas y mujeres en gravidez	10 a 15
27	Circular obstruyendo la circulación	4 a 6
28	Obstruir la entrada y/o salida de vehículos de emergencia	4 a 6



29	Circular sin luces en los faros principales del vehículo	2 a 5
30	Circular sin ninguna luz en el vehículo	6 a 10
31	Circular sin luces posteriores del vehículo	2 a 5
32	Circular sin luces intermitentes	2 a 5
33	Circular con luces que no sean del fabricante	2 a 8
34	Circular sin luces direccionales	2 a 5
35	Provocar cualquier tipo de accidente	18 a 35
36	Abandono de vehículo por accidente	10 a 16
37	Abandono de víctimas en accidente	10 a 20
38	Circular transportando material o residuos peligrosos sin permiso de la autoridad correspondiente y sin abanderamiento	20 a 30
39	Derramar o esparcir la carga	10 a 16
40	Hacer servicio de carga y descarga fuera de horarios y/o sin permiso de la autoridad correspondiente	4 a 8
41	Circular con vehículos de carga pesada en zonas restringidas	20
42	Circular sobre la banqueta	4 a 6
43	Circular vehículo con exceso de emisión de humo por el escape evidentemente contaminante	4 a 6
44	Estacionarse sobre la banqueta	4 a 6
45	Estacionarse en sentido contrario a la circulación	4 a 6
46	Obstruir la entrada y salida de cochera o estacionamiento siempre y cuando se cuente con el permiso de exclusividad vigente (en este último)	4 a 10
47	Agredir verbalmente al oficial de tránsito	6 a 8
48	Agredir físicamente al oficial de tránsito	20 a 24
49	Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto emergencias)	4 a 10
50	Circular con vidrios polarizados, que impidan ver hacia el interior del vehículo (excepto que sean de fábrica)	5 a 10
51	Tirar basura desde el interior del vehículo ya sea en movimiento o no	5 a 10
52	No respetar las señales de tránsito	5 a 10
53	No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5 a 10
54	Dañar o destruir los señalamientos de tránsito	8 a 15



55	Colocar algún tipo de señalamiento sin la autorización correspondiente	6 a 10
56	Circular con pasajeros en situación de riesgo de accidente estando en la cabina, caja o estribo del vehículo	4 a 8
57	Circular usando de torretas u otros señalamientos exclusivos para el vehículo de emergencia sin el permiso correspondiente	10 a 20
58	Falta de torreta en los vehículos de servicio mecánico o grúa	2 a 4
59	Circular sin póliza de seguro que ampare al menos la responsabilidad civil y daños a terceros	5 a 10
60	Conducir un vehículo de procedencia extranjera que no cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento	10 a 20
61	Circular sin engomado de la verificación vehicular vigente	2 a 4
62	Tirar escombro o basura los camiones materialistas y cualquier vehículo automotor y/o carromato en lugares prohibidos o no destinados para ello	30 a 40
63	Circular sobre las banquetas, plazas y áreas destinadas al uso exclusivo del peatón	5 a 10
64	Circular sin guardar la distancia de seguridad	5 a 10
65	Invadir área de espera a ciclista	5 a 10
66	Adelantar a un motocicleta, bicicleta o bicimoto sin conservar una distancia lateral mínima de 1.5 metros	4 a 6

NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN PARA BICICLETAS O CICLISTAS

N°	CONCEPTO	U.C.
67	Circular sin luz en bicicleta durante la noche	2 a 4
68	Circular sobre las banquetas, plazas y áreas destinadas al uso exclusivo del peatón	2 a 4
69	Circular en zona prohibida	2 a 4
70	Circular en sentido contrario o sujetarse a vehículos en movimiento	2 a 4
71	Circular con dos personas o más, u objetos que impidan mantener ambas manos en el manubrio o que dificulte su visibilidad y estabilidad	2 a 4
72	Circular efectuar piruetas en las vialidades	2 a 4
74	No circular por el centro del carril derecho	2 a 4

NORMAS GENERALES DE CIRCULACION PARA MOTOCICLISTAS

N°	CONCEPTO	U.C.
----	----------	------



75	Circular sin placa en la moto	6 a 10
76	Conducir sin licencia	4 a 8
77	Invadir área de espera a ciclista	5 a 10
78	Conducir portando casco mal sujeto o de forma inadecuada el conductor y acompañante	2 a 4
79	Conducir sin portar casco el conductor y acompañante	2 a 4
80	Agarrarse o sujetarse a otros vehículos	2 a 4
81	Conducir entre vehículos detenidos o entre estos cuando los carriles estén ocupados	4 a 8
82	Circular efectuando piruetas en las vialidades	2 a 4
83	Conducir sin portar anteojos protectores el conductor y acompañante	2 a 4
84	Circular sobre las banquetas, plazas y áreas destinadas al uso exclusivo del peatón	2 a 4
85	Circular en forma paralela en un mismo carril dos o más motocicletas	2 a 4
86	Circular con dos personas o más, u objetos que impidan mantener ambas manos en el manubrio o que dificulte su visibilidad y estabilidad	2 a 4
87	Circular sin luz principal encendida o portarla incorrectamente	2 a 4
88	Circular sin luces posteriores o reflejantes posteriores	2 a 4
89	Circular por vialidades o carriles en donde lo prohíba el señalamiento	2 a 4
90	Al dar la vuelta a la derecha o izquierda, no tomar oportunamente el carril correspondiente	2 a 4
91	Efectuar vuelta en "u" donde el señalamiento lo prohíba	2 a 4
92	Adelantar a un motocicleta, bicicleta o bicimoto sin conservar una distancia lateral mínima de 1.5 metros	4 a 6
93	Circular sin guardar la distancia de seguridad	5 a 10
94	Circular con el parabrisas estrellado o con replicas de vidrio donde lleve cristal	2 a 4
95	Circular remolcando o estirando un vehículo sin los dispositivos adecuados	2 a 4
96	Circular sin loderas o zoqueteras los vehículos pesados, remolques y semi a remolques	2 a 4
97	Llevar carga mal sujeta	2 a 4
98	Circular con vehículo de tracción animal en zona u horario no autorizado	2 a 4
99	Llevar carga sin cubrir	2 a 4
100	Cambiar intempestivamente de carril	2 a 4
101	Circular con exceso de peso o dimensiones	5 a 10
102	Llevar personas en lugar exclusivo para carga o lugar inadecuado	2 a 4
103	Llevar personas en vehículos remolcados	2 a 4
104	Conducir sin la postura correcta	2 a 4



105	No disminuir la velocidad al pasar por reductores de velocidad	2 a 4
106	Efectuar servicio público sin autorización	5 a 10
107	No ostentar en los vehículos de transporte privado y mercantil en su exterior la razón social	4 a 6
108	Estacionarse por causa de fuerza mayor sin dispositivos de advertencia sobre la superficie de rodamiento	4 a 6
109	Realizar eventos deportivos en las vialidades sin autorización	4 a 6
110	Conducir un vehículo de transporte de materiales peligrosos sin permiso correspondiente, señalización correcta, fuera de horario, falta de señalización y/o zona no autorizada	40 a 60
111	Circular sin carta porte	5 a 10
112	Abandono de vehículo en la vía pública por más de 36 hrs	2 a 5
113	Abastecer combustible los vehículos de carga o de pasajeros con el motor encendido y/o con pasajeros	5 a 10
114	Abastecer gas de cualquier tipo a vehículos en la vía pública	5 a 10
115	Cambiar de carril sin precaución	5 a 10
116	Cargar, descargar o circular fuera de horario	2 a 5
117	Circular al lado detrás de un vehículo con sirena y torreta encendida	5 a 10
118	Circular en el carril izquierdo vehículos pesados y lentos	5 a 10
119	Circular con una luz delantera	2 a 5
120	Circular sin luz o con una sola luz indicadora de freno	2 a 5
121	Circular con el escape abierto, roto o ruidoso	2 a 5
122	Circular con las puertas abiertas	2 a 5
123	Circular con las luces altas en la zona urbana cuando halla iluminación	2 a 5
124	Circular con permiso provisional de circulación vencido	6 a 10
125	Circular en reversa de forma que contravenga a las disposiciones de este reglamento	2 a 4
126	Circular ocupando dos carriles	2 a 4
127	Circular sin colores, leyendas y/o protecciones reglamentarias vehículos de transporte escolar	10 a 15
128	Circular zigzagueando	10 a 15
129	Colocar objetos que obstaculicen el libre estacionamiento en la vía pública	2 a 5
130	Conducción de vehículo por menores de edad no autorizados para manejar	15 a 20
131	Continuar la marcha del vehículo obstruyendo la circulación en la intersección	2 a 5
132	No ceder el paso según el orden jerárquico de vulnerabilidad contenido en este reglamento	2 a 4
133	No usar luces direccionales al dar vuelta y/o al cambiar de carril	2 a 4
		133



134	Entorpecer las labores de las autoridades o del personal de emergencias en accidente	5 a 10
135	Efectuar paradas los vehículos de servicio público de pasajeros fuera de los lugares autorizados	2 a 5
136	Entorpecer u obstaculizar la circulación de los vehículos de emergencia	10 a 20
137	Estacionar remolques o semi a remolques sin estar unidos al vehículo que estira	15 a 20
138	Estacionar vehículos de más de seis metros en zona habitacional	10 a 20
139	Estacionarse en batería donde está prohibido	2 a 5
140	Estacionarse en lugares destinados a carga y descarga	2 a 4
141	Estacionarse en lugar prohibido	5 a 10
142	Estacionarse en parada de autobuses	2 a 5
143	Estacionarse bloqueando el acceso a los hidrantes	5 a 10
144	Estacionarse indebidamente	2 a 4
145	Falta de espejo retrovisor y laterales según el vehículo	2 a 5
146	Huir después de cometer cualquier infracción e introducirse a algún domicilio	20 a 30
147	Huir después de participar en un accidente de tránsito	18 a 35
148	Intentar sobornar a un oficial de tránsito	5 a 10
149	Negarse a entregar la licencia o tarjeta de circulación al oficial	5 a 10
150	Negarse a realizar la detección de alcohol o drogas	80 a 120
151	No ceder el paso al circular en reversa	2 a 5
152	No conceder cambio de luces	2 a 4
153	No encender las luces de emergencia al subir o bajar escolares	10 a 15
154	No ceder el paso a vehículo en vía principal	4 a 8
155	No hacer alto cinco metros antes de cruzar la vía del ferrocarril	2 a 5
156	No respetar las indicaciones de los oficiales de tránsito	2 a 4
157	No respetar la señal de alto	5 a 10
158	No solicitar la intervención de las autoridades de tránsito y de emergencia en caso de accidente	2 a 4
159	Participar en arrancones o carreras de autos en las vialidades	5 a 10
160	Llevar en el interior del vehículo una botella, lata o envase de cualquier tipo que contenga bebida etílica o estupefacientes que haya sido abierta o tenga sellos rotos y el contenido parcialmente consumido	18 a 35



161	Rebasar a vehículos detenidos que se encuentren cediendo el paso a peatones	5 a 10
162	Rebasar en bocacalles a un vehículo en movimiento	2 a 5
163	Rebasar en forma inadecuada o peligrosa	2 a 5
164	Rebasar por acotamiento	2 a 5
165	Usar el claxon indebidamente u ofensivamente	2 a 5
166	Torretas y otros accesorios semejantes sin autorización	5 a 10
167	Circular con personas que excedan el numero de cinturones de seguridad del vehículo	5 a 10
168	Falta de abanderamiento diurno o nocturno	2 a 5
169	Dar vuelta en intersección sin precaución	2 a 5
170	Abrir las puertas de un vehículo sin precaución o entorpeciendo la circulación	2 a 5
171	Utilizar equipo de telecomunicación con la frecuencia de autoridades municipales	5 a 10
172	Circular sin defensas	2 a 4
173	Circular sin extintor	2 a 4
174	Circular sin limpiaparabrisas	2 a 4
175	Circular sin tapón de gasolina	2 a 4
176	Circular sin sistema de frenado adecuado	5 a 10
177	Acelerar o frenar de manera intempestiva	2 a 5
178	Permitir el control de la dirección del vehículo a algún pasajero	2 a 4
179	Conducir acompañado de menor de ocho años de edad sin dispositivo de sujeción adecuado para este o en asiento frontal (cuando el vehículo cuente con asiento posterior).	5 a 10
180	Ingerir bebidas embriagantes al conducir	10 a 20
181	Circular por la izquierda cuando conforme a este reglamento no esté permitido	2 a 5
182	Circular con vehículo cuyo tránsito dañe el pavimento	5 a 10
183	Circular con puertas abiertas	2 a 4
184	No ceder el paso al entrar o salir de calle privada, cochera o estacionamiento	2 a 4
185	Adelantar vehículo inapropiadamente	2 a 4
186	Dañar vías públicas o señales de tránsito	2 a 4
187	Conducir irrespetuosamente y sin cortesía	2 a 4
188	Manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, comprobado, con menores de edad en el vehículo, de	60 a 80
189	Manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, comprobado (conductores del servicio público del autotransporte de carga y/o pasajeros), de:	50 a 80



“Artículo 72. *Se hace extensivo el incentivo descrito en artículo anterior a las personas físicas que generen nuevos empleos directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como a personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad, obtendrán un estímulo fiscal del impuesto a que se refiere este Artículo respecto al predio donde ésta se localice.”* **“Artículo 77.** *Para el Impuesto al Pavimento* **1.** *Cuando la cuota anual respectiva se cubra conjuntamente con el impuesto predial durante el mes de Enero, se otorgará al contribuyente un incentivo consistente en un 20% del monto total por concepto de pago anticipado; si el pago de la cuota anual se cubre durante el mes de Febrero se otorgará un estímulo consistente en un 15% sobre el monto total y si la cuota anual se cubre durante el mes de Marzo, el estímulo será de un 10% sobre el monto total anual.* **2.** *Los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, gozarán de un incentivo estímulo fiscal equivalente al 50% sobre la cuota que les corresponda pagar por los servicios de Aseo Público.”* *Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. María de Lourdes Quintero Pámanes C. Ángela Campos García C. Gabriela Cásale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.”* Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R.





Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la modificación a la Ley de Ingresos 2016, formulada por el Congreso del Estado del Coahuila, en los términos establecidos en el dictamen presentado **Segundo.** La modificación a la ley de ingresos dos mil dieciséis, aprobada queda de la siguiente manera:
“Artículo 1...

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016		TORREÓN
TOTAL DE INGRESOS		\$2,783,254,442.00
Ingresos de la Administración Centralizada		\$2,183,016,442.00
Ingresos de la Administración Descentralizada		\$600,238,000.00
1	Impuestos	\$501,468,495.00
2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$348,258,615.00
1	Impuesto Predial	\$187,334,016.00
2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$160,924,599.00
3	Impuesto Sobre Plusvalía	
3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
4	Impuestos al comercio exterior	
1	Impuestos al comercio exterior	
5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
6	Impuestos Ecológicos	
1	Impuestos Ecológicos	
7	Accesorios	\$23,306,512.00
1	Accesorios de Impuestos	\$23,306,512.00
8	Otros Impuestos	\$72'085,169.00
1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$405,816.00
2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	
3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$1'679,353.00



	4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	
	5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	
	6	Impuesto Sobre Uso de Suelo	
	7	Impuesto para la conservación del pavimento	\$70,000,000.00
9		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$57'818,199.00
	1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	\$57,818,199.00
	2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social		
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	
	2	Cuotas para el Seguro Social	
	1	Cuotas para el Seguro Social	
	3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	
	1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	
	4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	
	1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	
	5	Accesorios	
	1	Accesorios	
3	Contribuciones de Mejoras		\$33'817,507.00
	1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$33'817,507.00
	1	Contribución por Gasto	
	2	Contribución por Obra Pública	
	3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$586,311.00
	4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$8'622,000.00
	5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$17'146,655.00
	6	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$7'354,566.00
	7	Contribución Gastos de Escrituración	\$107,975.00
	8	Cateos Tribunales	
	9	Expedición de Certificados	
9		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
	1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	



4	Derechos	\$377,408,803.00
1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$14'163,415.00
1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$4'167,700.00
2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$9'876,163.00
3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	
4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$119,552.00
2	Derechos a los hidrocarburos	
1	Derechos a los hidrocarburos	
3	Derechos por Prestación de Servicios	\$238'090,754.00
1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$600,238,000.00
2	Servicios de Rastros	\$22'603,418.00
3	Servicios de Alumbrado Público	\$102,626,421.00
4	Servicios en Mercados	\$11'077,842.00
5	Servicios de Aseo Público	\$37'247,396.00
6	Servicios de Seguridad Pública	\$1'666,078.00
7	Servicios en Panteones	\$781,392.00
8	Servicios de Tránsito	\$60'529,703.00
9	Servicios de Previsión Social	\$1'558,504.00
10	Servicios de Protección Civil	
11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	
12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	
13	Otros Servicios	
4	Otros Derechos	\$100'154,634.00
1	Expedición de Licencias para Construcción	\$11'107,762.00
2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$156,543.00
3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	
4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$33'721,957.00
5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$5'080,808.00



	6	Servicios Catastrales	\$17'783,586.00
	7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$4'090,062.00
	8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$28'213,916.00
	5	Accesorios	
	1	Recargos	
	9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$25'000,000.00
	1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	\$25'000,000.00
5		Productos	\$1'286,454.00
	1	Productos de Tipo Corriente	\$97,467.00
	1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	
	2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$84,911.00
	3	Otros Productos	\$12,556.00
	2	Productos de capital	\$1'188,987.00
	1	Productos de capital	\$1'188,987.00
	9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
6		Aprovechamientos	\$41'361,041.00
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$41'361,041.00
	1	Ingresos por Transferencia	
	2	Ingresos Derivados de Sanciones	\$30'554,694.00
	3	Otros Aprovechamientos	\$10'806,347.00
	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	
	2	Aprovechamientos de capital	
	1		
	9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
7		Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$231,638.00
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	



	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	
	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios año actual	\$231,638.00
8	Participaciones y Aportaciones		\$1'117,082,600.00
	1	Participaciones	\$720'070,912.00
	1	ISR Participable	\$42'000,000.00
	2	Otras Participaciones	\$678'070,912.00
	2	Aportaciones	\$387'011,688.00
	1	FISM	\$53,461,573.00
	2	FORTAMUN	\$333'550,115.00
	3	Convenios	\$10'000,000.00
	1	Convenios	\$10'000,000.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$110'359,904.00
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
	2	Transferencias al Resto del Sector Público	
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	
	3	Subsidios y Subvenciones	\$110'359,904.00
	1	Otros Subsidios Federales	\$80'359,904.00
	2	SUBSEMUN	\$30'000,000.00
	4	Ayudas sociales	
	1	Donativos	
	5	Pensiones y Jubilaciones	
	1	Pensiones y Jubilaciones	
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
0	Ingresos Derivados de Financiamientos		\$55'261,128.00
	1	Endeudamiento Interno	



	1	Deuda Pública Municipal	
	2	Endeudamiento externo	
	1	Endeudamiento externo	\$55'261,128.00

“**Artículo 4...** Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.” “**Artículo 6A.** Es objeto de este impuesto la conservación del pavimento en la zona urbana de la ciudad de Torreón, Coahuila en los términos previstos en el Decreto Número 51 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 14 de marzo de 1986. **1.** El importe será de \$31.00 (Treinta y un pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada metro lineal de frente de las fincas y terrenos urbanos, ubicados en las zonas pavimentadas de la referida Ciudad. **2.** En caso de las fincas y terrenos urbanos destinados a fines habitacionales, que se localicen en las zonas pavimentadas de las colonias populares y cuyos frentes no excedan de ocho metros lineales, el impuesto será de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada metro lineal de frente **3.** El impuesto a que se refiere este capítulo estará a cargo de los propietarios, poseedores a cualquier título de los inmuebles señalados.” “**Artículo 61.**

N°	CONCEPTO	U.C.
1	Pasarse un semáforo en rojo	10 a 15





2	Iniciar la circulación con semáforo en ámbar	3 a 5
3	Conducir sin licencia	4 a 8
4	Circular a exceso de velocidad	6 a 10
5	Circular a mayor velocidad de la permitida	6 a 10
6	Conducir sin ponerse correctamente el cinturón de seguridad y sus acompañantes	5 a 10
7	Conducir sosteniendo y/o utilizando teléfono celular o cualquier otro medio de comunicación y maquillarse	4 a 8
8	Conducir sin precaución	4 a 8
9	Estacionarse o detenerse en doble fila	4 a 6
10	Estacionarse o detenerse en zona peatonal	4 a 10
11	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido o que ponga en riesgo al pasajero	6 a 10
12	No dar preferencia a vehículos de emergencia	6 a 10
13	Conducir en sentido contrario a la circulación	5 a 10
14	Dar vuelta en "u" en lugares prohibidos o cerca de una curva	2 a 7
15	Circular con placas vencidas	10 a 15
16	Circular con placas mal colocadas y/o ilegibles	5 a 10
17	Circular sin placas o con una sola placa y sin engomados	6 a 10
18	Circular con remolque mal sujeto	6 a 10
19	Circular sin placas en el remolque	6 a 10
21	Circular portando placas en lugar diferente al designado por el fabricante	2 a 5
22	Circular llevando personas, mascotas o cualquier objeto que le impida conducir de manera correcta y libremente	5 a 10
23	Circular sin la tarjeta de circulación	4 a 8
24	Conducir con aliento alcohólico	15 a 20
25	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes	40 a 60
26	Estacionarse en un lugar exclusivo para personas discapacitadas y mujeres en gravidez	10 a 15
27	Circular obstruyendo la circulación	4 a 6
28	Obstruir la entrada y/o salida de vehículos de emergencia	4 a 6
29	Circular sin luces en los faros principales del vehículo	2 a 5
30	Circular sin ninguna luz en el vehículo	6 a 10



31	Circular sin luces posteriores del vehículo	2 a 5
32	Circular sin luces intermitentes	2 a 5
33	Circular con luces que no sean del fabricante	2 a 8
34	Circular sin luces direccionales	2 a 5
35	Provocar cualquier tipo de accidente	18 a 35
36	Abandono de vehículo por accidente	10 a 16
37	Abandono de víctimas en accidente	10 a 20
38	Circular transportando material o residuos peligrosos sin permiso de la autoridad correspondiente y sin abanderamiento	20 a 30
39	Derramar o esparcir la carga	10 a 16
40	Hacer servicio de carga y descarga fuera de horarios y/o sin permiso de la autoridad correspondiente	4 a 8
41	Circular con vehículos de carga pesada en zonas restringidas	20
42	Circular sobre la banqueta	4 a 6
43	Circular vehículo con exceso de emisión de humo por el escape evidentemente contaminante	4 a 6
44	Estacionarse sobre la banqueta	4 a 6
45	Estacionarse en sentido contrario a la circulación	4 a 6
46	Obstruir la entrada y salida de cochera o estacionamiento siempre y cuando se cuente con el permiso de exclusividad vigente (en este último)	4 a 10
47	Agredir verbalmente al oficial de tránsito	6 a 8
48	Agredir físicamente al oficial de tránsito	20 a 24
49	Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto emergencias)	4 a 10
50	Circular con vidrios polarizados, que impidan ver hacia el interior del vehículo (excepto que sean de fábrica)	5 a 10
51	Tirar basura desde el interior del vehículo ya sea en movimiento o no	5 a 10
52	No respetar las señales de tránsito	5 a 10
53	No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5 a 10
54	Dañar o destruir los señalamientos de tránsito	8 a 15
55	Colocar algún tipo de señalamiento sin la autorización correspondiente	6 a 10
56	Circular con pasajeros en situación de riesgo de accidente estando en la cabina, caja o estribo del vehículo	4 a 8



57	Circular usando de torretas u otros señalamientos exclusivos para el vehículo de emergencia sin el permiso correspondiente	10 a 20
58	Falta de torreta en los vehículos de servicio mecánico o grúa	2 a 4
59	Circular sin póliza de seguro que ampare al menos la responsabilidad civil y daños a terceros	5 a 10
60	Conducir un vehículo de procedencia extranjera que no cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento	10 a 20
61	Circular sin engomado de la verificación vehicular vigente	2 a 4
62	Tirar escombros o basura los camiones materialistas y cualquier vehículo automotor y/o carromato en lugares prohibidos o no destinados para ello	30 a 40
63	Circular sobre las banquetas, plazas y áreas destinadas al uso exclusivo del peatón	5 a 10
64	Circular sin guardar la distancia de seguridad	5 a 10
65	Invadir área de espera a ciclista	5 a 10
66	Adelantar a un motocicleta, bicicleta o bicimoto sin conservar una distancia lateral mínima de 1.5 metros	4 a 6
NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN PARA BICICLETAS O CICLISTAS		
N°	CONCEPTO	U.C.
67	Circular sin luz en bicicleta durante la noche	2 a 4
68	Circular sobre las banquetas, plazas y áreas destinadas al uso exclusivo del peatón	2 a 4
69	Circular en zona prohibida	2 a 4
70	Circular en sentido contrario o sujetarse a vehículos en movimiento	2 a 4
71	Circular con dos personas o más, u objetos que impidan mantener ambas manos en el manubrio o que dificulte su visibilidad y estabilidad	2 a 4
72	Circular efectuar piruetas en las vialidades	2 a 4
74	No circular por el centro del carril derecho	2 a 4
NORMAS GENERALES DE CIRCULACION PARA MOTOCICLISTAS		
N°	CONCEPTO	U.C.
75	Circular sin placa en la moto	6 a 10
76	Conducir sin licencia	4 a 8



77	Invadir área de espera a ciclista	5 a 10
78	Conducir portando casco mal sujeto o de forma inadecuada el conductor y acompañante	2 a 4
79	Conducir sin portar casco el conductor y acompañante	2 a 4
80	Agarrarse o sujetarse a otros vehículos	2 a 4
81	Conducir entre vehículos detenidos o entre estos cuando los carriles estén ocupados	4 a 8
82	Circular efectuando piruetas en las vialidades	2 a 4
83	Conducir sin portar anteojos protectores el conductor y acompañante	2 a 4
84	Circular sobre las banquetas, plazas y áreas destinadas al uso exclusivo del peatón	2 a 4
85	Circular en forma paralela en un mismo carril dos o más motocicletas	2 a 4
86	Circular con dos personas o más, u objetos que impidan mantener ambas manos en el manubrio o que dificulte su visibilidad y estabilidad	2 a 4
87	Circular sin luz principal encendida o portarla incorrectamente	2 a 4
88	Circular sin luces posteriores o reflejantes posteriores	2 a 4
89	Circular por vialidades o carriles en donde lo prohíba el señalamiento	2 a 4
90	Al dar la vuelta a la derecha o izquierda, no tomar oportunamente el carril correspondiente	2 a 4
91	Efectuar vuelta en "u" donde el señalamiento lo prohíba	2 a 4
92	Adelantar a un motocicleta, bicicleta o bicimoto sin conservar una distancia lateral mínima de 1.5 metros	4 a 6
93	Circular sin guardar la distancia de seguridad	5 a 10
94	Circular con el parabrisas estrellado o con replicas de vidrio donde lleve cristal	2 a 4
95	Circular remolcando o estirando un vehículo sin los dispositivos adecuados	2 a 4
96	Circular sin loderas o zoqueteras los vehículos pesados, remolques y semi a remolques	2 a 4
97	Llevar carga mal sujeta	2 a 4
98	Circular con vehículo de tracción animal en zona u horario no autorizado	2 a 4
99	Llevar carga sin cubrir	2 a 4
100	Cambiar intempestivamente de carril	2 a 4
101	Circular con exceso de peso o dimensiones	5 a 10
102	Llevar personas en lugar exclusivo para carga o lugar inadecuado	2 a 4
103	Llevar personas en vehículos remolcados	2 a 4
104	Conducir sin la postura correcta	2 a 4
105	No disminuir la velocidad al pasar por reductores de velocidad	2 a 4
106	Efectuar servicio público sin autorización	5 a 10



107	No ostentar en los vehículos de transporte privado y mercantil en su exterior la razón social	4 a 6
108	Estacionarse por causa de fuerza mayor sin dispositivos de advertencia sobre la superficie de rodamiento	4 a 6
109	Realizar eventos deportivos en las vialidades sin autorización	4 a 6
110	Conducir un vehículo de transporte de materiales peligrosos sin permiso correspondiente, señalización correcta, fuera de horario, falta de señalización y/o zona no autorizada	40 a 60
111	Circular sin carta porte	5 a 10
112	Abandono de vehículo en la vía pública por más de 36 hrs	2 a 5
113	Abastecer combustible los vehículos de carga o de pasajeros con el motor encendido y/o con pasajeros	5 a 10
114	Abastecer gas de cualquier tipo a vehículos en la vía pública	5 a 10
115	Cambiar de carril sin precaución	5 a 10
116	Cargar, descargar o circular fuera de horario	2 a 5
117	Circular al lado detrás de un vehículo con sirena y torreta encendida	5 a 10
118	Circular en el carril izquierdo vehículos pesados y lentos	5 a 10
119	Circular con una luz delantera	2 a 5
120	Circular sin luz o con una sola luz indicadora de freno	2 a 5
121	Circular con el escape abierto, roto o ruidoso	2 a 5
122	Circular con las puertas abiertas	2 a 5
123	Circular con las luces altas en la zona urbana cuando halla iluminación	2 a 5
124	Circular con permiso provisional de circulación vencido	6 a 10
125	Circular en reversa de forma que contravenga a las disposiciones de este reglamento	2 a 4
126	Circular ocupando dos carriles	2 a 4
127	Circular sin colores, leyendas y/o protecciones reglamentarias vehículos de transporte escolar	10 a 15
128	Circular zigzagueando	10 a 15
129	Colocar objetos que obstaculicen el libre estacionamiento en la vía pública	2 a 5
130	Conducción de vehículo por menores de edad no autorizados para manejar	15 a 20
131	Continuar la marcha del vehículo obstruyendo la circulación en la intersección	2 a 5
132	No ceder el paso según el orden jerárquico de vulnerabilidad contenido en este reglamento	2 a 4
133	No usar luces direccionales al dar vuelta y/o al cambiar de carril	2 a 4
134	Entorpecer las labores de las autoridades o del personal de emergencias en accidente	5 a 10
135	Efectuar paradas los vehículos de servicio público de pasajeros fuera de los lugares autorizados	2 a 5



136	Entorpecer u obstaculizar la circulación de los vehículos de emergencia	10 a 20
137	Estacionar remolques o semi a remolques sin estar unidos al vehículo que estira	15 a 20
138	Estacionar vehículos de más de seis metros en zona habitacional	10 a 20
139	Estacionarse en batería donde está prohibido	2 a 5
140	Estacionarse en lugares destinados a carga y descarga	2 a 4
141	Estacionarse en lugar prohibido	5 a 10
142	Estacionarse en parada de autobuses	2 a 5
143	Estacionarse bloqueando el acceso a los hidrantes	5 a 10
144	Estacionarse indebidamente	2 a 4
145	Falta de espejo retrovisor y laterales según el vehículo	2 a 5
146	Huir después de cometer cualquier infracción e introducirse a algún domicilio	20 a 30
147	Huir después de participar en un accidente de tránsito	18 a 35
148	Intentar sobornar a un oficial de tránsito	5 a 10
149	Negarse a entregar la licencia o tarjeta de circulación al oficial	5 a 10
150	Negarse a realizar la detección de alcohol o drogas	80 a 120
151	No ceder el paso al circular en reversa	2 a 5
152	No conceder cambio de luces	2 a 4
153	No encender las luces de emergencia al subir o bajar escolares	10 a 15
154	No ceder el paso a vehículo en vía principal	4 a 8
155	No hacer alto cinco metros antes de cruzar la vía del ferrocarril	2 a 5
156	No respetar las indicaciones de los oficiales de tránsito	2 a 4
157	No respetar la señal de alto	5 a 10
158	No solicitar la intervención de las autoridades de tránsito y de emergencia en caso de accidente	2 a 4
159	Participar en arrancones o carreras de autos en las vialidades	5 a 10
160	Llevar en el interior del vehículo una botella, lata o envase de cualquier tipo que contenga bebida etílica o estupefacientes que haya sido abierta o tenga sellos rotos y el contenido parcialmente consumido	18 a 35
161	Rebasar a vehículos detenidos que se encuentren cediendo el paso a peatones	5 a 10
162	Rebasar en bocacalles a un vehículo en movimiento	2 a 5



163	Rebasar en forma inadecuada o peligrosa	2 a 5
164	Rebasar por acotamiento	2 a 5
165	Usar el claxon indebidamente u ofensivamente	2 a 5
166	Torretas y otros accesorios semejantes sin autorización	5 a 10
167	Circular con personas que excedan el número de cinturones de seguridad del vehículo	5 a 10
168	Falta de abanderamiento diurno o nocturno	2 a 5
169	Dar vuelta en intersección sin precaución	2 a 5
170	Abrir las puertas de un vehículo sin precaución o entorpeciendo la circulación	2 a 5
171	Utilizar equipo de telecomunicación con la frecuencia de autoridades municipales	5 a 10
172	Circular sin defensas	2 a 4
173	Circular sin extintor	2 a 4
174	Circular sin limpiaparabrisas	2 a 4
175	Circular sin tapón de gasolina	2 a 4
176	Circular sin sistema de frenado adecuado	5 a 10
177	Acelerar o frenar de manera intempestiva	2 a 5
178	Permitir el control de la dirección del vehículo a algún pasajero	2 a 4
179	Conducir acompañado de menor de ocho años de edad sin dispositivo de sujeción adecuado para este o en asiento frontal (cuando el vehículo cuente con asiento posterior).	5 a 10
180	Ingerir bebidas embriagantes al conducir	10 a 20
181	Circular por la izquierda cuando conforme a este reglamento no esté permitido	2 a 5
182	Circular con vehículo cuyo tránsito dañe el pavimento	5 a 10
183	Circular con puertas abiertas	2 a 4
184	No ceder el paso al entrar o salir de calle privada, cochera o estacionamiento	2 a 4
185	Adelantar vehículo inapropiadamente	2 a 4
186	Dañar vías públicas o señales de tránsito	2 a 4
187	Conducir irrespetuosamente y sin cortesía	2 a 4
188	Manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, comprobado, con menores de edad en el vehículo, de	60 a 80
189	Manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, comprobado (conductores del servicio público del autotransporte de carga y/o pasajeros), de:	50 a 80

“Artículo 72. Se hace extensivo el incentivo descrito en artículo anterior a las personas físicas que generen nuevos empleos directos a hombres y mujeres en su





primera oportunidad laboral, así como a personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad, obtendrán un estímulo fiscal del impuesto a que se refiere este Artículo respecto al predio donde ésta se localice.” **Artículo 77.** Para el Impuesto al Pavimento **1.** Cuando la cuota anual respectiva se cubra conjuntamente con el impuesto predial durante el mes de Enero, se otorgará al contribuyente un incentivo consistente en un 20% del monto total por concepto de pago anticipado; si el pago de la cuota anual se cubre durante el mes de Febrero se otorgará un estímulo consistente en un 15% sobre el monto total y si la cuota anual se cubre durante el mes de Marzo, el estímulo será de un 10% sobre el monto total anual. **2.** Los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, gozarán de un incentivo estímulo fiscal equivalente al 50% sobre la cuota que les corresponda pagar por los servicios de Aseo Público.” **Tercero.** Se instruye a la Secretaria del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Cuarto.** Envíese al H. Congreso del Estado la modificación a la Ley de Ingresos 2016. **Quinto.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado, a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.** En relación al noveno punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN, EXAMEN, GLOSA Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo





dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su cuadragésima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el proyecto del presupuesto de egresos para el Municipio de Torreón para el ejercicio fiscal de 2016. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo, de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo analizar la situación financiera en materia de egresos para el ejercicio fiscal de 2016. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por mayoría de votos el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2016, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106,



107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Mario Prudencio Valdés Garza. C. Roberto Rodríguez Fernández. C. María Cristina Gómez Rivas. De igual modo se computó el voto de abstención de la integrante de la comisión: C. Angela Campos García. Gabriela Casale Guerra. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.””””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 14 (catorce) votos a favor y 6 (seis) en contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra; se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen presentado quedando de la siguiente manera.

CAPITULO	PRESUPUESTO 2016
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$695,300,000.00
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$390,529,732.50
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$95,582,586.22
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$65,242,369.30
14000 SEGURIDAD SOCIAL	\$36,047,472.46
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$107,627,024.34
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$270,815.19
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$131,360,000.00
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$9,499,379.79
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$9,840,000.00
23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$14,326.80
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$46,394,089.03
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$10,709,932.82
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$43,853,886.32
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$4,080,000.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$6,968,385.24
30000 SERVICIOS GENERALES	\$641,586,441.99
31000 SERVICIOS BÁSICOS	\$227,201,793.66
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$29,300,000.00
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$24,860,534.00
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$10,600,000.00
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$152,149,203.58
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$66,279,849.04
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$8,792,150.57
38000 SERVICIOS OFICIALES	\$47,876,479.15
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$74,526,431.99
40000 TRANSFERENCIAS	\$318,030,000.00
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$240,730,000.00
44000 AYUDAS SOCIALES	\$77,300,000.00
50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$76,940,000.00
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,450,000.00
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$420,000.00
53000 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$470,000.00
54000 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$23,000,000.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$4,600,000.00





GACETA MUNICIPAL



TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE
Ayuntamiento de Torreón 2014/2017

EJE	PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO
EJE 1 - BUEN GOBIERNO	1 GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	1 MODERNIZACIÓN DE CATASTRO	\$ 3,000,000.00
		2 SEGURO CASA PREDIAL	\$ 7,600,000.00
		3 ADMINISTRACIÓN EFICAZ DE SERVICIOS PERSONALES	\$ 508,700,000.00
		4 ADMINISTRACIÓN EFICAZ DE MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 35,130,000.00
		5 ADMINISTRACIÓN EFICAZ DE SERVICIOS GENERALES	\$ 249,542,825.91
		6 MOBILIARIO, VEHÍCULOS Y BIENES INFORMÁTICOS	\$ 10,040,000.00
		7 PAGO DE DEUDA	\$ 30,000,000.00
		8 AGENDA PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA	\$ 8,000,000.00
		9 JUSTICIA Y MEDIACIÓN PARA LA ARMONÍA COMUNITARIA	\$ 2,300,000.00
	10 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	\$ 2,280,000.00	
	11 PLATAFORMA DIGITAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO	\$ 600,000.00	
	12 NOS VEMOS EL MIÉRCOLES EN TU COLONIA	\$ 600,000.00	
TOTAL EJE 1			\$ 857,792,825.92

EJE	PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO
EJE 2 - SEGURIDAD CIUDADANA	5 DESARROLLO POLICIAL INTEGRAL	13 ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 206,893,616.08
	6 PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	14 BOMBEROS	\$ 4,800,000.00
	7 EQUIPAMIENTO CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN	15 PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	\$ 3,900,000.00
	8 TORREÓN EN PAZ	16 SUBSEMUN	\$ 40,000,000.00
		17 LÍNEA VERDE	\$ 8,160,000.00
TOTAL EJE 2			\$ 263,753,616.08

EJE	PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO
EJE 3 - MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO URBANO	9 DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	18 CALIDAD DEL AIRE	\$ 800,000.00
		19 EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE	\$ 900,000.00
		20 GESTIÓN DE RESIDUOS	\$ 1,170,000.00
		21 PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS BIOTICOS DEL MUNICIPIO DE TORREON	\$ 2,030,000.00
		22 REGULACIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	\$ 100,000.00
	10 PASEO COLÓN	23 PASEO COLÓN	\$ 3,000,000.00
		24 ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 186,000,000.00
		25 ANTIGRAFITI	\$ 6,790,000.00
		26 BOSQUE URBANO	\$ 52,100,000.00
		27 CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO LA JABONERA	\$ 16,750,000.00
		28 CERRO BACHES	\$ 2,600,000.00
		29 CIUDAD DIF	\$ 30,000,000.00
		30 DRENAJE	\$ 90,000.00
		31 INFRAESTRUCTURA EN ESCUELAS	\$ 990,000.00
		32 INTERCONEXIÓN AVENIDA JUÁREZ	\$ 8,000,000.00
		33 MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES	\$ 410,000.00
	11 MEJOR IMAGEN DE LA COMUNIDAD	34 MANTENIMIENTO INTEGRAL BOSQUE V. CARRANZA Y PLAZA MAYOR	\$ 2,500,000.00
		35 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y ÁREAS VERDES	\$ 10,700,000.00
		36 NOMENCLATURAS	\$ 1,200,000.00
		37 OBRAS DIVERSAS (OTRAS)	\$ 5,210,000.00
		38 PINTURA EN PLAZAS Y VIALIDADES	\$ 12,600,000.00
		39 RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$ 1,000,000.00
		40 REHABILITACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 1,800,000.00
		41 SEÑALÉTICA EN VIALIDADES	\$ 15,800,000.00
		42 TECHUMBRES	\$ 7,100,000.00
		43 SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO VIAL DE TORREÓN	\$ 70,000,000.00
		44 ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 2,300,000.00
	12 GESTIÓN INTEGRAL PARA UNA MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE	45 REORDENAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 1,100,000.00
		46 BRIGADAS DE LIMPIEZA	\$ 38,000,000.00
		47 PASA	\$ 138,000,000.00
	13 LIMPIEZA	48 SUPERVISIÓN LIMPIEZA	\$ 600,000.00
		49 FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 53,000,000.00
		50 FOPADEM	\$ 7,000,000.00
	14 PROGRAMAS FEDERALES	51 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ 39,960,000.00
		52 PROGRAMAS FEDERALES	\$ 12,400,000.00
		53 RASTRO	\$ 11,000,000.00
	15 SANIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS	54 SERVICIOS EN PANTEONES	\$ 100,000.00

EJE	PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO
EJE 4 - DESARROLLO ECONÓMICO	16 PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL	55 ATRACCIÓN DE INVERSIONES	\$ 600,000.00
		56 FOMENTO AL TURISMO	\$ 1,000,000.00
	17 TORREON EMPRENDEDOR	57 CONSOLIDACIÓN DE PYMES	\$ 600,000.00
		58 SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN EMPRESARIAL	\$ 800,000.00
		59 ADMON. EFICIENTE SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,300,000.00
	18 UNA MEJOR OPCIÓN DE VIDA	60 BOLSA DE TRABAJO	\$ 600,000.00
		61 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO	\$ 15,000,000.00
		62 TALLERES DE OFICIO Y CAPACITACIONES	\$ 480,000.00
		63 ADMINISTRACIÓN IMPLAN	\$ 10,000,000.00
	19 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y COMPETITIVIDAD		
TOTAL EJE 4			\$ 39,380,000.00

EJE	PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO
EJE 5 - DESARROLLO SOCIAL	20 SERVICIOS Y CULTURA DE LA SALUD	64 CONSULTA EXTERNA DE SALUD MUNICIPAL	\$ 800,000.00
		65 DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER	\$ 200,000.00
		66 PREVENCIÓN DE ADICCIONES	\$ 150,000.00
		67 PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES	\$ 100,000.00
		68 PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS	\$ 400,000.00
		69 PROGRAMA CRÓNICO-DEGENERATIVO, OBESIDAD Y OTROS	\$ 500,000.00
		70 SALUD ANIMAL	\$ 950,000.00
	21 VINCULACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALIZADOS Y ESTATALES PARA EL 22 POR TU EDUCACIÓN HAGÁMOSLO JUNTOS	71 HABITAT	\$ 26,640,000.00
		72 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$ 8,300,000.00
		73 EVENTOS CÍVICO - SOCIALES	\$ 4,500,000.00
	23 JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA	74 JOVENES EN MOVIMIENTO	\$ 5,000,000.00
		75 CERTIDUMBRE PATRIMONIAL	\$ 4,500,000.00
		76 ILUMINEMOS TU HOGAR	\$ 12,000,000.00
		77 RENOVANDO TU BANQUETA	\$ 2,000,000.00
		78 APOYO ALIMENTICIO A LA TORTILLA	\$ 11,000,000.00





Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, a la Unidad de Transparencia, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Tercero.** Envíese al H. Congreso del Estado el Presupuesto de Egresos aprobado. **Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado, a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización de la rescisión del Contrato celebrado con la empresa Recicladora Siderúrgica de la Laguna, S.A. de C.V. con el objeto de que realizará la adquisición fuera de subasta pública de los vehículos que se encuentran bajo resguardo de la empresa “Grúas Laguna, S.A. de C.V.” como garantía del interés fiscal del R. Ayuntamiento de Torreón.** En relación al décimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA RECICLADORA SIDERURGICA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. CON EL OBJETO DE QUE REALIZARA LA ADIQUISICIÓN FUERA DE SUBASTA**



PUBLICA DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO DE LA EMPRESA “GRUAS LAGUNA, S.A. DE C.V.” COMO GARANTIA DEL INTERES FISCAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a primero de diciembre del año dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, el Lic. Enrique Mota Barragán, Tesorero del Municipio de Torreón, giró oficio al Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, Primer Regidor del Republicano Ayuntamiento de Torreón, y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por medio del que presenta una solicitud del C. Tesorero Municipal para la emisión de un punto de acuerdo en el que se autorice a la empresa “Recicladora Siderúrgica de la Laguna, S.A. de C.V., para que realice la adquisición fuera de subasta pública de los vehículos que se encuentran bajo resguardo de la empresa “Grúas Laguna, S.A. de C.V.” como garantía del interés fiscal del R. Ayuntamiento de Torreón. **SEGUNDO.** De lo anterior, en la vigésima quinta sesión ordinaria celebrada el veintinueve de octubre del año dos mil catorce se aprobó la celebración de este contrato. **TERCERO.** El Tesorero Municipal Enrique Mota Barragán en la cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a primero de diciembre del año dos mil quince, turno a la comisión el asunto relativo a la rescisión del contrato antes mencionado por no cumplir con las expectativas de mercado que se esperaban. **CUARTO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias



para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo conocer las causas por la que las partes manifestaron que era su voluntad rescindir el contrato que se había celebrado por no cumplir con las expectativas lucrativas para las partes que se esperaba con la empresa “Recicladora Siderúrgica de la Laguna, S.A. de C.V., para que realizara la adquisición fuera de subasta pública de los vehículos que se encuentran bajo resguardo de la empresa “Grúas Laguna, S.A. de C.V.” como garantía del interés fiscal del R. Ayuntamiento de Torreón. Con fundamento en lo dispuesto por los 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 incisos c) y e) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se solicita que se autorice a la Tesorería Municipal de Torreón a través del área correspondiente, rescindir el contrato de compra venta de vehículos automotrices celebrado el día 24 de noviembre de 2014, autorizando además la enajenación de los vehículos depositados en el corralón con anterioridad al ejercicio fiscal 2009 fuera de subasta pública con fundamento en la fracción II del artículo 451 del Código Financiero por tratarse de bienes que ya se encuentran deteriorados (ya son chatarra) y que además contienen aún materiales inflamables (gasolina, aceite, etc...), y porque el lugar en el que se encuentran depositados no es el apropiado para la conservación de los mismos ya que el deterioro que han venido sufriendo impacta directamente al subsuelo generando niveles altos de contaminación; así como autorizar la venta de dichos vehículos a la empresa que presente las propuestas más favorables a los intereses del Municipio. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación



del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III.**

RESOLUTIVOS: **I.** Se aprueba por mayoría de votos la rescisión el contrato celebrado entre el Republicano Ayuntamiento de Torreón y la empresa Recicladora Siderúrgica de la Laguna, S.A. de C.V., con el objeto de que realizara la adquisición fuera de subasta pública de los vehículos que se encuentran bajo resguardo de la empresa “Grúas Laguna, S.A. de C.V.” como garantía del interés fiscal del R. Ayuntamiento de Torreón de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce. Se instruye a la Tesorería Municipal de Torreón para informar al Cabildo por conducto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública las opciones de venta de chatarra que más favorezcan al Municipio. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre de dos mil quince.”””””.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 19 (diecinueve) votos a favor y 1 (una) Abstención de la C. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel; se tomó el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la rescisión del contrato celebrado entre el Republicano Ayuntamiento de Torreón y la empresa Recicladora Siderúrgica de la Laguna, S.A. de C.V., con el objeto de que realizará la adquisición fuera de subasta pública de los vehículos que se encuentran bajo resguardo de la empresa “Grúas Laguna, S.A. de C.V. como garantía del interés fiscal del R. Ayuntamiento de Torreón, de fecha 24 de noviembre del 2014, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen



emitido. **Segundo.** Notifíquese el presente a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, al representante legal de la empresa Siderúrgica de la Laguna, S.A. de C.V., así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Primer Punto del Orden del día . Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública, relativo a la solicitud del apoyo económico a María de Jesús Peña Hernández, esposa del Oficial de Seguridad Pública Marcos Guajardo Correa, oficial caído en el cumplimiento de su deber.** En relación al décimo primer Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Segunda Regidora y Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Lic. Olivia Martínez Leyva, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL APOYO ECONOMICO A MARÍA DE JESÚS PEÑA HERNÁNDEZ, ESPOSA DEL OFICIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MARCOS GUAJARDO CORREA, OFICIAL CAIDO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo al apoyo económico a la C. María de Jesús Peña Hernández, esposa de Jesús Peña Hernández oficial caído en el cumplimiento de su deber. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas número uno a primero día de diciembre de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I.*





ANTECEDENTES: PRIMERO. Con fecha de veintitrés de noviembre de dos mil quince, se recibió en las oficinas del Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud del apoyo económico a la C. María de Jesús Peña Hernández, esposa de Marcos Guajardo Correa oficial caído en el cumplimiento de su deber. **SEGUNDO.** Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación del otorgamiento del apoyo económico a la C. María de Jesús Peña Hernández, esposa de Marcos Guajardo Correa oficial caído en el cumplimiento de su deber. **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 45, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Crédito Público, en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se autoriza otorgar el apoyo económico a C. María de Jesús Peña Hernández, esposa de Marcos Guajardo Correa oficial caído en el cumplimiento de su deber, dicho apoyo consistirá en la cantidad neta mensual que percibía el oficial y se le otorgará durante lo que respecta a la presente administración Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: Miguel Felipe Mery Ayup Gabriela Casale Guerra María de Lourdes Quintero Pámanes



Mario Prudencio Valdés Garza María Cristina Gómez Rivas Ángela Campos García Roberto Rodríguez Fernández; De igual forma por los comisionados de Seguridad Pública. Olivia Martínez Leyva Roberto Rodríguez Fernández. Miguel Felipe Mery Ayup Ruth Elidé Carranza Gómez. Sergio Lara Galván. Gabriela Cásale Guerra Mario Cepeda Ramírez Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre del año dos mil quince.””””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A**

C U E R D O: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza otorgar el apoyo económico a la C. María de Jesús Peña Hernández esposa del oficial Marcos Guajardo Correa, caído en el cumplimiento de su deber, consistente en la cantidad neta mensual que percibía el oficial, y se le otorgará durante el período de la presente administración, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Servicios Administrativos, a la C. María de Jesús Peña Hernández, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Segundo Punto del Orden del Día.**

Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación de un apoyo para la Asociación de Pensionados y Jubilados del R. Ayuntamiento. En relación al décimo segundo Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACION, EXAMEN, GLOSA Y APROBACION DE UN APOYO PARA LA ASOCIACIÓN DE**





PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a primero de diciembre del año dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha 10 de noviembre de dos mil quince, el C. Miguel Felipe Mery Ayup, remitió a esta Comisión el asunto relativo a la solicitud de la Asociación de Pensionados y Jubilados del Municipio de Torreón para entregar un apoyo consistente el pago de la renta del local de sus oficinas. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del análisis realizado al asunto que nos ocupa este Comisión considera pertinente y adecuado el apoyar a la Asociación de Pensionados y Jubilados con el pago de la renta del local que utilizan para sus oficinas por la cantidad de \$5,000.00 (son: cinco mil pesos M/N 00/100). Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos el apoyo para la



Asociación de Pensionados y Jubilados del R. Ayuntamiento de Torreón, Lic. Braulio Manuel Fernández Aguirre, A.C., consistente en pago de la renta de sus oficinas por la cantidad de \$5,000.00 (son: cinco mil pesos M/N 00/100). Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. Ángela Campos García C. Gabriela Cásale Guerra C. María de Lourdes Quintero Pámanes Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre de dos mil quince.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza un apoyo mensual a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), para la Asociación de Pensionados y Jubilados del R. Ayuntamiento, Lic. Manuel Fernández Aguirre, A.C. para el pago de la renta de sus oficinas, en los términos establecidos en el dictamen presentado **Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, a la Asociación de Pensionados y Jubilados del R. Ayuntamiento Lic. Manuel Fernández Aguirre A.C., y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Tercer Punto del Orden del día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en**



conjunto con la Comisión de Contraloría, relativo a la presentación, análisis y aprobación de la desincorporación de equipo y material que se encuentra en estado obsoleto dentro del Rastro Municipal. En relación al décimo tercer Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA RELATIVO A LA PRESENTACION, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE OBSOLENCIA DENTRO DEL RASTRO MUNICIPAL.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a primero de diciembre del año dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha 23 de noviembre de dos mil quince, mediante oficio SRA/2069/2015 el C. Secretario del R. Ayuntamiento Jorge Luis Morán Delgado, remitió a esta Comisión el asunto relativo a la desincorporación de diverso material en estado obsoleto que se encuentra dentro del Rastro Municipal de Torreón. **SEGUNDO.** El mismo día, los Presidentes de las Comisiones giraron oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107



del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, que del análisis realizado a los bienes resulta evidente que se encuentran en obsoleto estado y que no tienen reparación alguna por lo que se deben retirar a la brevedad. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, en conjunto con la Comisión de Contraloría somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** **I.** Se aprueba por unanimidad de votos la desincorporación de equipo y material en estado obsoleto que se encuentra dentro del rastro municipal de torreón, mismos que se detallan en el acta circunstanciada de fecha primero de septiembre del presente año, emitida por la contraloría municipal de Torreón. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. María de Lourdes Quintero Pámanes C. Ángela Campos García C. Gabriela Casale Guerra De la Comisión de Contraloría Municipal: Presidente C. Gabriela Casale Guerra Secretario C. María Cristina Gómez Rivas Vocal C. María del Rosario Rey Rivera Vocal C. Olivia Martínez Leyva Vocal C. Sergio Lara Galván Vocal C. Antonieta Máyela González Cardiel Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre de dos mil quince.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó





por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se

autoriza la desincorporación de equipo y material que se encuentra en estado obsoleto dentro del Rastro Municipal, el cual se detalla en el acta circunstanciada de fecha primero de septiembre del año en curso, emitida por la Contraloría Municipal de Torreón, en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, al Rastro Municipal, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.**

Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la aprobación de reforma al Reglamento para la expedición de constancias, permisos, licencias y autorizaciones para la realización de acciones urbanas en el Municipio de Torreón, Coahuila. En

relación al décimo cuarto Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, PERMISOS, LICENCIAS, Y AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA H. CABILDO DEL

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A las Comisiones de Gobernación, así como a la Comisión de Desarrollo Económico les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la modificación al Reglamento para la expedición de constancias, permisos, licencias





y autorizaciones para la realización de acciones urbanas e el municipio de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico en su vigésima octava sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el siete de diciembre dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** En la ciudad de Torreón, Coahuila, ha surgido la necesidad de regular a un nuevo tipo de comerciantes que dado a las circunstancias de seguridad, prosperidad y desarrollo de la sociedad y que actualmente se encuentran laborando en el Municipio denominados como vehículos móviles de venta de comida **SEGUNDO.** Por lo anterior, con fecha diez de noviembre del presente año el Comité Técnico de Reglamentación, se reunió e efecto de poder reglamentarlos brindando certeza jurídica a los comerciantes en un ámbito de igualdad ante la competencia, dando lugar a la presente reforma reglamentaria. **TERCERO.** En fecha seis de diciembre, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se autoriza por unanimidad de votos de los integrantes de ambas comisiones la modificación al artículo veinte del Reglamento para la



expedición de constancias, permisos, licencias y autorizaciones para la realización de acciones urbanas e el municipio de Torreón, para quedar como sigue:

“Artículo 20. *En el orden municipal, los establecimientos comerciales podrán tramitar la licencia de funcionamiento, cumpliendo con los requisitos que a continuación se señalan, según el giro de que se trate:*

I. Giro Desregulado

a) *solicitud debidamente llenada;*

b) *Copia de identificación oficial;*

c) *Copia del Registro Federal del Contribuyente R.F.C. o solicitud F1 sellada por el Sistema de Administración Tributaria;*

d) *Constancia que acredita la propiedad o la posesión del inmueble;*

e) *Pago de Derechos;*

f) *En caso de tratarse de persona moral, deberá presentarse el Acta Constitutiva correspondiente;*



g) Si el compareciente, lo hace en calidad de representante legal de persona física, deberá hacerse acompañar de Poder Notarial o Carta Poder, debidamente otorgada y signada ante dos testigos; y

h) si el compareciente, lo hace en calidad de representante legal de persona moral, deberá hacerse acompañar de copia certificada de la Escritura Pública en la que conste la representación legal.

II. Giro Regulado Además de los requisitos de la fracción anterior; de solicitarse por la autoridad, para los giros de esta fracción, deberá contarse con los siguientes dictámenes en sentido aprobatorio:

a) Informe Preventivo de Impacto Ambiental;

b) Dictamen de Protección Civil;

c) En su caso, Dictamen de Transporte Municipal;

d) En su caso, Dictamen de la Dirección de Salud Municipal; y

III. Giro Regulado Especial. Para estos giros, además de los requisitos de la fracción I y, de así requerirse, los dictámenes de la fracción II de este artículo; deberá de presentarse copia simple de la solicitud de



licencia de alcoholes, la cual deberá estar debidamente requisitada, en la que se indique el mismo domicilio del establecimiento en donde pretende establecer el negocio.

IV. Establecimiento Móvil de Comida. Para este giro, además de los requisitos contenidos en las fracciones I y II del presente artículo, se deberá de presentar:

***a)** Factibilidad del lugar de ubicación, derivada del dictamen emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, respecto de un máximo de cinco ubicaciones distintas en la ciudad, en las cuales el solicitante podrá desempeñar su actividad comercial. Para efectos de esta factibilidad se consideran como indispensables: la anuencia vecinal por cada locación, así como guardar una distancia mínima de treinta metros lineales respecto de un establecimiento con giro de venta de alimentos o bien contar con la anuencia del establecimiento que se considera afectado si pretende colocarse en un radio menor; y*

***b)** Verificación respecto del estado físico y las condiciones mecánicas en que se encuentra el vehículo, dicha inspección se realizara por la Dirección de Transporte Municipal y tendrá una periodicidad semestral.*

Bajo ninguna circunstancia se expedirá este tipo de licencia a remolques, ni se autorizará la venta de bebidas alcohólicas, la colocación de toldos de ningún tipo, ni de mobiliario alguno a sus titulares. Además, para su adecuado funcionamiento en los rubros de





Ecología, Protección Civil, Salud Municipal y Transporte, se estarán a lo previsto en las normas reglamentarias aplicables en relación a cada una de las materias, así como las disposiciones que las autoridades competentes dicten en relación sobre las mismas.

Respecto de este tipo de licencia, la emisión de la misma se hará además con un documento anexo firmado por el titular de la Ventanilla Universal y en él se contendrán ubicaciones autorizadas para el solicitante, las cuales se podrán utilizar de manera indistinta y tendrán el carácter de intransferibles. Previo estudio de la autoridad las ubicaciones antes señaladas podrán ser modificadas. La autoridad competente establecerá el procedimiento

Los giros regulados en la fracción I serán resueltos en un plazo no mayor a un día hábil; Los giros regulados en las fracciones II, III, y IV serán resueltos en un plazo no mayor a diez días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente reforma al Reglamento para la expedición de constancias, permisos, licencias y autorizaciones para la realización de acciones urbanas e el municipio de Torreón se publicara en la gaceta municipal y entrará en vigor el día primero de enero de dos mil dieciséis;*





SEGUNDO. *Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de la reforma al reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila;*

TERCERO. *Los establecimientos de comida móviles dispondrán de un plazo improrrogable de noventa días naturales contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, a efecto de realizar los trámites necesarios para regularizar su actividad mercantil; y*

CUARTO. *Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan a la presente reforma.”*

Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez De igual forma, los Comisionados integrantes de la Comisión de Económico votaron por unanimidad, firmando al calce para su debida constancia. Sergio Lara Galván Olivia Martínez Leyva María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Pedro Rodríguez López Ángela Campos García Roberto Rodríguez Fernández Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al siete de diciembre de dos mil quince.”””””.





Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma al Reglamento para la expedición de constancias, permisos, licencias y autorizaciones para la realización de acciones urbanas en el Municipio de Torreón, Coahuila, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen presentado y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, y a las Direcciones de Contraloría y Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la aprobación del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón.** En relación al décimo quinto Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“”””*****DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA. HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** A las Comisiones de Gobernación, así como a la Comisión de Urbanismo y Obras*



*Públicas, les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas en su vigésima octava sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas número Uno, el día siete de diciembre de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** En fecha del cuatro de octubre el C. Secretario del Ayuntamiento Jorge Luis Morán Delgado, remitió a estas comisiones el asunto que nos ocupa. **SEGUNDO.** Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación la autorización el Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón. **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVO:** I. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ambas comisiones el Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón para quedar como sigue: **(El cuerpo del presente reglamento forma parte del apéndice del Acta)** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y*



113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez De igual forma, los Comisionados integrantes de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas votaron por unanimidad, firmando al calce para su debida constancia: Mario Prudencio Valdés Garza Gabriela Casale Guerra Ángela Campos García Antonieta Mayela González Cardiel María de Lourdes Quintero Pámanes Rosa Velia Quezada Fierro Miguel Felipe Mery Ayup Sesión ordinaria número 47, punto IV del Orden del día, sala de Comisiones número uno, edificio en Plaza Mayor de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2015.""". En el uso de la voz el Primer Regidor el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup comento: "Hay que hacer un reconocimiento al trabajo que realizó para este reglamento de zonificación y uso de suelo, es un reglamento que nos llevó un buen tiempo realizarlo, con la Comisión de Urbanismo con la Comisión de Gobernación pero principalmente con el equipo de trabajo del IMPLAN, fue una propuesta nueva que reestructura la manera en que podemos planificar la ciudad, que hace más ágil los mecanismos para obtener una licencia, en esta reestructuración reglamentaria, estamos dejando en esta reglamentación todo lo que tiene que ver con la obra y el urbanismo, vamos a tener otro reglamento que tiene que ver solamente con las licencias de carácter mercantil, hay acciones positivas aquí, pero hay que resaltar que se hizo con la participación de los ciudadanos, más de ochocientas observaciones a este reglamento se hicieron a través de la página de internet, normatividad torreón, en tiempo real, se tomaron esas observaciones, esos puntos de vista, los ediles participamos en los foros que se realizaron , es





rescatable decir que el cabildo de Torreón hoy entrega un reglamento más, muy moderno con muchos avances en los temas de fraccionamientos y obra para el bien de la ciudad, un reglamento más por unanimidad, felicidades a todos." Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón aprobado forma parte del apéndice de la presente Acta. **Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, y a las Direcciones de Contraloría y Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Sexto Punto del Orden del día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la aprobación del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón.** En relación al décimo sexto Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN H. CABILDO DEL**



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A las Comisiones de Gobernación, así como a la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas en su vigésima octava sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el siete de diciembre dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** En fecha cuatro de octubre el C. Secretario del Ayuntamiento Jorge Luis Moran Delgado, remitió a estas comisiones el asunto que nos ocupa. **SEGUNDO.** Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación la autorización el Reglamento de Anuncios del Municipio de Torreón. **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se autoriza por unanimidad de votos de los integrantes de ambas comisiones el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón para quedar como sigue: **(El Cuerpo del Reglamento y las reformas se encuentran descrito en el Tercer Resolutivo del presente punto).** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y



113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez Por la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas: Mario Prudencio Valdés Garza; Rosa Velia Quezada Fierro Miguel Felipe Mery Ayup; Gabriela Casale Guerra; Ángela Campos García Antonieta Mayela González Cardiel; De igual forma, los Comisionados integrantes de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas votaron por unanimidad, firmando al calce para su debida constancia. Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al siete de diciembre de dos mil quince.""". En el uso de la voz el Primer Regidor el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup comento: "quiero hacer referencia que es un trabajo que se hizo con el presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas el regidor Mario Prudencio Valdés, y fundamentalmente con la sociedad a través del consejo de anuncios un trabajo donde se analizaron otros reglamentos, un reglamento moderno, que después va a recaer en un manual con muchas especificaciones que se está construyendo ahorita, es una nueva reglamentación muy moderna en los distintos aspectos , en el tema de los anuncios para el centro, en el tema de los anuncios para las distintas partes de la ciudad con las características que ahí se especifican , con la creación de consejos ciudadanos que tienen voz, que ofrecen opiniones hacia el gobierno, es un reglamento que se debatió de una manera interesante con Roberto Rodríguez con Ignacio Corona con Sergio Lara, en el seno de la comisión de Urbanismo y de la e Gobernación, quiero reconocer que es un nuevo reglamento para el municipio de Torreón, se tenía considerado meterlo dentro del reglamento de Zonificación y uso de suelo, pero lo sacamos e hicimos un reglamento más amplio más potente en todos los



aspectos en el tema de anuncios.". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón aprobado es el siguiente:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158U fracción III numeral I inciso j de la Constitución Política del Estado y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y de observancia general en todo el Municipio.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

I. Regular la emisión, instalación, fijación, colocación y uso de anuncios, que sean visibles desde la vía pública, sea en inmuebles públicos o privados, así como sus condiciones de seguridad, características estéticas y las obras realizadas con motivo de su instalación, conservación, modificación, ampliación, reparación, iluminación, reposición, reubicación y retiro

II. Regular la distribución de anuncios o publicidad en la vía pública;

III. Regular la colocación, instalación, conservación, distribución y uso de anuncios en vehículos expuestos al público;



IV. Regular la difusión fonética de anuncios o publicidad percibida desde la vía pública que proporcionen información, orientación o identifiquen un servicio profesional, marca, producto o establecimiento;

V. Proteger el Legado Histórico y Artístico del Municipio, sobre todo en sus zonas, monumentos y obras de alto valor cultural;

VI. Regular la contaminación visual, permitiendo la lectura clara y fácil de la información en los señalamientos viales, así como de los anuncios publicitarios, para que el Municipio ofrezca una imagen urbana ordenada, clara, limpia y libre de elementos que la deterioren visualmente, sin menoscabo de la actividad económica;

Artículo 3. En lo no previsto por este Reglamento, será de aplicación supletoria:

I. La Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza;

II. El Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Torreón, Coahuila vigente;

III. El Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza;

IV. El Reglamento de Atribuciones, Procedimientos y Sanciones de Desarrollo Urbano y Construcción del Municipio de Torreón.

V. El Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Torreón; y,

VI. El Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Torreón.

Artículo 4. DEFINICIONES para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. **Acotamiento:** El área libre que se deja entre el límite externo de la cinta asfáltica al parámetro o alineamiento, que puede ser utilizable para otros fines.

II. **Alineamiento:** Es la delimitación señalada gráficamente por la autoridad sobre el plano de un lote o predio, que indica la superficie de terreno necesaria para el alojamiento futuro de





instalaciones o servicios públicos, infraestructura y equipamiento que el propietario o poseedor del lote o predio está obligado a dejar libre de construcción. Se determina en los planes y programas de desarrollo urbano del municipio, y contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano.

III. **Altura:** Distancia vertical desde el nivel del suelo, la calle, fachada y/o techo del edificio, según sea aplicable, medida hasta el punto más alto del señalamiento y/o anuncio.

IV. **Animación:** La generación de movimientos o ilusión óptica de cualquier parte de la estructura, diseño o secuencia pictórica del anuncio incluyendo cualquier variación de la iluminación, movimiento sincronizado o cambios en la intensidad o color de la iluminación directa, indirecta o propia de cualquier anuncio.

V. **Anunciante:** Toda persona moral o física, privada o pública que contrata, arrienda o hace uso del área de exposición del anuncio para el mensaje publicitario, ya sea directamente o por medio de terceras personas y/o empresas.

VI. **Arrendador de Publicidad Exterior:** Persona física o moral que tiene como actividad mercantil la comercialización de espacios publicitarios para exhibir, promover, difundir y publicar, productos, bienes o servicios a través de un anuncio.

VII. **Anuncio:** Todo medio de información, comunicación, publicidad o propaganda que mediante el uso de letras, palabras, frases, dibujos, volúmenes, signos gráficos opacos o luminosos, de voces, de sonidos o música, tiene como fin primario identificar, comunicar o difundir algo respecto a un bien, producto, servicio, espectáculo o evento, o pretende dirigir la atención del público a una actividad, lugar, producto e idea, relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y en general, con el ejercicio lícito de cualquier actividad profesional, cívica, política, cultural, artística, industrial o comercial.

VIII. **Anuncio Conforme:** Anuncio que cumple con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el presente ordenamiento.

IX. **Ampliación del Anuncio:** Cuando se incrementa la superficie publicitaria en más de un cinco por ciento (5%) de la originalmente autorizada.



X. **Anuncio Condicionado:** El o los anuncios que desarrollan funciones complementarias, pero por su importancia, requieren presentar para su aprobación, un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno, y que específicamente deberán presentar los requisitos previstos en el Reglamento de Atribuciones, Procedimientos y Sanciones de Construcción para el Desarrollo Urbano del Municipio de Torreón, debiendo sujetarse al cumplimiento de los lineamientos que marque este Reglamento o demás normas aplicables en la materia.

XI. **Anuncio Auditivo ó con Sonido:** El que se instala afuera de algún establecimiento en áreas públicas, en anuncios fijos, con bocinas u otros equipos similares que produzcan sonidos.

XII. **Anuncio Deteriorado:** Aquel que por condiciones meteorológicas o factores externos resulta dañado en la composición de cualquiera de sus elementos y/o los materiales que lo constituyen.

XIII. **Anuncio Irregular:** Anuncio sin autorización, que cumple o no con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el presente ordenamiento. Según sea el caso, la irregularidad puede tener o no solución técnica, lo que derivará en obras de ajuste o en el retiro del anuncio.

XIV. **Anuncio Prohibido:** Aquél que de conformidad con el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables no se permita instalar, o bien, que instalado, contravenga a cualquier disposición de las anteriores.

XV. **Anuncio Modificado:** Se infiere que hay modificación de un anuncio, cuando para aumentar su altura o cambiar el tipo de estructura que lo soporta o su forma de colocación, se requiera la elaboración de un nuevo cálculo estructural.

XVI. **Anuncio No Conforme:** Anuncio que no cumple con los requisitos de autorización establecidos en este ordenamiento. Según sea el caso, la no conformidad puede tener o no solución técnica, lo que derivará en obras de ajuste o en el retiro del anuncio.

XVII. **Anuncio No Previsto:** Los que por su tipología, uso ó destino no están contemplados en el presente ordenamiento.

XVIII. **Anuncio Peligroso:** Cualquier anuncio que por su permanencia o sus características físicas o de colocación pongan en peligro la vida, la integridad física de las personas, de sus bienes y/o entorno, representando un riesgo para éstas en cualquier circunstancia, afecten o no la prestación





de los servicios públicos, o que causen un deterioro al medio ambiente; así como aquél que no cumpla con las especificaciones técnicas y de seguridad dictaminadas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, y establecidas en la normatividad aplicable.

XIX. **Anuncio Volumétrico:** El que empleé figuras modeladas en tres dimensiones.

XX. **Área del Anuncio:** La superficie expresada en metros cuadrados que muestra algún mensaje publicitario o propaganda. En caso de tener letras o signos separados se contará el espacio entre ellas. En anuncios de dos o más caras, se sumará el área de todas las caras.

XXI. **Área Condicionada:** Aquella en la que por su naturaleza, se requiere un permiso por parte de las autoridades correspondientes, debiendo cumplir con los lineamientos previamente establecidos.

XXII. **Área Permitida:** Aquella que no contravenga este ordenamiento, al Plan Director de Desarrollo Urbano ó a cualquier otra disposición jurídica aplicable.

XXIII. **Área Prohibida:** Aquella que de conformidad con lo estipulado por el presente ordenamiento, el Plan Director de Desarrollo Urbano o cualquier otra disposición jurídica aplicable, no se encuentre contemplada para la instalación de anuncios de ningún tipo.

XXIV. **Área Municipal:** Toda área que es vía pública o pertenece legalmente al Municipio de Torreón.

XXV. **Autoridad Municipal:** aquellas que con ese carácter se prevean en el presente ordenamiento.

XXVI. **Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón.

XXVII. **Aviso:** Notificación por escrito de la autoridad hacia un particular o de un particular hacia la autoridad.

XXVIII. **Bandera o Estandarte:** Una pieza de tela u otro material de forma geométrica con diseño particular usado como símbolo. Los anuncios que por su forma de sustentación se asemejen a esta modalidad, independientemente de su tamaño o contenido (banderola o bandera corporativa), aquellos rótulos rígidos o impulsados con el viento y/o que con mecanismo propio tengan





movimiento, que indica o da a conocer el contenido objeto o destino de un establecimiento comercial, producto, lugar, actividad , persona, institución.

XXIX. **Base de Cimentación:** Elemento rígido utilizado para distribuir, sostener y asegurar los elementos constitutivos de una estructura; generalmente está compuesta por un dado de concreto, una placa base y anclas, sobre la cual se coloca la estructura.

XXX. **Banqueta:** Acera de la vialidad, esté o no construida.

XXXI. **Cartel:** Elemento publicitario de carácter gráfico, bidimensional o tridimensional que se fija en la estructura.

XXXII. **Cartelera de Información Urbana:** Se considera el medio de publicidad para servicios al turismo y a la población en general relacionadas con hoteles, clínicas o centros hospitalarios y servicios públicos, que indique razón social, ubicación, tipo de servicio ó categoría, así como las correspondientes a la administración pública.

XXXIII. **Centro de Anuncios Múltiples:** Estructura diseñada y construida para ser usada con señalamiento o anuncios de dos o más personas físicas o morales, productos comerciales, industriales, ofertas de bienes o servicios, independientemente de que pertenezca a uno o varios propietarios y que esté ubicado en predios públicos o privados.

XXXIV. **Centro Comercial:** Agrupación de tres o más locales comerciales que cuenten con estacionamiento y/o servicios en común.

XXXV. **Centro de Oficinas:** Agrupación de tres o más oficinas administrativas, de servicios, profesionales o de ventas que cuenten con estacionamiento y/o servicios en común.

XXXVI. **Centro Histórico:** El conformado por el perímetro determinado en Decreto expedido por el ejecutivo del Estado y Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 96, con fecha del 29 de Noviembre de 1996.

XXXVII. **Comisión:** Comisión de Urbanismo y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de Torreón, constituida por los Regidores y Síndicos que el Ayuntamiento designe.





XXXVIII. **Comodato:** Se refiere a aquellos anuncios, estructuras o equipos, que se dejan de forma gratuita para un uso o goce temporal y tienen que ser restituidos al término del uso ó contrato.

XXXIX. **Circulación Continua:** Dícese de los tramos de la vialidad mayores a 250 metros, comprendidos entre dos cruceros semaforizados.

XL. **Conducta Antisocial:** Toda conducta que conlleve una violación de las normas sociales de convivencia y leyes recogidas en un marco jurídico propias de una sociedad, produciéndose así un conflicto entre la conducta y el entorno.

XLI. **Consejo:** Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Torreón.

XLII. **Consejo Consultivo de Anuncios:** Órgano de consulta integrado por los Sectores Público y Privado de la comunidad, auxiliar del municipio en la autorización, revocación y retiro de anuncios.

XLIII. **Contaminación Visual:** El medio de publicidad que bloqueé, obstruya, distorsione, confunda total o parcialmente elementos arquitectónicos, edificios, señales de vialidad, paisajes, sitios y/o monumentos de valor histórico y cultural, hitos o señalamientos oficiales.

XLIV. **Contaminación Auditiva:** Alteración por ruido que daña y perturba la claridad de los sonidos, haciendo difícil la percepción auditiva y que ocasiona problemas en la salud. Entiéndase por contaminación auditiva los sonidos, música, parlantes o ruidos que sobrepasan los 65 decibelios (dbA)

XLV. **Contratista:** Persona física o moral que presta sus servicios a terceros para la construcción, mantenimiento y modificación del anuncio, sin que se dedique a su comercialización.

XLVI. **Corresponsable:** Persona física con los conocimientos técnicos comprobables y adecuados para responder en forma autónoma y solidaria con el Director Responsable de Obra, en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativa a la seguridad estructural e instalaciones, según sea el caso.

XLVII. **Decibelio:** Medida utilizada para expresar el nivel de potencia y el nivel de intensidad del ruido. En el caso de los anuncios se tomará como referencia el DbA.





XLVIII. **Dependencias Federales:** Conjunto de dependencias con carácter Federal.

XLIX. **Dependencias Estatales:** Conjunto de dependencias con carácter Estatal.

L. **Dependencias Municipales:** Conjunto de dependencias con carácter Municipal.

LI. **Densidad de Anuncios:** Referente a la cantidad de anuncios por unidad de superficie o de longitud de alguna área específica, conforme a los criterios establecidos en el Manual Técnico de Anuncios de Torreón.

LII. **Derecho de Vía:** Área de terreno colindante a las calles, bulevares, calzadas, avenidas, caminos y carreteras previstas para futuras ampliaciones y que se deja libre y disponible para apoyo exclusivo del tráfico vehicular, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

LIII. **Deterioro:** Daño que sufren los bienes debido a la acción de factores naturales o humanos.

LIV. **Dintel:** Es el elemento superior que permite crear vanos en los muros para conformar puertas, ventanas y pórticos.

LV. **Dictamen técnico:** Es la declaratoria oficial para la posibilidad de que un anuncio específico pueda o no ser instalado en un lugar determinado, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

LVI. **Dirección:** La Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo de Torreón.

LVII. **Director:** El Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo de Torreón.

LVIII. **Director Responsable de Obra:** Profesional acreditado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, facultado para realizar proyectos estructurales, electromecánicos, arquitectónicos o cualquier tipo de instalaciones en materia de anuncios, instalar y construir estructuras y edificaciones, y responsable de la observancia del Reglamento de Atribuciones, Procedimientos y Sanciones de Construcción para el Desarrollo Urbano de Torreón, en el acto en que otorga su responsiva; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Coahuila.



LIX. **Edificio Público:** Todo inmueble adscrito a un servicio público o que sea de propiedad pública.

LX. **Espacio para Anuncios:** El área en un inmueble donde será factible instalar un anuncio. Cuando el diseño original del inmueble no haya considerado la instalación de anuncios, se aplicarán los criterios establecidos en el presente ordenamiento para determinarla.

LXI. **Espacio Público ó Vía Pública:** Los espacios abiertos urbanos que se encuentran ubicados entre los alineamientos o linderos de los predios que por disposición legal de autoridad competente o por razón de servicio, se destinen al libre tránsito. Pueden ser plazas o espacios de encuentro, parques y jardines, andadores, carreteras, calles o vialidades, incluyendo sus banquetas, guarniciones y camellones.

LXII. **Entorno Urbano:** Conjunto de elementos naturales y construidos que conforman el territorio urbano, y que constituyen el marco de referencia y convivencia de los habitantes y visitantes, determinado por las características físicas, costumbres y usos, que se relacionan entre sí.

LXIII. **Estructura:** Elemento de soporte anclado en terreno natural, inmueble o vehículo, donde se fije, instale, ubique o modifique el mensaje, la publicidad o propaganda de un anuncio.

LXIV. **Estructura de Anuncio abandonado ó sin uso:** Cualquier estructura de anuncio que no haya sido utilizada por un período mayor de ciento ochenta días naturales o muestre señas de deterioro o presente mala imagen.

LXV. **Excedente:** Porción de terreno que resulta de las obras de urbanización cuando ésta conforma secciones de arroyos más reducidos que lo proyectado, generándose entre el límite externo de la cinta asfáltica y el límite de los predios colindantes. Área reservada paralela al alineamiento, que puede ser utilizable para otros fines. Es un Área Municipal.

LXVI. **Fachadas:** Las paredes exteriores de una edificación, incluyendo cualquier añadido a las mismas.

LXVII. **Factibilidad de Ubicación:** La autorización que se extiende para que un anuncio específico, se instale en un lugar determinado.



LXVIII. **Falla:** Agotamiento de la capacidad de carga de una estructura que provoque daños irreversibles en ella.

LXIX. **Gabinete:** Armazón que contiene los componentes de los anuncios.

LXX. **Iluminación Arquitectónica:** Referida a la iluminación de la(s) fachada(s) de los edificios en intención de resaltar partes del mismo.

LXXI. **Imagen Urbana:** La percepción buena o mala que se tiene del entorno de la ciudad.

LXXII. **Infracción:** Es la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.

LXXIII. **Inmuebles Patrimoniales:** Se considerarán como inmuebles patrimoniales aquellos que determine el Instituto de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, los decretos de Zonas Protegidas emitidos por el Gobierno del Estado, la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Torreón de la Dirección de Centro Histórico y los que estime la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, en los casos enlistados en el presente ordenamiento y el Manual Técnico de Anuncios de Torreón.

LXXIV. **Infracción:** Es la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.

LXXV. **Inspección:** La diligencia de carácter administrativo que ordena la Autoridad, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de los particulares.

LXXVI. **Instalación:** Acción y efecto de colocar, sujetar o poner un anuncio ya sea pintado, proyectado, impreso, adosado, soldado, pegado o ejecutado y expuesto por cualquier otro medio, así como realizar cualquier acción de emisión, mejoramiento, mantenimiento o modificación de anuncios.

LXXVII. **Invasión:** Toda ocupación no autorizada en la vía pública o en la propiedad de un tercero.



LXXVIII. **Jamba:** Pilar de piedra o ladrillo, situado en el espesor de un muro, cuya finalidad es consolidar y trabar las piezas del conjunto. Las jambas suelen estar elaboradas en mampostería, ladrillo, madera o poliestireno.

LXXIX. **Junta:** Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Histórico y Cultural de Torreón.

LXXX. **Licencia de Anuncios:** Es el acto administrativo definitivo por el cual la autoridad competente autoriza la fijación, instalación, colocación, ampliación, modificación, reubicación, distribución, funcionamiento o uso de anuncios permanentes o de vehículos, con las características que establece el presente ordenamiento.

LXXXI. **Línea de Techo:** La parte superior del techo de una edificación o en su caso, del o los pretilos del inmueble.

LXXXII. **Lote Baldío:** Al predio que careciendo de construcciones o teniéndolas provisionales o permanentes suspendidas o en estado ruinoso, se encuentre improductivo. Se dice también del predio urbano que tiene construcciones en menos del 25% de su área útil edificable. Los predios que estén clasificados por sus características o valores como ecológico, histórico o cultural o utilicen más del 50% de su superficie con fines agropecuarios, educativos, comerciales, industriales y de prestación de servicios, o bien que sean utilizados para actividades deportivas, no serán considerados lotes baldíos.

LXXXIII. **Mantenimiento:** Limpiar, pintar, reparar y reponer partes defectuosas de un señalamiento o anuncio, sin alterar el original ni en su estructura ni en su diseño básico.

LXXXIV. **Manual:** Manual de Especificaciones Técnicas de Anuncios de Torreón.

LXXXV. **Marquesina:** Cobertizo o techumbre construida de materiales sólidos, con marco de soporte sobre una pared exterior de una edificación.

LXXXVI. **Mejoramiento Urbano:** La acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de un centro de población deterioradas física o funcionalmente.

LXXXVII. **Mensaje Publicitario:** Contenido gráfico o escrito para promover comercialmente un producto, actividad, lugar, persona, institución, negocio, evento, etc.





LXXXVIII. **Mobiliario Urbano:** Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, los cuales pueden ser fijos, permanentes y móviles o temporales; y refuerzan la imagen de la ciudad como fuentes, bancas, botes de basura, cobertizos de paradas de camiones, macetas, casetas telefónicas, señalamientos, nomenclatura, etc.

LXXXIX. **Municipio:** El Municipio de Torreón del Estado de Coahuila.

XC. **Ocupación de la Vía Pública:** Permanencia temporal en determinado lugar de la vía pública ocupando parcial o totalmente su superficie, subsuelo o espacio aéreo realizando actividades comerciales y otras específicamente autorizadas.

XCI. **Padrón de Anuncios:** Registro en el que quedan asentados los datos de titularidad y características de los anuncios amparados por las licencias o permisos vigentes en Torreón, así como el historial de los mismos.

XCII. **Paisaje Natural:** Conjunto de elementos preponderantemente naturales, derivados de las características geomorfológicas del ambiente no urbanizado, que forman parte del patrimonio histórico y cultural.

XCIII. **Paisaje Urbano:** Síntesis visual del territorio, en la que interactúan todos los elementos naturales y construidos del entorno urbano.

XCIV. **Parada de Camiones:** Cualquier estructura anexa a la vía pública que sirva para dar cobijo o información a los usuarios del transporte público.

XCV. **Parabus:** Estructura anexa a una parada de Camiones, que permite la utilización comercial del espacio publicitario.

XCVI. **Pendón o Gallardete:** Pieza de tela o cualquier otro material NO rígido, desplegado para propósito de anuncios, avisos o señalamientos diversos.

XCVII. **Perfil Horizontal:** Contorno de las líneas de techo en el desarrollo de una vialidad. Percepción visual de la forma y/o altura promedio de los paramentos.





XCVIII. **Permiso:** Es el acto administrativo provisional mediante el cual la autoridad competente autoriza la fijación, instalación o colocación, funcionamiento o uso de anuncios temporales, que podrá tener la vigencia máxima que establece el presente ordenamiento.

XCIX. **Plan Director:** Plan Director de Desarrollo Urbano de Torreón.

C. **Pornografía o pornográfico:** Material que representa actos sexuales o actos eróticos con el fin de provocar la excitación sexual del receptor.

CI. **Propaganda:** Toda acción para difundir una opinión, una religión, una ideología, un mensaje político o similar. Se incluyen los mensajes de interés general que realice el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

CII. **Propaganda Electoral:** Aquella que señala el Código Electoral del Estado de Coahuila y Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

CIII. **Propietario:** Persona física o moral que detenta la propiedad jurídica de un bien inmueble o mueble en el que se pretenda instalar un anuncio y su estructura.

CIV. **Propietario del Anuncio:** Persona física o moral que sea propietaria de la estructura destinada a la instalación de un anuncio o que forme parte del mismo.

CV. **Poseedor:** Persona que detenta el poder de hecho sobre un bien.

CVI. **Publicista, Arrendador o Empresa Publicitaria:** Persona física o moral que tiene como actividad mercantil la comercialización de espacios publicitarios para exhibir, promover, difundir y publicar, productos, bienes, servicios o cualquier otro tipo de información a través de un anuncio.

CVII. **Publicidad Móvil:** Cualquier publicidad que sea remolcada o portada en el interior o exterior de una unidad vehicular, ya sea motorizada o no motorizada.



CVIII. **Referendo ó Renovación de la Licencia o Permiso:** Trámite que se realiza antes del vencimiento de un permiso o licencia de un anuncio ya instalado para mantener la vigencia del mismo.

CIX. **Registro de Arrendadores de Publicidad Exterior:** Padrón mediante el cual las personas físicas o morales quedan inscritas según su actividad respecto de la instalación de anuncios, previo cumplimiento de los requisitos señalados por la Administración Pública.

CX. **Reglamento:** El presente ordenamiento.

CXI. **Ley de Construcción:** Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CXII. **Regularización:** Trámite realizado ante el Municipio para la obtención de la licencia o permiso correspondiente en un anuncio ya instalado que no cuente con ellos previamente, dicho trámite no obliga a la autoridad a otorgar la licencia.

CXIII. **Reincidencia:** Para los efectos de este ordenamiento, se considera que incurre en reincidencia la persona que comete dos o más infracciones iguales o diferentes, estipuladas como tales por el Reglamento en un período de doce meses.

CXIV. **Remate Visual:** Los remates visuales son objetos, monumentos, edificios, espacios físicos que impiden el curso lineal después amplios espacios que sugieren continuidad.

CXV. **Responsable del Anuncio:** Toda persona moral o física que tenga participación de cualquier tipo en los anuncios incluidos en este ordenamiento.

CXVI. **Responsable Solidario:** Toda persona física o moral que se obliga solidariamente con el titular, a responder de las obligaciones derivadas de la instalación, modificación y/o retiro de un anuncio.

CXVII. **Rótulo:** Cualquier cartel o letrero, con iluminación o sin ella, instalado en un sitio público o privado, expuesto al público, que contenga la identificación, descripción, ilustración, símbolo o trazo, que indican o dan a conocer el contenido, objeto o destino de un establecimiento comercial, oficina de servicios de cualquier índole , producto, lugar, actividad, persona, institución, etc. que se





comunica por medio de material impreso o material gráfico, o bien que se encuentre fijado directa o indirectamente a un edificio soportado en estructuras o terreno.

CXVIII. Rótulo Animado: Es aquel que tiene acción o movimiento o aparenta tenerlo por medio de ilusión óptica o que cambie de color total o parcialmente, que requiera energía eléctrica, eólica, hidráulica o cualquier otra para que funcione.

CXIX. Señalización Vial: Son aquellos que empleen las autoridades federales, estatales o municipales para nomenclatura de calles, mapas urbanos, avisos de equipamiento, así como los anuncios preventivos y restrictivos del señalamiento vial.

CXX. Señalización Vial Publicitaria: Aquellos que conforme a lo establecido en el presente reglamento la autoridad municipal autorice para complementar la señalización vial.

CXXI. Solicitud: El acto y documento mediante el cual se requiere la factibilidad, el permiso o la licencia para instalar un anuncio, regularizar uno existente, modificarlo, ampliarlo o refrendar su permanencia.

CXXII. Titular: La persona física o moral debidamente acreditada y a cuyo nombre se expide la licencia, permiso o permiso publicitario.

CXXIII. Uso Condicionado: El o los usos que desarrollan funciones complementarias, que por su importancia y magnitud requieren presentar para su aprobación un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno y que específicamente deberán contener los requisitos señalados por el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente y los instrumentos que deriven del mismo.

CXXIV. Vialidad Comercial: Aquella que tiene uso predominantemente comercial, de conformidad con los programas.

CXXV. Vista: Apreciación visual que un espectador circunstancial o intencional tiene de los costados frontales, laterales, superior o inferior de un anuncio, de sus elementos constitutivos y/o de las imágenes, figuras y mensajes difundidos por medios impresos o transmitidos por conductos electrónicos o digitales, entre otros.



CXXVI. **Visita de Verificación:** La diligencia de carácter administrativo que ordena la Autoridad, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de los particulares.

CXXVII. **Vía Pública:** Se entenderá por vía pública todo espacio de utilización común que se encuentre destinado al libre tránsito, tal como se describe en los artículos 19 al 21 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CXXVIII. **Zonificación:** La división del territorio en áreas en las que se definen los usos de suelo permitidos, condicionados o prohibidos, de conformidad con lo dispuesto por los planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano.

Artículo 5. Este Reglamento no será aplicable cuando se trate de:

I. La manifestación de difusión oral, escrita o gráfica que realicen las personas en el ejercicio de las garantías consignadas en los artículos 6o., 7o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. De propaganda política en tiempo de elecciones, la cual se regirá por las leyes electorales federales, estatales, municipales y los convenios correspondientes salvo lo referente a la seguridad de las personas y sus bienes para lo que se observarán los preceptos de este ordenamiento, en lo que respecta a la forma de instalar, colocar, mantener y retirar los anuncios.

III. Los anuncios gráficos y/o luminosos colocados en el interior de los lugares en donde se realice alguna actividad comercial, profesional o de servicios, no visibles desde la vía pública.

IV. A los anuncios que se difundan por radio, televisión, cine o prensa, salvo aquellos que difundan los medios electrónicos en áreas públicas o cuando se retransmitan con fines de promoción o publicidad mediante equipo de proyección y/o sonido en la vía pública.

V. Anuncios o tableros no comerciales requeridos por alguna Ley o Reglamento, solo que éstas los obliguen a solicitar la licencia correspondiente;



VI. Anuncios en vitrinas o aparadores de dimensiones menores al 30% de la superficie de la vitrina o aparador, la superficie que sea menor. Los anuncios denominativos y denominativos publicitarios quedan exentos.

VII. Tableros, no mayores de 4 metros cuadrados, de avisos exteriores en edificios de asociaciones religiosas o civiles, cuyo contenido sea afín a su actividad, y que no persigan fines de lucro.

VIII. Nomenclatura domiciliaria;

IX. Señalamiento Vial Oficial, restrictivo, preventivo e informativo;

X. En el mobiliario urbano ex profeso que el Municipio designe para la difusión libre de anuncios y publicidad de la ciudadanía en general;

XI. Las demás que el presente Reglamento señale.

CAPÍTULO II.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD

Artículo 6. La aplicación del presente Reglamento le compete a:

I. El Presidente Municipal;

II. La Comisión de Urbanismo y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de Torreón;

III. La Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;

IV. La Dirección General del Medio Ambiente;

V. La Dirección de Vialidad y Movilidad Urbana;

VI. La Tesorería Municipal de Torreón;

VII. La Dirección de Protección Civil y Bomberos;





VIII. La Junta de Protección y Conservación del Conjunto Histórico del Municipio.;

IX. El Instituto Municipal de Planeación y Competitividad;

X. El Consejo de Anuncios; y

XI. los Servidores Públicos que se indiquen en los demás Ordenamientos legales aplicables.

Artículo 7. Para efectos del objeto del presente reglamento, las autoridades dispuestas en el artículo anterior tendrán las siguientes facultades:

I. El Presidente Municipal tiene las facultades y obligaciones siguientes:

a. Proponer los Proyectos de Remodelación Urbana a realizar durante su administración.

b. Implementar Políticas e instrumentar programas de conservación y mejoramiento de la Imagen Urbana y uso de la vía pública por sectores, zonas, vialidades específicas o por cualquier otra forma definitoria del alcance de las acciones.

c. Designar al Presidente del Consejo de Anuncios

d. Aprobar y expedir el Manual de Especificaciones Técnicas de Anuncios de Torreón.

e. Publicar las Resoluciones administrativas y legales que correspondan en los medios oficiales de difusión.

f. Las demás que le otorgue este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

II. La dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, tiene entre sus facultades y obligaciones:

a. Determinar sobre los sitios, vialidades e inmuebles cuya imagen urbana se debe proteger; así como fijar las limitaciones que, por razones de planificación urbana deben observarse en materia de anuncios; previ0 dictamen por parte del Consejo de Anuncios.





- b. Fijar los criterios de diseño y colocación de anuncios respecto de los edificios en general, el perfil urbano y la calle vista en perspectiva, de manera que aseguren la estética de los anuncios sin demérito de la imagen urbana de la ciudad;
- c. Otorgar, negar, revocar o en su caso, cancelar los permisos o licencias previstos en los términos del presente ordenamiento, lo anterior valorando la opinión que en su caso tuviera el Consejo de Anuncios.
- d. Ordenar a los titulares de permiso o licencias, previo dictamen técnico, cualquier modificación que resulte necesaria respecto de un anuncio con el objeto de garantizar la seguridad de las personas o bien, mejorar el entorno y la imagen urbana, imagen del inmueble y de la calle vista en perspectiva.
- e. Ordenar la práctica de diligencias e inspecciones, con relación a los anuncios instalados, en proceso de fabricación, si la misma se realiza en el lugar donde se instalará, o bien, en proceso de instalación, a fin de verificar el cumplimiento de este Reglamento y las especificaciones señaladas en los permisos y licencias otorgados.
- f. Ordenar los lineamientos conducentes, al o a los responsables de un anuncio, o a quien se designe el retiro o la modificación de anuncios, cuando éstos constituyan un peligro para la vida y la seguridad de las personas y de sus bienes; así como de aquellos anuncios que no cuenten con licencia o permiso para tal efecto
- g. Solicitar al Consejo cuando sea necesario, la emisión de dictámenes técnicos sobre la instalación, colocación, fijación o permanencia de anuncios en casos especiales;
- h. Establecer y actualizar permanentemente los registros de: arrendadoras de publicidad exterior, de licencias y permisos otorgados, del padrón de anuncios y del padrón de permisos publicitarios en vehículos
- i. Proponer con base en los Programas en materia de Desarrollo Urbano y Equilibrio Ecológico, las distintas zonas, sitios, lugares típicos, monumentos y vialidades en el Municipio, en los que se autorice, prohíba o restrinja la fijación, colocación o difusión de anuncios.



j. Determinar las normas técnicas, los tipos y características y demás especificaciones referentes a las diversas clases de anuncios regulados por este Reglamento.

III. La Dirección de Movilidad Urbana tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

a. Verificar la aplicación de los lineamientos en materia de anuncios en los vehículos con permisos publicitarios, así como verificar la portación y vigencia del permiso publicitario;

b. Las demás que le otorgue este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Son facultades y obligaciones de la Tesorería Municipal:

a. Recaudar los ingresos que por concepto de licencias y/o permisos correspondan de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, así como el de las sanciones pecuniarias que dictaminen las Autoridades competentes;

b. Sustanciar el procedimiento económico coactivo para recuperar el costo relativo al retiro de un anuncio llevado a cabo por la Dirección competente.

V. La Junta de Conservación del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio de Torreón, Coahuila tiene entre sus atribuciones:

a. Emitir opinión respecto de las solicitudes para la colocación de anuncios en la circunscripción que ocupa el Centro Histórico de Torreón

b. Emitir su opinión y Dictamen en la instalación, conservación y retiro de anuncios en edificios registrados como patrimonio histórico, ya sea en padrones Federales, Estatales o Municipales.

c. Las demás que se establecen en este Reglamento y las que le encomiende el Ayuntamiento en materia de anuncios.

VI. Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón.



a. Ser vigilante de que las acciones urbanas referentes a la colocación de anuncios publicitarios y de identificación no impacten negativamente el entorno urbano, en zonas y vialidades contempladas dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales.

b. Emitir opinión sobre instalación de anuncios en vialidades de prohibición y restricción conforme el Reglamento de Zonificación Uso de Suelo y Construcción.

c. Proponer los corredores y nodos publicitarios conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales.

VII. el Consejo Consultivo de Anuncios tendrá las siguientes facultades:

a. Elaborar y someter a consideración del Cabildo, las modificaciones al presente Reglamento que considere necesarias.

b. Constituir un órgano de consulta para las autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento.

c. Emitir opinión cuando en materia de anuncios se requieran cambios de uso de suelo.

d. Emitir su opinión respecto a la explotación de espacios públicos, equipamiento y mobiliario urbano que lleven publicidad

e. Emitir dictámenes técnicos sobre la instalación, colocación, fijación o permanencia de anuncios en casos especiales

f. Emitir dictámenes técnicos dentro de autos en recursos de inconformidad

g. Emitir su opinión respecto las propuestas de modificación de inmuebles patrimoniales y monumentos relevantes o contextuales; y respecto de los proyectos de remodelación urbana.

h. Proponer políticas, estrategias y acciones orientadas a la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano respecto de la instalación de publicidad exterior;



- i. Conocer, y opinar en torno a las propuestas que hagan en torno a la creación de nodos o corredores publicitarios o áreas restringidas para anuncios
- j. El Consejo emitirá opinión sobre las solicitudes de anuncios que presenten alguna controversia o que no se encuentren contempladas en el presente reglamento.
- k. El Consejo conocerá mensualmente de las solicitudes, aprobaciones y rechazos en materia de anuncios, con la finalidad de verificar su transparencia y la correcta aplicación del presente reglamento.
- l. Elaborar, revisar, actualizar y publicar el manual de Normas técnicas en Material de anuncios.
- m. Establecer el Comité Técnico del Consejo de anuncios

CAPÍTULO III. DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 8. El Consejo Consultivo de Anuncios, será integrado por:

- I. Siete representantes del R. Ayuntamiento, que serán:
 - a. El Director de la dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo,
 - b. El Director General de Obras Públicas.
 - c. El Director General del Medio Ambiente.
 - d. El director de Vialidad y Movilidad Urbana
 - e. El Director de Transporte.
 - f. El Director de Tránsito y Vialidad.
 - g. El Dirección de Protección Civil y Bomberos.



h. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas.

II. Un representante de cada una de las organizaciones siguientes, a invitación del Ayuntamiento:

a. Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

b. Consejo del Centro Histórico de la Ciudad.

c. Colegio de Arquitectos de la Comarca Lagunera, A.C.

d. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

e. Cámara Nacional de Comercio de Torreón.

f. Colegio de Ingenieros Civiles de la Laguna, A.C.

g. Cámara de la Propiedad Urbana

h. COPARMEX Laguna S.P.

i Asociación de Publicistas en Medios Exteriores, A.C.

Cada uno de los integrantes del Consejo, tendrá derecho a voz y voto, y tendrá la potestad de nombrar a un suplente. Los cargos, encargos o tareas del propio Consejo Consultivo, serán honoríficos.

Artículo 9. El cargo de Presidente del Consejo tendrá una duración de dos años. Pudiendo reelegirse hasta por un periodo.

Artículo 10. El Consejo sesionará en forma ordinaria, cuando menos una vez al mes y sus resoluciones se dictarán en votación, por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las Sesiones Ordinarias del Consejo, serán válidas cuando asistan, por lo menos, 50% más uno de los integrantes. Para el caso de las sesiones extraordinarias, mismas que serán convocadas por





el Secretario del Consejo, el Presidente nombrará con antelación y dentro de la última sesión ordinaria, una Comisión, la cual estará integrada por cuatro miembros, incluyendo al Presidente.

Artículo 11. Para efectos de optimizar las labores del Consejo Consultivo de Anuncios se conformará el Comité Técnico del Consejo de anuncios: dicho órgano habrá de facilitar el análisis, elaboración, estudio de los proyectos presentados al consejo de Anuncios. Él comité estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) Presidente del Consejo de Anuncios;
- b) El Director de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;
- c) El titular de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Torreón:
- d) Un representante del Instituto de Planeación Municipal;
- e) Un representante del Colegio de Arquitectos de la Comarca Lagunera, A.C.;
- f) Colegio de Ingenieros Civiles de la Laguna, A.C.; y
- g) Asociación de Publicistas en Medios Exteriores, A.C.

Artículo 12. Corresponde al comité Técnico del Consejo de anuncios. Analizar, estudiar, elaborar los proyectos para ser presentados al consejo, con respecto a lo siguiente:

- a) La explotación de espacios públicos, equipamiento y mobiliario urbano que lleven publicidad;
- b) La instalación, colocación, fijación o permanencia de anuncios en casos especiales;
- c) Cuando se trate de dictámenes técnicos que fueran aportados dentro de autos de recursos de inconformidad seguidos ante los Tribunales de Justicia Municipal;
- d) Las propuestas de modificación o inclusión a las áreas consideradas de remate visual, inmuebles patrimoniales y monumentos relevantes o contextuales; y respecto de los proyectos de remodelación urbana; y





e) Las propuestas de creación de nodos o corredores publicitarios o áreas restringidas para anuncios.

CAPITULO IV. DE LOS ANUNCIOS

Artículo 13. En el Municipio de Torreón, los anuncios deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. Los anuncios podrán ser redactados en uno o más idiomas, además del español.

II. No deberán dar un falso concepto de la realidad, o sobre las cualidades de un bien, producto o servicio.

III. Deberán ajustarse a las Leyes y Reglamentos aplicables a los mensajes publicitarios y será regulado y autorizado expresamente por las dependencias correspondientes.

IV. Respecto a la publicidad relativa a alimentos, medicamentos y/o productos que como cigarros y bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Salud, y los demás ordenamientos legales sobre la materia;

V. Explícita o subliminalmente, no deberán hacer referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten la violencia, promuevan conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, sean pornográficos, expongan el acto sexual implícita o explícitamente, promuevan la discriminación de raza, condición social o desintegración familiar, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general;

VI. No deberán emplear los símbolos patrios, el himno nacional o bandera mexicana sin las autorizaciones que correspondan, ni la bandera o escudo del Estado o Municipio, ni utilizar los nombres de las personas consignadas en nuestros anales históricos, con fines comerciales o sin autorización expresa, salvo para su promoción, exaltación y respeto, de conformidad con la Ley de la materia;



VII. El texto y el contenido de los anuncios deberán cumplir con los ordenamientos jurídicos aplicables, y son responsabilidad del anunciante y/o publicista.

VIII. Queda totalmente prohibido instalar o colocar de manera temporal o permanente anuncios comerciales que obstruyan el tránsito de peatones.

Artículo 14. Requisitos de los anuncios

I. SEGURIDAD. Ningún anuncio deberá:

a. Poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o de sus bienes; sea por su ubicación, dimensión o material empleado en su construcción o instalación. Los Anuncios no deberán sobrepasar los niveles lumínicos o auditivos establecidos en el Manual de Especificaciones Técnicas de Anuncios de Torreón.

b. Invadir ni proyectarse sobre las propiedades colindantes, ni la vía pública. Si un anuncio se colocara en un muro de colindancia, deberá contar con la anuencia del afectado.

c. Instalarse en la vía pública, mobiliario urbano, puentes peatonales, pasos a desnivel, taludes, muros de contención, inmuebles municipales o similares, salvo autorización expresa o concesión otorgada por del R. Ayuntamiento de Torreón.

d. Interferir con la visibilidad de la circulación vial y peatonal, obstruir total o parcialmente la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles o la de cualquier señalamiento oficial, ni el acceso a los predios o circulaciones en pórticos, pasajes y portales; o afectar la normal prestación de los servicios públicos, y la limpieza e higiene del lugar.

e. Instalarse en estructuras no aptas para soportar cargas adicionales.

f. Instalarse en las zonas prohibidas señaladas tanto en este reglamento, como en el Manual de Especificaciones Técnicas de Anuncios de Torreón.

g. Los anuncios de tipo espectacular de piso, de azotea, unipolares, así como aquéllos cuyas dimensiones lo requieran, deberán ser contruidos con materiales adecuados que posean las



características técnicas necesarias para soportar ráfagas de viento de hasta 100 kilómetros por hora.

II. IMAGEN. Por su ubicación o forma de instalación, ningún anuncio, ni sus elementos estructurales, eléctricos o mecánicos de los mismos, deberán de:

a) Desvirtuar las características arquitectónicas de soporte, ventilación y/o acceso de los inmuebles donde se coloque el anuncio;

b) Obstruir la visibilidad de las fachadas principales del paramento de los inmuebles vecinos;

c) Romper con el perfil horizontal de la calle conforme lo señala el Manual de Especificaciones Técnicas de Anuncios de Torreón.

d) Instalarse fuera del área o de la estructura autorizada para el anuncio.

e) Contravenir las normas técnicas de diseño e instalación señaladas en el Manual de Especificaciones Técnicas de Anuncios de Torreón;

f) Instalarse en las zonas protegidas y/o de restricción en materia de anuncios, previstas en el Manual de Especificaciones Técnicas de Anuncios de Torreón, sin el dictamen técnico emitido por la autoridad competente; y

g) Instalarse en árboles y flora del Municipio, o que requiera para su colocación o visibilidad, podar, cortar, derribar, maltratar o en cualquier forma lesionar árboles o vegetación en el lugar que se pretenda instalar.

CAPITULO V DE LOS RESPONSABLES DE LOS ANUNCIOS

Artículo 15. Los responsables de los anuncios se clasifican en responsables directos y responsables solidarios.

1. Es Responsable Directo:





- a) La persona física o moral que solicita autorización para instalar, modificar, reubicar o difundir un anuncio y a cuyo nombre o razón social se expide la autorización correspondiente;
- b) El o los titulares de las licencias cuando se trata de anuncios que cuentan con registro vencido o vigente en los archivos de la Dirección competente;
- c) Los propietarios de los anuncios; o

2. Son Responsables Solidarios:

- a) Los Contratistas, quienes al ser requeridos para efectuar procedimientos y/o trabajos en un anuncio, deberán constatar que el mencionado anuncio, cuenta con autorización y/o licencias correspondientes, además de que se ajustan a las disposiciones jurídicas de este Reglamento y las demás que le sean aplicables;
- b) Los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, por los daños y perjuicios que se causen a las personas y sus bienes, por hacer instalaciones de anuncios sin la licencia y/o permiso correspondiente;
- c) Las personas físicas o morales propietarios o poseedores de los inmuebles y vehículos que permitan la instalación de un anuncio sin licencia o permiso; cualquiera que sea el contrato o convenio celebrado con el propietario del anuncio; y
- d) Toda persona que tenga injerencia para la instalación de un anuncio que no cuente con licencia expedida por la autoridad competente.

Artículo 16. Los responsables según su clasificación tienen las siguientes obligaciones:

I. Para los Responsables Directos:

- a. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;





b. Obtener previamente de la Autoridad competente, la factibilidad de anuncio, la licencia o permiso de instalación, colocación, uso y funcionamiento de anuncios, así como la licencia o permiso para ejecutar obras de ampliación y modificación de anuncios de conformidad con lo que dispone el presente ordenamiento. Los anuncios que por sus características requieran de cálculo estructural para su instalación, deberán contar con la licencia respectiva, al menos cinco días hábiles antes de su instalación.

c. En los casos que aplique, solicitar la renovación de licencia o permiso para la permanencia de anuncios dentro de los diez días hábiles antes del vencimiento de las mismas,

d. Dar aviso por escrito, dentro de los siguientes diez días hábiles en que ocurra la realización o la terminación de trabajos de instalación, mantenimiento, retiro de anuncios; el cambio de Director Responsable de Obra o Corresponsables de instalaciones o seguridad estructural, el cambio de propietario de un anuncio con registro vigente o vencido, por operaciones de cesión, compra o venta;

e. Mantener sus anuncios en buenas condiciones de seguridad, estabilidad, limpieza, estética;

f. Acreditar en su caso, ante la Dirección, que se cumple con las disposiciones técnicas de construcción, sistemas, procedimientos, supervisión y vigilancia relativos a la obra civil, instalación y construcción de los elementos y estructuras de los medios de publicidad, que se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones, mediante una carta responsiva de un Director Responsable de Obra y el resguardo de la bitácora del anuncio cuando esto último corresponda;

g. Recabar las autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes, para instalar un anuncio cuando el inmueble en el que se pretenda instalar se ubique en alguna zona protegida, monumento, inmueble patrimonial.

h. Para los anuncios publicitarios y todos aquellos que requieran memoria de cálculo conforme a lo establecido en el presente Reglamento, consignar en lugar visible del anuncio los datos de identificación del anuncio;

i. Permitir las visitas de inspección en términos del presente Reglamento y proporcionar los informes con los datos técnicos y administrativos que le solicite la autoridad, durante las mismas;



j. Ejecutar las medidas de seguridad que la Autoridad competente haya dictaminado sobre un anuncio peligroso o irregular, dentro del plazo que ésta le haya señalado;

II. Para los Responsables Solidarios:

a. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;

b. Verificar que el responsable directo cuente con el permiso correspondiente antes de la instalación del anuncio;

c. Responder de las obligaciones derivadas de la instalación, modificación y/o retiro de un anuncio, así como de las condiciones de la construcción, instalación, seguridad y conservación del anuncio, de sus estructuras y elementos;

d. Permitir las visitas de inspección en términos del presente Reglamento;

e. Responder por cualquier daño que los anuncios bajo su responsabilidad ocasionen a los inmuebles, a terceras personas y/o los bienes públicos o privados; y,

f. Los demás que les imponga este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

La responsabilidad solidaria de un anuncio comprende el cumplimiento de las disposiciones que establece este Reglamento y en consecuencia les son aplicables las sanciones y procedimientos previstos en este ordenamiento conjuntamente con los propietarios de los anuncios, el pago de los gastos y multas que se determinen por la autoridad municipal en virtud de irregularidades detectadas.

Artículo 17. Cuando se trate de un anuncio que tanto para su instalación como para su permanencia se requerirá de un Director Responsable de Obra (DRO), este deberá encontrarse registrado ante la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, y tener su registro vigente. El DRO avalará los sistemas de fijación, cálculos estructurales, la estabilidad del inmueble y demás especificaciones técnicas, arquitectónicas y de ingeniería civil, vigilando el proceso de los



trabajos de construcción, modificación, ampliación, reparación o retiro de anuncios de acuerdo con este Reglamento, el Reglamento de Construcciones y el proyecto aprobado.

Son obligaciones del Director Responsable de Obra:

I. Vigilar que no se instale el anuncio sin la licencia correspondiente.

II. Dirigir y vigilar el proceso de los trabajos de construcción, modificación o ampliación de los anuncios, a fin de que se cumplan las disposiciones en materia de construcciones, las del presente Reglamento y las del proyecto aprobado;

III. Vigilar que se empleen materiales de calidad satisfactoria y se tomen las medidas de seguridad necesarias;

IV. Practicar revisiones de los anuncios y sus estructuras al momento de solicitar la renovación de la licencia o bien cuando las condiciones meteorológicas lo hagan necesario, dejando constancia escrita de ello.

V. Dar aviso a las autoridades municipales correspondientes de la terminación de los trabajos anunciados, y;

VI. Las demás que le imponga este Reglamento y demás ordenamientos legales.

'El Director Responsable de Obra podrá nombrar corresponsables de alguna parte del proceso, dejando en claro los límites de actuación de cada uno de los involucrados.

Artículo 18. La responsabilidad del Director Responsable de Obra termina cuando:

I. El propietario del anuncio designe un nuevo Director Responsable y avise por escrito a la autoridad correspondiente.

II. Cuando se amplié, modifique o reubique un anuncio sin el conocimiento previo del Director Responsable y éste considere que no puede dar la responsiva de los trabajos realizados;



III. Renuncie a seguir dirigiendo los trabajos relativos, siempre que deje en orden su actuación hasta el momento; y,

IV. Se dé aviso por escrito de la terminación de los trabajos de instalación, modificación, mantenimiento o retiro de los anuncios para los cuales hay tomado la responsabilidad.

En cualquiera de las situaciones anteriores, el Director Responsable de la Obra deberá indicar de manera precisa, las condiciones en que se encontraba el anuncio en la última revisión realizada y las causas de suspensión de su responsiva estructural.

CAPITULO VI

LICENCIAS O PERMISOS

Artículo 19. En los términos de este Reglamento para la emisión, distribución, fijación y colocación de anuncios, su ampliación, modificación o trabajos de mantenimiento, aun cuando sean simplemente denominativos para anunciar las actividades de un giro reglamentado, se requiere haber obtenido previamente la licencia o permiso correspondiente conforme lo establecido en el presente ordenamiento, con las excepciones que este mismo prevé según propia la clasificación de anuncios definida.

I. Para anuncios permanentes, se requiere de licencia expedida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, en los términos que se señalen en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

II. Para anuncios temporales fijos, los entregados a domicilio y personalmente, así como los portados o portátiles se requiere permiso de la Dirección General de Medio Ambiente en los términos que se señalen en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

III. Para anuncios en vehículos, se requiere permiso de la Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, en los términos que se señalen en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

IV. Para los anuncios no previstos en el presente reglamento, se requerirá de licencia expedida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, previo opinión del Consejo Consultivo de Anuncios.





La persona moral o física que instale por sí o mande instalar un anuncio sin la autorización correspondiente, o presente la solicitud de licencia o permiso en forma extemporánea será sancionada independientemente del retiro del anuncio con costo para el infractor.

Artículo 20. no se requerirá licencia ni permiso respecto de los siguientes supuestos:

I. Los anuncios que se refieran exclusivamente a la identificación domiciliar,

II. Los que sean avisos eventuales adosados y sin estructura, permitiéndose uno por inmueble, que no rebasen de 4 m².

III. Los anuncios considerados como placas para profesionistas, siempre que su superficie no exceda de 1 m² y los anuncios de establecimientos comerciales, cuando sólo sean denominativos, y tengan una superficie de hasta de 4 m²; esta disposición no exenta del dictamen y demás obligaciones a que estén sometidos los establecimientos inscritos en el Centro Histórico o Zonas Protegidas.

IV. Los anuncios adosados y sin estructura, que se refieran a la venta o renta del inmueble donde estén instalados, que no rebasen de 2 m².

V. En las obras de construcción, los anuncios que refieran los datos del constructor siempre que no sean mayores de 8.0 m², conforme lo establece el Reglamento de Construcciones.

VI. Respecto de los anuncios permanentes señalados, clasificados como denominativos, no requerirán licencia siempre que sean adosados y de superficie menor a 8 m².

VII. Los trabajos de mantenimiento de un anuncio, siempre y cuando no signifique la ampliación o modificación del mismo, se de aviso a la autoridad competente de dichos trabajos y se observen los procedimientos establecidos en el Manual de Especificaciones Técnicas de Anuncios de Torreón.

VIII. Respecto de los anuncios temporales que tengan menos de 4 m² de superficie, se encuentren adosados a la fachada del inmueble sin invadir la vía pública, conforme lo establece el Manual de



Especificaciones Técnicas de Anuncios de Torreón, y que su permanencia sea menor a 15 días hábiles.

IX. En lo tocante a los anuncios en vehículos señalados en él, no requerirán permiso aquellos vehículos utilitarios que la finalidad sea promover exclusivamente la razón social, objeto social, marca, aviso comercial, o bien, productos o servicios que el dueño del vehículo realice o comercialice.

X. Anuncios que por sus fines, están tipificados como Anuncios direccionales, cuando éstos se refieran al equipamiento urbano público;

XI. Anuncios que por sus fines, están tipificados como Anuncios cívicos, sociales, culturales, religiosos y ambientales; y

XII. Adornos navideños, anuncios y adornos para fiestas cívicas nacionales o para eventos oficiales, que no contengan publicidad;

Artículo 21. Sólo se autorizará la instalación, colocación, emisión, distribución, uso, funcionamiento, ampliación o modificación de los anuncios que cumplan con los siguientes requisitos:

I. CANTIDAD Y TIPO: El número y tipo de anuncios que se permitirá instalar por predio, será determinado según los criterios establecidos en el Manual de Especificaciones Técnicas.

II. Cumpla con las disposiciones establecidas con respecto al “MENSAJE PUBLICITARIO”, “IDIOMA Y REDACCIÓN”, “SEGURIDAD” e “IMAGEN”.

III. CONTROL. Todo anuncio clasificado como publicitario deberá incluir en alguna parte de su estructura de soporte, visible desde la vía pública, la identificación del mismo.

IV. Se acredite previamente haber obtenido la Licencia o Permiso de funcionamiento respectivo. En el caso de anuncios publicitarios, dicha licencia deberá ser del Arrendador.

V. Los demás requisitos que al efecto señale el presente ordenamiento y los demás instrumentos jurídicos aplicables.





Las discrepancias que pudieran presentarse con la aplicación de este artículo, serán resueltas con la opinión del Consejo de Anuncios.

Artículo 22. En ningún caso se otorgará licencia para anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su fijación, construcción, colocación, modificación o instalación, pongan en peligro la salud, la vida, la integridad física de las personas, la seguridad de sus bienes o afecten la prestación de los servicios públicos.

Artículo 23. Queda prohibida la existencia de anuncios, que contengan o constituyan semejanza con los signos o indicaciones que regulen el tránsito y la vialidad en el Municipio, las obstaculicen o confundan; asimismo, tampoco se permitirán aquellos que tengan superficies reflectoras, parecidas a las que se utilizan en señalizaciones viales.

Artículo 24. Los anuncios de señalización vial que se instalen en el municipio por dependencias municipales, estatales y/o federales deberán adherirse a las Normas de la materia.

En casos de emergencias, modificación o reparación de vías, los entes de gobierno podrán instalar señalización vial o anuncios cívicos, de carácter temporal sólo durante el tiempo de existencia del evento que generó dicha necesidad. Las señalizaciones y anuncios podrán instalarse de la siguiente manera:

a) Utilizando postes telefónicos, de energía eléctrica o arbotantes, con bastidores metálicos, de un tamaño no mayor a los 3 m². Para su instalación referirse al manual de especificaciones técnicas; y

b) Adosados a puentes vehiculares o peatonales. Se podrán instalar lonas y/o bastidores con lona, sobre los costados de los puentes vehiculares o peatonales en una dimensión no mayor a 4m².

Estos anuncios no requerirán de permiso, sin embargo, deberán ser retirados a más tardar en siete días naturales de haber concluido la emergencia, modificación o reparación de vías que suscitaron la necesidad de dichos señalamientos.

Se podrán autorizar este tipo de anuncios a particulares cuando por razones de seguridad vial deba indicarse la manera de acceder a un predio, el diseño del anuncio deberá corresponder a la





norma oficial para señales preventivas o informativas, según proceda, así mismo, deberá seguir los lineamientos establecidos en el Manual de Especificaciones Técnicas de Anuncios de Torreón.

Ningún anuncio temporal o direccional deberá obstaculizar la visibilidad de uno de señalización vial, tanto a la circulación peatonal como a la vehicular, ni tener semejanza con éstos

Artículo 25. Los anuncios de gobierno se clasifican como:

a) Anuncios en dependencias gubernamentales: Aquellos anuncios exteriores que se instalan en edificaciones utilizadas por dependencias gubernamentales, ya sean municipales, estatales o federales; y

b) Anuncios cívicos para eventos, festividades o información de importancia general.

Artículo 26. Se entenderá por responsable de un anuncio instalado en una dependencia gubernamental al titular de la dependencia, al jefe o director del departamento responsable del anuncio, o bien al responsable de mantenimiento del inmueble.

Artículo 27. Tipos de anuncios autorizados para dependencias gubernamentales:

- I. Adosados
- II. De azotea
- III. Autosoportados ya sean Unipolares o de Terreno
- IV. Proyección visual y auditiva
- V. En vehículos

Artículo 28. Los anuncios gubernamentales no requieren de pagar ninguna licencia, sin embargo, están obligados a solicitar un permiso para su instalación o retiro y se regirán por los mismos criterios técnicos aplicados a los anuncios comerciales.

CAPÍTULO VII.

CLASIFICACIÓN: FINALIDAD, TIPO Y COLOCACIÓN

Artículo 29. Por el usuario o el tipo de uso al que estén destinados los anuncios se clasificarán en:





- a) De Señalización. Aquellos cuya finalidad es proteger, ordenar, informar y orientar la circulación de personas y vehículos, tanto en la ciudad, como fuera de ella, y que son normados por disposiciones Federales, Estatales o Municipales correspondientes, en cuanto a su diseño, contenido, forma y colocación;
- b) De Gobierno. Aquellos anuncios utilizados por las dependencias Federales, Estatales o Municipales, que no sean señalización, cuya finalidad sea promover, informar o anunciar, actividades propias de dichas dependencias;
- c) Comerciales. Aquellos anuncios utilizados para promover el nombre, bienes y servicios de la industria, el comercio y los servicios;
- d) Para Arrendamientos. Aquellos anuncios que son construidos o instalados con la finalidad de ser arrendados a un tercero; y
- e) Concesionados. Aquellos anuncios o lugares para instalar anuncios que son concesionados por el Municipio.

Artículo 30. Por sus fines o contenido, los anuncios se clasifican en:

- a. Anuncios Denominativos: Los que contengan el nombre, denominación o razón social, profesión o actividad a que se dedica la persona física o moral. También los que sirvan para identificar una empresa o establecimiento mercantil, como son los emblemas, figuras o logotipos. Los anuncios denominativos siempre estarán instalados en el predio o inmueble donde se desarrolle la actividad anunciada. Por su contenido específico pueden ser denominativo identificativo o denominativo extenso
- b. Anuncios Publicitarios: Los que se refieren a marcas, productos, eventos, bienes, servicios o actividades similares para promover su venta, uso o consumo, instalados en un sitio diferente al que éste se produce, se expende o se presta. Por su contenido específico pueden ser de giro controlado, es decir, aquellos que requieran de permisos adicionales por parte de las dependencias federales y estatales y o genérico



c. Anuncios Mixtos: Los que contengan elementos denominativos y de publicidad en el mensaje. Los anuncios mixtos se dividirán en dos áreas, una denominativa y otra publicitaria y la proporción entre ellos distinguirá al anuncio de la manera siguiente:

1. Mixtos denominativos. Se entiende por éstos cuando un local comercial o de servicios ofrece la distribución exclusiva de una marca o producto, por lo que al anuncio denominativo, se le incluye el logotipo o nombre de la marca o producto que de manera exclusiva o predominantemente ahí se expende. También de aquellos anuncios donde el área publicitaria corresponde a menos del 30% del área total del anuncio.

2. Mixtos publicitarios. Se entiende por éstos cuando un local comercial o de servicios anuncia una marca o producto no exclusiva, más de tres marcas o productos que expende, ó marcas o productos que no expende. También de aquellos anuncios donde el área publicitaria corresponde a más del 31% y menos del 70% del área total del anuncio. Cuando un anuncio mixto contenga más del 71% de área publicitaria, será considerado como anuncio netamente publicitario.

d. Anuncios Direccionales: Los que mediante la utilización de flechas orienten al público sobre la ubicación y forma de llegar a un equipamiento urbano público como centros de salud, hospitales, centros culturales, museos, instalaciones deportivas, recreativas y sitios de interés turístico, equipamiento de servicio al turismo como hoteles y oficinas de promoción turística y a aquellos establecimientos que el Ayuntamiento haya autorizado emplear este tipo de anuncios.

e. Anuncios o Propaganda Política: Son aquellos mensajes de propaganda relacionados con la promoción de partidos políticos o sus candidatos; y,

f. Anuncios cívicos, sociales, culturales, religiosos y ambientales: Los que contengan mensajes que se utilicen para difundir y promover aspectos cívicos, sociales, culturales o educativos, eventos típicos, de culto religioso, conocimiento ecológico, de interés social o en general, campañas gubernamentales o civiles.

Artículo 31. Por su duración o temporalidad, no obstante los materiales de qué estén hechos o los elementos base donde estén instalados, atendiendo a su duración o tiempo de exhibición, los anuncios se clasifican en:





a) Anuncios temporales: Anuncios contruidos generalmente con materiales ligeros y fácilmente removibles, no requieren de estructuras que necesiten de la supervisión de encargados de obra, personal especializado y/o estudios especiales para su correcta colocación.

b) Anuncios permanentes: Anuncios contruidos generalmente con materiales rígidos y/o durables, requieren de estructuras que necesitan de la supervisión de encargados de obra, personal especializado y/o estudios especiales para su correcta colocación. Son los que se fijan, instalen o funcionen en una misma ubicación por una temporalidad mayor a noventa días naturales.

Artículo 32. Los anuncios, en atención al lugar en que se fijan o colocan se clasifican en:

I. De edificio:

a. En fachadas, muros, paredes, bardas o tapias; pórticos o portales;

b. En vidrieras, escaparates y cortinas metálicas;

c. En marquesinas, voladizos y toldos; y

d. En azoteas, cubiertas o techos.

II. De piso, aislados o independientes a las edificaciones:

a. En predios no edificados o espacios de predios parcialmente edificados, sea en estructuras autoportadas, taludes, mamparas, etc.;

b. En la vía pública: puestos, casetas, pabellones, mobiliario urbano, etc.

III. De vehículos:

a. En el toldo o parte superior de la carrocería;

b. En laterales o costados;

c. En posteriores;





d. Integrales, que comprendan tanto la superficie de los costados, como la parte posterior y/o toldo del vehículo.

IV. Otros lugares:

a. Portados en personas, triciclos, patines, etc.

b. Suspendidos en el aire.

c. Proyectados.

Artículo 33. Por su forma de colocación y tipo los anuncios, pueden ser:

I. Sin estructura soportante. Estos corresponden a los que se fijan o pintan al paño de las construcciones perpendicular o paralelamente, y no requieren de un cálculo estructural.

II. Con estructura soportante.

III. Autosoportados, los que se encuentran sustentados por uno o más elementos apoyados o anclados directamente al piso de un predio y cuya característica principal es que su parte visible no tenga contacto con edificación alguna; generalmente estos anuncios por su tamaño, peso, anclaje y cimentación requieren de un cálculo estructural explícito

IV. Móviles.

V. Especiales: los que se integran armónicamente al entorno circundante en forma única, o al edificio en donde se coloca; o aquellos cuyas características no corresponden a alguno de los tipos clasificados por este reglamento; éstos deberán ser puestos a consideración de la autoridad que corresponda para su dictamen.

Artículo 34. Por los materiales empleados en la construcción de los anuncios, pueden ser:

1. Anuncios pintados. Los que se hagan mediante la aplicación de cualquier tipo de pintura sobre la superficie de edificaciones o, cualquier objeto fijo idóneo para tal fin.





2. Anuncios de Proyección óptica: Los que utilizan un sistema o haz de luz de proyección de mensajes e imágenes cambiantes, móviles o de rayo láser;
3. Anuncios Electrónicos: Aquellos que transmiten mensajes e imágenes en movimiento y animación por medio de focos, lámparas o diodos emisores de luz;
4. Anuncios de Neón: Los instalados a partir de elementos de iluminación con la utilización de gas neón o argón.
5. Anuncios de LED. Los instalados a partir de elementos de iluminación con la utilización de Tecnología Electro luminicente.

Artículo 35. por sus variantes e iluminación.

- I. Por sus variantes podrán ser giratorios, animados o de forma cambiante.
- II. Luminosos o Iluminación Integrada o con luz propia: aquellos en los cuales el sistema de iluminación se encuentra en el interior del anuncio;
- III. Iluminados o iluminación Independiente o con luz indirecta: aquellos en los cuales el sistema de iluminación se encuentra instalado de forma separada al anuncio.

Se permitirá el uso de nuevas tecnologías de iluminación y/o movimiento para la instalación de anuncios y publicidad, previo dictamen técnico de la autoridad competente.

Artículo 36. CLASIFICACIÓN SEGÚN SU TAMAÑO. En general los anuncios por su tamaño se clasificarán en:

I. Denominativos, Mixtos Denominativos y Mixtos Publicitarios:

a. Chicos: hasta 6 m2.

b. Medianos: de 6.01 a 15 m2.





c. Grandes: hasta 20 m².

Los anuncios mayores a 20m² o bien los que tengan una altura mayor a los 8 metros contados a partir del nivel de la banquetta, serán considerados y clasificados como publicitarios.

II. Publicitarios

a. Chicos: hasta 50 m².

b. Medianos: hasta 70 m².

c. Grandes: hasta 100 m².

Los mayores a 100m² requerirán autorización especial conforme a las normas y procedimientos establecidos en el Manual

III. Muros Espectaculares

a. Chicos: hasta 50 m².

b. Medianos: hasta 70 m².

c. Grandes: hasta 100 m².

d. Extra Grandes 130m²

Los mayores a 130m² requerirán autorización especial conforme a las normas y procedimientos establecidos en el Manual

No obstante, según el tipo de anuncio del que se trate, tendrán su propia clasificación, así como restricciones de superficie y altura, las cuales están consignadas en el Manual.

Artículo 37. CÁLCULO DEL TAMAÑO DEL ANUNCIO. La superficie de un anuncio es la considerada como la integradora de los elementos, símbolos, figuras o palabras que lo componen; el total de la superficie deberá sumar todas las caras que tenga el anuncio para hacer cualquier





tipo de publicidad. La superficie del anuncio se calculará según lo establezca el Manual, según el tipo de anuncio del que se trate.

**CAPÍTULO VIII.
DE LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCION
DE PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS**

Artículo 38. La tramitación y expedición de licencias o permisos para fijar, colocar, instalar, conservar, modificar, ampliar y reproducir los anuncios, se hará ante la Dirección competente en función del tipo de anuncio que se pretenda, conforme lo establecido por la tabla 2 y 2.1.

Tabla 2. Competencia de las diferentes Dependencias en la expedición de permisos y licencias de anuncios temporales.

Tipo de permiso o licencia	Dependencia que autoriza	Vigencia (días naturales)	Prórroga (días naturales)	No. Máximo de prórrogas
I. Permisos para Anuncios Temporales semifijos	Dirección general de Medio Ambiente	60 días	30 días	1
II. Permiso para la emisión de Anuncios Temporales auditivos	Dirección general de Medio Ambiente	30 días	15 días	1
III. Permiso para la distribución de volantes y muestras de productos	Dirección general de Medio Ambiente	30 días	15 días	5
IV. Permiso para la portación de disfraces	Dirección general de Medio Ambiente	30 días	15 días	7





o anuncios en la vía pública	Ambiente			
V. Permiso para Anuncios Aéreos como lo son Globos aerostáticos, Drones, aviones o helicópteros a control remoto	Dirección general de Medio Ambiente	30 días	15 días	1
VI. Permiso para la emisión de anuncios en figuras o globos fijos (sky dancers)	Dirección general de Medio Ambiente	30 días	15 días	1
VII. Permiso para la emisión de anuncios proyectados en vía Pública.	Dirección general de Medio Ambiente	Por la duración del evento, con un máximo de 30 días.	15 días	1

Tabla 2.1 Competencia de las diferentes Dependencias en la expedición de permisos y licencias de anuncios permanentes y publicitarios

Tipo de permiso o licencia	Dependencia que autoriza	Vigencia (días naturales)	Prórroga (días naturales)	No. Máximo de prórrogas
VIII. Análisis de factibilidad para la instalación de anuncios	Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo	60 días.	Ninguna	1
IX. Licencia Triannual para Anuncios Permanentes	Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo	1,095 días	1,095 días	



Denominativos publicitarios				
X. Licencia Penta anual para Anuncios Permanentes publicitarios	Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo	1,825 días	1,825 días	Sujetas al pago de refrendo anual.
XI. Licencia para la Modificación o Ampliación de la estructura de Anuncios Permanentes	Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo	Los días solicitados por el interesado, siempre y cuando no pasen los 90 días.	Ninguna	Ninguna
XII. Registro de arrendadoras y comodatarias de publicidad exterior	Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo	1095 días	1095 días	
XIII. Licencia para anuncios publicitarios de señalización vial.	Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo	365 días	365 Días	1
XIV. Permiso para la circulación de anuncios adosados a vehículos particulares	Dir. General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo	A optar por el interesado: 120 días 240 días 365 días	El mismo periodo solicitado por el interesado.	1



y del servicio público				
XV. Permiso para la instalación y portación de publicidad en remolques o en estructura sobre un vehículo particular.	Dir. General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo	A optar por el interesado: 30 días 60 días 120 días 240 días 365 días	El mismo periodo solicitado por el interesado.	1

Artículo 39. DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LAS AUTORIZACIONES. Los permisos y licencias tipificados en el artículo anterior y expedidos por las autoridades señaladas, tendrán las vigencias que se muestran en la tabla 2 y 2.1, pudiendo prorrogarse por el número de días señalados, siempre y cuando los anuncios cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento y durante su funcionamiento no hayan generado situaciones perniciosas para la ciudadanía.

Las licencias y permisos en materia de anuncios tendrán el carácter de intransferibles y cualquier cambio no autorizado de características del o los anuncios, podrá ser causa de nulidad o revocación de los permisos o licencias de anuncios

Artículo 40. Por sus características, los anuncios permanentes publicitarios no tienen límite de tiempo para su funcionamiento; no obstante, al momento de concluir la vigencia de su licencia deberán solicitar la prórroga de la misma ante la autoridad competente, señalada en la tabla 2.1, siempre y cuando las condiciones que se tomaron en cuenta para expedir la licencia original subsisten, el estado de conservación del anuncio sea satisfactorio y cumpla con los requisitos establecidos en el manual y el presente reglamento, para tales efectos el interesado podrá acreditar dicha circunstancia mediante dictamen por un Director Responsable de Obra o bien por la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Las prórrogas y refrendos de anuncios permanentes deberán realizarse independientemente de que el anuncio contenga o no publicidad.





En los casos que no se renueve en el plazo señalado, se considerará al responsable como desinteresado y deberá ingresar su trámite como una licencia nueva, perdiendo con ello los derechos que le confería su licencia anterior.

Artículo 41. El registro de arrendadores de publicidad exterior tiene por objeto agilizar los trámites realizados por éstos y controlar su ejercicio legal en lo tocante al cumplimiento del presente Reglamento y de sus obligaciones como responsables de anuncios. Todos los arrendadores de publicidad exterior tienen la obligación de estar registrados en la Dirección general de Ordenamiento Territorial y urbanismo, para lo que deberán cumplir con los requisitos que previstos por este ordenamiento, y con los cuales se conformara su expediente único. Para que las personas físicas y morales que ejercen estas actividades puedan prorrogar sus registros, no deberán tener sanciones por incumplimientos al presente ordenamiento, pendientes de ejecutar.

Artículo 42. Dadas las restricciones especiales que deben considerarse para la instalación de anuncios permanentes autosoportados, el propietario del anuncio, previamente a la solicitud de licencia, podrá solicitar a la Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo un análisis para la factibilidad de la instalación de este tipo de anuncios, en caso de que el mismo resulte favorable, tendrá el plazo señalado por la tabla 2.1 para solicitar la licencia de anuncios permanentes que corresponda.

CAPÍTULO IX.

DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS, LICENCIAS Y AVISOS A LA AUTORIDAD

Artículo 43. Podrán solicitar y obtener las licencias o permisos a que se refiere este capítulo:

- I. Personas físicas o morales, para anunciar el comercio, industria o negocio de su propiedad, así como los servicios que prestan;
- II. Personas físicas y sociedades mexicanas legalmente constituidas, que tengan como actividad principal la publicidad;
- III. Personas físicas o morales que se dediquen a fabricar anuncios, a nombre de sus clientes;



IV. Entidades públicas federales, estatales o municipales; y

V. Partidos políticos en términos de la legislación federal y estatal de la materia.

Artículo 44. Toda solicitud para los trámites tipificados en la tabla 2 y 2.1 del Artículo 70 independientemente de la Dirección ante la cual vaya a gestionar la autorización, deberá ir acompañada de:

a) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante de la licencia o permiso; en el caso de que el solicitante sea una persona moral, copia del Acta Constitutiva y el documento que acredite la personalidad del compareciente. Si el titular de la licencia o permiso es un arrendador de publicidad exterior y comodatarios registrados, quedará exento de entregar los requisitos expresados en los incisos b) y c), contra la entrega de la copia de su registro.

b) Copia de una identificación oficial del solicitante;

c) Documento que acredite la propiedad o la posesión del inmueble;

d) Croquis de la localización exacta donde se pretende colocar el anuncio.

e) En el caso de anuncios temporales, Fecha de instalación y en su caso, período de funcionamiento y fecha de retiro del o de los anuncios;

f) Propuesta de diseño del anuncio: Fotografías, dibujos, croquis o descripción que muestre la forma, dimensiones del anuncio;

g) Descripción de los materiales o elementos con los que estará construido el o los anuncios;

h) Tratándose de instalar los anuncios en áreas federales o estatales o publicidad relativa a giros reglamentados, deberá presentar copia la autorización de la autoridad federal o estatal que corresponda.

i) Para anuncios en la tabla 2 y 2.1 del Artículo 70, cuando el o los anuncios se instalen en alguna zona protegida, monumento, inmueble patrimonial, obra de valor cultural o inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o el inmueble se encuentre registrado



ante alguna dependencia Federal, estatal o municipal como inmueble histórico o relevante, deberá adjuntar copia de la autorización de la autoridad competente;

j) Para anuncios auditivos: Especificar el modo de difusión y horarios de emisión. Tratándose de anuncios de difusión fonética de fuente móvil además deberá indicarse la ruta;

k) Para anuncios en globos aerostáticos o arrastrados por aviones, helicópteros o drones, o según se requiera, autorización por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil o de la autoridad competente;

l) Tratándose de anuncios y publicidad relativa a espectáculos públicos, permanentes o temporales, se deberá contar con el visto bueno del departamento de Espectáculos del Ayuntamiento o dependencia que realice sus funciones.

m) Respecto de las muestras y volantes distribuidos en la vía pública, y la portación de disfraces o anuncios circulando en la vía pública, se deberá de señalar la cantidad de volantes o muestras y fecha y horario de distribución o tiempo que estarán en funcionamiento los anuncios o disfraces.

n) Para anuncios de proyección óptica, pantallas móviles y aquellos que por su luminosidad o movimiento llamen intensamente la atención, se deberá presentar copia del dictamen emitido por la Dirección general de Protección Civil y Bomberos.

o) Las demás que la Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo solicite a través de lo establecido en el Manual.

Artículo 45. Cuando para la producción de un bien o la prestación de un servicio que se pretendan anunciar, o para la utilización de áreas específicas para colocar o difundir un anuncio se requiera autorización de otras autoridades federales o estatales, el solicitante deberá acreditar que ha obtenido previamente dichas autorizaciones, las que no condicionan la facultad de la Autoridad Municipal para otorgar o negar la licencia o permiso por falta de alguno de los requisitos que establece este Reglamento.

Artículo 46. Tratándose de anuncios autorizados, se requiere de la presentación de un aviso por escrito para la realización de trabajos de mantenimiento y las demás señaladas en el presente



reglamento. El aviso deberá hacerse mediante un escrito simple al titular de la Dirección que corresponda, donde quede consignada la siguiente información:

- a) Nombre, denominación o razón social del interesado o titular de la licencia, y en su caso del representante legal;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) Copia de la licencia o permiso vigente;
- d) Situación de la que se da aviso, donde se especifique claramente las obras que se realizarán y fechas de inicio y terminación, así como el Nombre o razón social de quién realizará los trabajos;
- e) Nombre, domicilio y teléfono de quién suscribe el escrito.

La información contenida en el aviso, se debe formular bajo protesta de decir verdad.

Artículo 47. Respecto del registro de arrendadores y comodatarías de publicidad exterior, las solicitudes para ingresar a dicho registro, deberán entregarse en la Ventanilla Única de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, las cuales estarán formuladas en un escrito simple bajo protesta de decir verdad, donde se deberán consignar los datos siguientes y adjuntar la documentación que lo compruebe:

- a) Nombre, razón o denominación social y Registro federal de contribuyentes (RFC) con domicilio fiscal;
- b) Para personas morales, Acta Constitutiva y en su caso, documento que acredite la personalidad del compareciente;
- c) Copia de la identificación oficial de la persona física, o en su caso, del representante legal de la persona moral.
- d) Para arrendadores locales, deberá presentar comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; para arrendadores foráneos, deberán nombrar un representante legal en esta localidad mediante instrumento jurídico formal y señalar para oír y recibir notificaciones.





- e) Declaración escrita de los anuncios de su propiedad, señalando características, ubicación exacta incluyendo Colonia, Calle, número exterior, así como los números de folio de sus licencias o permisos vigentes.
- f) En caso de contar con equipo técnico, el nombre del Director Responsable de Obras (DRO), copia de su cédula profesional y copia de su registro como DRO.
- g) En cualquier tiempo que cambiara el arrendador de publicidad exterior su razón social, domicilio legal, representante legal, teléfono o cantidad de anuncios, deberá dar aviso por escrito a la Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.
- h) No haber sido sancionado derivado de la colocación de un anuncio irregular en los últimos doce meses.

Para la renovación de este registro, el arrendador de publicidad exterior sólo deberá entregar un escrito de intención, la actualización de su declaración escrita de los anuncios de su propiedad, y en su caso, los documentos que por cambio de razón social, representante legal, cambio de domicilio o teléfono correspondan.

Artículo 48. Para solicitud de prórrogas o renovación de permisos o licencias para el funcionamiento de anuncios, según el tipo de trámite de que se trate, deberá entregarse ante la autoridad que corresponda la siguiente documentación:

- a) Solicitud de trámite que la autoridad competente le señale, formulada bajo protesta de decir verdad;
- b) Copia del permiso o licencia a prorrogar;
- c) Declaración de la cantidad y tipo de anuncios instalados cuya prórroga se solicita, dimensiones, uso y descripción de los materiales o cualidades de que éstos están contruidos;
- d) Copia del recibo de pago del refrendo.



I. Para anuncios tipificados como trámites IX y X en la tabla 2.1, deberá entregarse de manera adicional la siguiente documentación:

a. En el caso de que el contrato de arrendamiento o carta de autorización para la instalación original de los anuncios haya fenecido a la fecha de la solicitud de la renovación de la licencia, se entregará copia de la renovación del contrato o copia del último pago realizado al arrendatario.

b. En caso de los anuncios autoportados, deberá mostrarse la bitácora del anuncio debidamente firmada por el DRO responsable solidario del anuncio, y en su caso, renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

c. Los anuncios que para su autorización hayan requerido dictamen técnico emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, deberán presentar la renovación del mismo.

CAPÍTULO X. REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 49. La construcción, instalación, iluminación, modificación, ampliación, reparación, mantenimiento y retiro de estructuras, destinadas a anuncios que se fijan o apoyan en algún inmueble, deberá autorizarse y supervisarse por un Director Responsable de Obra, autorizados por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

Solamente será necesaria la intervención del Director Responsable de Obra en los anuncios siguientes:

a) Anuncios adosados a las fachadas de los inmuebles, con una relación mayor de 5 Kg por cada metro cuadrado de superficie de contacto del anuncio en el inmueble o cuya superficie sea mayor de 30 m²;

b) Anuncios volados en saliente cuyas dimensiones sean mayores de 8.00 m² y su peso no exceda de 50 kilos;

c) Anuncios en marquesinas de las edificaciones, mayores de 50 Kg. de peso o con dimensiones mayores de 30 m²;





- d) Anuncios autoportados colocados sobre el suelo de predios no edificados o parcialmente construidos, con peso mayor de 75 Kg. o con más de 6.00 metros de altura total, medidos a partir del piso en que se apoya la estructura a la parte superior del anuncio;
- e) Anuncios de azotea con peso mayor de 100 Kg. o superficie mayor de 8.0 m². Asimismo, en aquellos anuncios con un peso mayor a 75 Kgs que cuenten con un solo apoyo; y
- f) Los demás que la autoridad señale.

Artículo 50. Cuando se trate de anuncios autoportados, construidos de metal, madera, vidrio o de otros materiales que requieran estar sujetos a normas técnicas y de seguridad específicas, además de los requisitos indicados para la solicitud de licencia, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) La memoria correspondiente que contenga los cálculos de estabilidad y seguridad del anuncio y de los elementos que lo integran, incluyendo la cimentación o anclaje que lo sustente;
- b) Carta Responsiva de un Director Responsable de Obra registrado en el Municipio de Torreón;
- c) Tratándose de anuncios espectaculares, otorgar copia del seguro de responsabilidad civil.

Tanto el proyecto como la memoria de cálculo, deberán ser suscritos por el Director Responsable de Obra registrado en el Municipio.

Artículo 51. La memoria de cálculo deberá estar elaborada en base a lo siguiente:

I. Para los cálculos de cimentación, si no se cuenta con un estudio de mecánica de suelos del sitio donde se instalará el anuncio, deberá tomarse una resistencia máxima del terreno de 3 toneladas por m².

II. Las resistencias mínimas de los materiales que se emplearán para la construcción de la cimentación serán, para el concreto $f'c=200$ Kg /cm²; para el acero $f_y=4,200$ Kg/cm².

III. La memoria de cálculo estructural deberá contener:





- a. Consideraciones generales y criterios de diseño;
- b. Efectos a considerar: combinaciones de cargas verticales y el efecto del viento (cargas horizontales); para éste último deberá considerarse al menos una velocidad del viento de 60 Km/hr, con ráfagas hasta de 130 Km/hr;
- c. Especificar y desarrollar el Método de Análisis de la Estructura;
- d. Basado en los resultados del análisis estructural, diseñar los elementos bajo el esfuerzo de: tensión, compresión, cortante, flexocompresión, etc;
- e. Diseño de conexiones ya sea ahogadas en concreto, soldadas, atornilladas o remachadas;
- f. Consideraciones durante el montaje en caso de ser necesarias; y
- g. Para espectaculares grandes, adjuntar planos de taller detallados.

En caso de estructuras iguales para soporte de anuncios iguales, se podrá registrar una sola memoria de cálculo para todos los anuncios, debidamente firmada en original por un DRO registrado ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, entregando una constancia de aplicación de los cálculos “tipo” y sus conclusiones en la ubicación exacta del anuncio, firmada por el DRO, siempre y cuando las características de suelo sean similares y no se encuentre bajo la influencia de una falla geológica; si las características son distintas, deberá presentarse una memoria de cálculo por cada anuncio.

En el caso de regularización y refrendo de licencia de anuncios ya instalados, donde se desconozcan las características de la cimentación, el DRO deberá hacer constar el estado de la revisión efectuada, una revisión estructural de la estructura actual, recomendaciones y su responsiva.

Artículo 83. Los anuncios y estructuras portantes deberán mantenerse en buen estado físico y operativo, y será responsabilidad del propietario del mismo cumplir con esta obligación, de lo contrario no se renovará la licencia de anuncio y será motivo suficiente para que la autoridad cancele la licencia y obligue a su retiro.





Las revisiones que el DRO tiene la obligación de realizar, según lo estipulado en el Artículo 14 del presente ordenamiento, deberán quedar asentadas por escrito, en lo que se refiere a los anuncios cuya situación así lo requiera, en forma de una bitácora donde deberá constar:

- a) El 100% de sus hojas deberán estar foliadas;
- b) Expediente completo de la estructura: copia de la memoria de cálculo, planos de taller, datos del fabricante, corresponsable estructural, de iluminación, el constructor, etc;
- c) El informe de mantenimiento de estructuras a detalle, incluyendo serial de fotografía; y
- d) La periodicidad de las revisiones: fecha y observaciones firmadas del estado en que se encontró el anuncio.

El DRO deberá hacer constar si el anuncio reúne o no las condiciones adecuadas de seguridad, y en su caso, las acciones que deberán tomarse para garantizar dichas condiciones en el plazo que el DRO considere conveniente para evitar daños contra terceros.

La bitácora no deberá presentar alteración en la consecución de sus folios y se encontrará en poder del propietario del anuncio; ésta podrá ser verificada por la autoridad cada vez que ésta lo solicite.

Artículo 52. La persona propietaria o poseedora de algún anuncio autosoportado tamaño espectacular y en general para los anuncios clasificados como “publicitarios”, o en su caso el propietario del predio donde se encuentra ubicado el anuncio, serán responsables de cualquier daño que éste pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas.

Para tal efecto, esas personas deberán contratar seguro ante una compañía legalmente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mismo que deberá estar vigente el tiempo que dure instalado el anuncio.



Artículo 85. Cualquier persona física o moral que instale o arriende anuncios publicitarios mayores de 40 m² distribuidos en una o más caras, deberá identificarlos en formato visible desde la vía pública, que contenga los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del fabricante, arrendatario o rotulista; y
- b) Número de licencia de la estructura.

Artículo 53. Se podrá permitir el cambio de la leyenda y figuras de un anuncio durante la vigencia de la licencia o permiso respectivo, siempre y cuando cumpla con los requisitos que marca el presente Reglamento. En tanto no haya modificación estructural, no se requiere pedir permiso para realizar dichos cambios.

Artículo 54. Para conceder licencia o permiso de instalación de un anuncio saliente del paramento de la fachada, que esté colindante o se proyecte sobre el predio de un tercero, deberá acompañarse a la solicitud, el consentimiento por escrito del propietario del predio colindante que pueda ser afectado por la colocación del anuncio.

CAPÍTULO XI. DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 55. La autoridad se negará a realizar trámite alguno cuando el solicitante, sea persona física o moral:

- I. Tenga anuncios en malas condiciones, deteriorados o en situación peligrosa o haya cometido infracciones al presente reglamento y habiendo sido debidamente notificado por la autoridad, no haya corregido la irregularidad.
- II. Tenga adeudos pendientes con el Municipio de Torreón por concepto de infracciones, sanciones, multas o refrendos, derivados exclusivamente del presente ordenamiento;
- III. Presente la responsiva de un Director Responsable de Obra que se encuentre en situación suspendido en el ejercicio de sus funciones por la autoridad competente, o bien que no cuente con el refrendo correspondiente.





Artículo 56. Para el efecto de autorizar o negar la autorización de una licencia o permiso para la colocación, fijación o instalación de un anuncio, deberá tomar en cuenta los aspectos de usos y destinos del suelo, vialidades, planeación e imagen urbana, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera, independientemente de lo previsto en el artículo anterior;

a) No se expedirán permisos ni licencias para la fijación o instalación de anuncios, ni se autorizara la colocación de placas o rótulos, aun cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público, sin que se acredite previamente haber obtenido la licencia de funcionamiento respectivo.

b) Las licencias para instalar anuncios permanentes en predios con vocación del suelo para uso habitacional, sólo se otorgarán para anuncios denominativos y denominativos publicitarios.

c) En los predios baldíos en que se pretenda colocar un anuncio que tengan una vocación del suelo para uso habitacional, será necesario que el propietario del predio solicite ante la autoridad competente el cambio de uso de suelo a comercial y si éste es favorable, se permitirá la instalación del anuncio.

CAPÍTULO XII.

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 57. Una vez recibida la documentación completa, la Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo revisará y verificará el contenido del proyecto de anuncio; cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos por este Reglamento, la autoridad prevendrá al interesado de la forma en que deberá solucionar la situación para que se continúe con el trámite, si la solicitud contiene los requisitos necesarios para evaluar el caso, la autoridad practicará la inspección física correspondiente y dictaminará su factibilidad, la cual quedará consignada en una Ficha Técnica de Inspección; si el análisis de ésta es favorable, se extenderá la licencia o autorización correspondiente, si es desfavorable, se contestará la solicitud por escrito; en ambas circunstancias, se extenderá el recibo de pago de derechos por la solicitud del trámite y los derechos por la licencia o permiso, cuando éste proceda.

Artículo 58. La autoridad tendrá un plazo máximo de 30 días naturales para emitir o negar la autorización de las solicitudes de anuncio.





Artículo 59. En aquellos casos que se solicite la autorización de anuncios que no se encuentren dentro de las especificaciones descritas en este Reglamento y su anexo, la autoridad actuará conforme el procedimiento siguiente:

I. Informará al interesado por escrito, en un término máximo de diez días hábiles, de las causas por las que su anuncio se considera como “No previsto” por el presente Reglamento y en consecuencia será negado; así mismo, la autoridad informará al interesado del procedimiento administrativo que deberá realizar para que su caso sea evaluado por el Consejo de Anuncios y deberá prevenirlo de las sanciones a las que se hará acreedor de efectuar la instalación no autorizada del o los anuncios cuya licencia solicita; en el caso de anuncios ya instalados que se pretendan regularizar, el propietario deberá proceder a la cancelación provisional de la función del anuncio en tanto el Consejo de Anuncios emita la resolución correspondiente.

II. Si el Consejo de Anuncios así lo solicita, la autoridad competente mediante una inspección física, deberá recabar los datos necesarios para determinar el impacto de la imagen del anuncio respecto a su entorno y la seguridad del anuncio respecto a peatones y vehículos; de ahí se analizará la factibilidad preliminar que será expuesta a la consideración del Consejo, conforme lo dispuesto en el Manual.

III. El Consejo de anuncios procederá en tiempo y forma según la especificidad de cada caso, el impacto funcional y visual del anuncio, así como por los precedentes que la autorización del anuncio solicitado pudiera sentar para el futuro. Una vez resuelto, la autoridad informará al interesado en un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la resolución.

IV. El procedimiento de la solicitud de factibilidad para anuncios no previstos deberá ser contestado en un tiempo no mayor a 45 días naturales.

Artículo 60. En aquellos casos en que la autoridad disponga ajustes o retiros de anuncios, el propietario podrá solicitar por razones de dificultad técnica, económicas o contractuales, el aplazamiento o prórroga para la realización de las medidas indicadas en los plazos señalados. Si la autoridad así lo considera conveniente, podrá convenir con el particular la realización de convenios escritos, en los que se establezcan plazos mayores para realizarlas según una calendarización de las acciones requeridas, tal prórroga no podrán ser mayores de cuatro meses.



Artículo 61. En caso de que la autoridad competente niegue la expedición de una licencia o permiso, el interesado podrá solicitar su reconsideración por parte del Consejo Consultivo de Anuncios dentro de los siguientes cinco días hábiles, misma que se hará llegar por conducto de la misma autoridad que emitió la negativa.

Esa solicitud del interesado, deberá ser por escrito, adjuntando la resolución expedida por la autoridad administrativa. Contra la resolución que confirme la negativa de otorgar la licencia o permiso para un anuncio, el interesado podrá interponer el recurso de inconformidad a dispuesto en el artículo 389 del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

Si ante la negativa de un trámite, el particular optara por realizar una segunda propuesta dentro de un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la recepción de la respuesta a su trámite, éste podrá adjuntarla al mismo expediente entregado originalmente, acompañado únicamente de una nueva solicitud.

CAPÍTULO XIII. NULIDAD Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS O PERMISOS

Artículo 62. NULIDAD DE LAS LICENCIAS. Son nulas y no surtirán efecto alguno, las licencias o permisos otorgados, en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante sean falsos, o se haya conducido con dolo o mala fe; y con base en ellos se hubiera expedido la Licencia.
- II. Cuando el anuncio se coloque o fije en sitio distinto al autorizado en la licencia o permiso;
- III. Cuando se modifique las características y dimensiones del anuncio, sin autorización previa.
- IV. Cuando se hubiera otorgado con violación manifiesta de un precepto de diversas Leyes aplicables a la materia y/o de este Reglamento;
- V. Cuando se utilicen para fines distintos a los autorizados o se haga mal uso de los mismos;
- VI. Las demás que el presente Reglamento señale.

Artículo 63. Las licencias o los permisos se revocarán en los siguientes casos:





- I. En los de nulidad a que se refiere el artículo anterior;
- II. Cuando el responsable del anuncio no instale en un plazo máximo e improrrogable de 90 días naturales la estructura del anuncio. Si no se ejecuta en el término antes señalado, se deberá solicitar nueva licencia;
- III. Cuando exista en contra del titular de un permiso publicitario, incumplimiento reiterado de los preceptos de este Reglamento, o en caso de reincidencia de infracción a cualquier disposición de este Reglamento, sobre el anuncio en cuestión;
- IV. Cuando el responsable del anuncio incumpla con las medidas de seguridad que la autoridad le imponga;
- V. Cuando habiéndose ordenado al responsable del anuncio efectuar trabajos de conservación, estabilidad, mantenimiento y seguridad del anuncio o de sus estructuras e instalaciones, no los realice dentro del plazo que la autoridad competente le haya señalado;
- VI. En los casos en los que es requerido un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, se ejecuten las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación o retiro de estructuras de anuncios sin la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, en su caso;
- VII. Cuando por motivo de la instalación de un anuncio, se ponga en peligro la integridad física de las personas o su patrimonio;
- VIII. Cuando el responsable no cubra las indemnizaciones por daños causados a los peatones, conductores y terceros, en su persona y/o propiedades con motivo de la fracción anterior,
- IX. Cuando haya concluido la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, en su caso, y no haya sido renovada en tiempo y forma;
- X. Si durante la vigencia de la licencia o permiso concedido apareciere o sobreviniere alguna de las causas que se señalan en el presente Reglamento para no concederlos;



XI. Será obligación de la Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, acudir ante las autoridades federales o estatales para el retiro de anuncios que se encuentren en zonas o áreas de jurisdicción federal o estatal y no cuenten con concesión o afecten la imagen urbana.

Artículo 64. respecto de aquellos anuncios que se encuentren en contravención a lo ordenado en el presente ordenamiento y siempre en observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, se procederá de la siguiente manera:

I. anuncios abandonados o aquellos denominativos que continúen publicitando un negocio que no esté en funcionamiento de manera definitiva, la autoridad deberá ordenar a los propietarios del anuncio, si éste es conocido por la autoridad, o en su defecto al propietario del inmueble, el retiro de estos en un plazo máximo de 30 días naturales.

II. Anuncios irregulares, la autoridad deberá ordenar a los propietarios el retiro de sus anuncios, extendiendo para ello un plazo entre uno y diez días hábiles, según la peligrosidad del anuncio, el tamaño, la dificultad técnica y el costo que impongan las maniobras de retiro.

III. Respecto de los anuncios no conformes, la autoridad deberá de comunicar al propietario del anuncio dicha circunstancia, así como el término que tiene para regularizar su situación.

IV. Respecto de los anuncios con permiso o licencia, deberán ser retirados por sus titulares dentro de los plazos que en la tabla 1 se establecen, a partir de la fecha en que hayan expirado las licencias, los permisos y las prórrogas correspondientes. Se exceptúan de esta disposición, los casos en que el interesado haya solicitado oportunamente la prórroga de su licencia y su solicitud se encuentre pendiente de resolución.

Tabla 1. Plazos máximos con que cuentan los propietarios para retirar sus anuncios, una vez vencidas las licencias, permisos o sus prórrogas

Anuncios	No. Días naturales
a) Temporales	7
b) Permanentes	45





c)	En vehículos	15
----	--------------	----

V. En caso de que los anuncios no fueran retirados por sus propietarios en los términos señalados en los anteriores incisos, se procederá como sigue:

- a. Para anuncios temporales: la autoridad podrá de inmediato retirarlos a costa del propietario;
- b. Con respecto a los anuncios permanentes, la autoridad podrá retirarlos a costa del propietario; el anuncio retirado quedará bajo resguardo de la misma en el lugar que para el efecto se destine, hasta por un plazo de 4 meses;

La remoción de cualquier anuncio deberá hacerse total, de manera que sean removidos todos los elementos de exhibición, sustentación y/o fijación, conexiones eléctricas, etc., debiendo hacer las reparaciones necesarias para asegurar la buena imagen del inmueble o predio donde estuviera instalado.

CAPÍTULO XIV. DE LA INSPECCIÓN Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 65. Las dependencias autorizadas por este Reglamento podrán ordenar en cualquier tiempo, la inspección de los anuncios que se encuentren en predios, construcciones y en la vía pública, para vigilar el cumplimiento de las normas de este Reglamento y verificar que se ajusten a las licencias y permisos correspondientes, para lo cual podrá requerir en cualquier tiempo a los responsables de los anuncios, los informes con los datos técnicos y administrativos.

Según sea el caso, la autoridad competente señalará inspectores, quienes en lo relativo a citatorios, inspecciones, requerimientos, notificaciones y cualquier actuación relacionada con sus funciones, estarán investidos de fe pública. Los inspectores podrán realizar las respectivas visitas de inspección de manera ordinaria o extraordinaria y supervisarán los anuncios y los lugares donde éstos se instalen, verificando en todo caso la seguridad, funcionalidad, diseño y ubicación de los mismos.

Artículo 66. El inspector o el personal directamente involucrado con la autorización y seguimiento de las licencias o permisos de anuncios, podrá practicar inspecciones en cualquier tiempo, quién





debidamente identificado con el documento correspondiente, podrá efectuar las inspecciones pertinentes, tanto de la ocupación de la vía pública, como de los trabajos en los anuncios ya instalados, o de aquellos que se encuentren en proceso de instalación, en fabricación o en construcción, a fin de verificar la tenencia y/o la vigencia en su caso, de la Licencia o permiso que ampare la ejecución de los trabajos o instalaciones, además de constatar el cumplimiento a todas las condicionantes o los requerimientos del mismo y en su defecto el de los señalamientos y lineamientos de este Reglamento, según el tipo de anuncio que corresponda.

Artículo 67. Cuando los propietarios de los anuncios o los responsables solidarios, se opongan u obstaculicen la práctica de la visita de inspección o el ejercicio de las facultades que tienen las autoridades consignadas en el presente reglamento, estas últimas podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública municipal para que se permita la ejecución de la diligencia. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las sanciones a que haya lugar.

Artículo 68. Las medidas de seguridad son acciones preventivas o correctivas de ejecución inmediata, de carácter temporal, cuyo objetivo es evitar el daño a personas o bienes, que puedan causar los anuncios, con todas sus instalaciones y accesorios. Al dictarse las medidas, se indicará su temporalidad y las acciones a implementar, a fin de que se pueda ordenar el levantamiento de las mismas. En los casos en que así lo determine la autoridad, se aplicarán las sanciones previstas con cargo a los propietarios de los anuncios, y/o a los responsables solidarios.

Las medidas de seguridad se sujetarán a las normas comunes siguientes:

- a. Podrán imponerse varias medidas de seguridad, cuando las circunstancias lo exijan;
- b. Para su cumplimiento, las autoridades correspondientes podrán hacer uso de la fuerza pública; y
- c. Se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los mismos actos o hechos que las originaron.

Las medidas de seguridad consistirán en:

- a. La suspensión inmediata de los trabajos consistentes en construcción, instalación y ejecución de servicios relacionados con el manejo de anuncios, rótulos y medios de publicidad; para los





anuncios permanentes, la suspensión se realizará mediante la imposición de sellos de la Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;

b. Ordenar las acciones necesarias para asegurar que los trabajos suspendidos no ocasionen situaciones de riesgo;

c. La clausura temporal, parcial o total de los medios utilizados;

d. Ordenar el retiro del anuncio y/o la estructura, o vehículo, según se trate; y

e. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes.

En la notificación correspondiente, la autoridad señalará al responsable directo y/o responsable solidario, el plazo en el que deberá ejecutar la medida de seguridad impuesta. En caso de no hacerlo, la autoridad procederá al retiro del anuncio con cargo al propietario.

Artículo 69. Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias, la autoridad municipal podrá suspender, clausurar, demoler o retirar los anuncios en ejecución o ya colocados en los siguientes casos:

I. Cuando su colocación, construcción, instalación o rotulación se ejecute sin la licencia o el permiso correspondiente.

II. Cuando haya fenecido la vigencia del permiso y en los casos que expresamente lo ordene la autoridad municipal con base a lo dispuesto en este Reglamento.

III. Cuando no se dé cumplimiento a una orden ya notificada, dentro del plazo fijado para tal efecto.

IV. Cuando su colocación, construcción o instalación, se ejecute sin ajustarse al proyecto aprobado o fuera de las condiciones previstas por este Reglamento.

V. Las demás que el presente instrumento señale.

CAPITULO XV

DE LOS ANUNCIOS CONCESIONADOS.





Artículo 70. Los anuncios concesionados, son todos aquellos anuncios instalados en mobiliario o elementos urbanos con la finalidad de brindar un beneficio a la ciudadanía a través de la explotación económica de espacios publicitarios.

Artículo 71. De los requisitos de los Anuncios Concesionados.

A) Para generar anuncios concesionados, se requerirá realizar un procedimiento de licitación, mismo que deberá de pasar ante la fe del Cabildo.

B) Las concesiones tendrán el límite establecido en su concesión original y al finalizar, en caso de que persista el interés público de seguir concesionando los espacios, deberá nuevamente realizarse un proceso de licitación buscando el mayor beneficio para la ciudadanía y el Ayuntamiento.

Artículo 72. La instalación de cualquier tipo de anuncio concesionado, se sujetará a los procedimientos establecidos en el presente reglamento y su manual, en los casos de los puentes o túneles peatonales, así como paradas de autobús, estos deberán de cumplir con lo dispuesto en el Manual.

Artículo 73. Queda estrictamente prohibido hacer modificaciones en medida, forma u orientación a los espacios para anuncios concesionados, salvo se cumpla con lo establecido como procedimiento de modificación establecido dentro de la misma concesión que da origen al derecho del anuncio concesionado; o bien, que se someta al procedimiento de modificación de anuncios autorizado.

Artículo 74. Los espacios, que ocupan anuncios concesionados, deberán en todo momento mantener condiciones óptimas de limpieza, iluminación y mantenimiento, para lo cual el concesionario deberá seguir los procedimientos establecidos en el manual

Artículo 75. De la instalación, mantenimiento y retiro de material publicitario, los procedimientos de instalación y retiro de los materiales publicitarios deberá hacerse en horarios con bajo flujo de personas y siguiendo las medidas de seguridad establecidas en el Manual.

CAPITULO XVI

DE LOS ANUNCIOS EN CENTRO HISTÓRICO





Artículo 76. Anuncios en Centro Histórico. En caso de Inmuebles catalogados Patrimonio, se podrá instalar letreros o logotipos que identifiquen a su comercio, respetando las siguientes restricciones y recomendaciones:

- I. Se podrá identificar el comercio basado en los lineamientos establecidos en el manual.
- II. Únicamente podrá colocar anuncios en los espacios establecidos en el manual.
- III. Queda prohibido cualquier elemento de iluminación en las fachadas que no haya sido autorizado en la licencia de construcción del edificio. Salvo aquella iluminación indirecta que no afecte o modifique la fachada.

Artículo 77. En el Centro Histórico de Torreón, quedan prohibidos:

- I. Los anuncios sobre tejados y balcones, así como en las banquetas, árboles, postes o cualquier otro elemento del mobiliario urbano ubicado en la zona protegida.
- II. Los anuncios que provoquen en un momento dado contaminación auditiva, visual o que deterioren la imagen urbana.

Artículo 78. Los anuncios que se pretendan establecer en el Centro histórico deberán tener las siguientes observancias:

1. Cuando el inmueble tenga elementos decorativos en las jambas y/o dinteles de sus vanos, tales como molduras, marcos, arcos, etc., no se permitirá la instalación de toldos con anuncios que obstruyan su apreciación.
2. Ningún anuncio deberá deformar las características arquitectónicas de las fachadas de los predios, los elementos arquitectónicos decorativos, de soporte, ventilación y/o acceso de los inmuebles donde se coloque el anuncio.
3. Para los Inmuebles próximos inmediatos a edificaciones catalogadas Patrimonio HistóricoArtístico se normarán los anuncios de forma que no desvirtúen con colores, formas y/o dimensiones la presencia del Inmueble catalogado.

CAPÍTULO XVII.





DEL SOBRE EL MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y PERMANENCIA DE ANUNCIOS.

Artículo 79. Los anuncios deberán ajustarse a las dimensiones, aspectos y ubicación que se señalen en el Manual requisitos. Dicho manual, forma parte del presente ordenamiento, con la modalidad de que podrá revisarse cada dos años, con el objetivo de que sea actualizado a las formas de difusión de los anuncios que vayan surgiendo producto de la tecnología y creatividad de los anunciantes, así como de las disposiciones que en la materia emitan las autoridades correspondientes.

El Manual contiene los siguientes puntos relacionados con los anuncios:

- I. Requisitos, especificaciones y restricciones que deberán cumplir los anuncios según sus tipos;
- II. Áreas con regulaciones especiales, así como el listado de las zonas protegidas e inmuebles patrimoniales.
- III. Normas de instalación según el tipo de anuncio, zonas donde se ubican los inmuebles y tipos de inmuebles;
- IV. Criterios para la autorización de anuncios, según la seguridad y la imagen urbana;
- V. Criterios para la autorización de anuncios no previstos en el presente Reglamento;
- VI. Los demás que la autoridad considere pertinentes.

CAPÍTULO XVIII. DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80. SOBRE LAS PROHIBICIONES PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE ANUNCIOS. Queda estrictamente prohibida la colocación, emisión, fijación o uso de anuncios:

- I. Distribución de muestras y volantes, salvo autorización expresa de la autoridad competente.
- II. Cuyo nivel de sonoridad rebase los 65 dBA o los máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas por la autoridad competente;





III. Cuyo nivel de luminosidad, tipo de iluminación, movimiento o destello puedan deslumbrar y/o distraer a los conductores de vehículos o a los peatones, según el dictamen técnico emitido por la autoridad competente;

IV. Mediante el uso de pegamento para fijarse en postes, fachadas, bardas o cualquier elemento de equipamiento urbano que no esté diseñado para ello;

V. En los árboles, bordos de ríos, márgenes de arroyos, cerros, presas, rocas y en cualquier otro accidente geográfico. Ningún elemento natural podrá ser marcado, talado, podado, alterado su cauce o modificado en alguna forma, para efectos de visibilidad en cualquier anuncio.

VI. En estructuras adicionales a la carrocería de vehículos de uso particular o público que por sus características puedan poner en peligro la integridad física de terceros y sus bienes; según el dictamen técnico de la autoridad competente.

VII. En los edificios públicos y centros escolares, culturales, recreativos, hospitalarios públicos, exceptuando los anuncios gubernamentales o cívicos instalados por orden de una Autoridad municipal, estatal o Federal y siguiendo los lineamientos establecidos en la presente reglamentación.

VIII. En las edificaciones autorizadas exclusivamente para habitación unifamiliar o multifamiliar, así como las bardas, jardines y predios que en éstas se ubiquen; exceptuando anuncios temporales.

IX. En las antenas de radiocomunicaciones,

X. En los entornos a gasolineras, gaseras, chimeneas e instalaciones de alto riesgo, salvo los autorizados por las autoridades designadas por la Secretaría de Energía para los expendios de combustible.

XI. En las áreas destinadas como estacionamiento mínimo requerido según el tipo de establecimiento que se trate, según el Reglamento de Construcciones vigente.

XII. En los mercados públicos que se instalen en saliente, en las áreas comunes; o de manera que obstruyan las entradas o circulación de pórticos y pasajes;





XIII. En los inmuebles patrimoniales y monumentos relevantes o contextuales, los cuales tendrán el radio de protección que por su clase el Manual les establezca, salvo autorización emitida bajo un dictamen técnico del consejo de anuncios.

XIV. En las plazas, parques, jardines y sitios públicos o que la autoridad municipal determine.

XV. En el piso o pavimento de las Avenidas, Calles y Calzadas;

XVI. En banquetas, camellones, glorietas, guarniciones, kioscos, bancas, árboles y en general todos aquellos elementos de utilidad y ornato de plazas, parques, jardines, avenidas, calles y calzadas o bien, en semáforos y áreas de propiedad municipal, exceptuando los anuncios temporales con autorización para ello;

XVII. Que sobrevuelen fuera del alineamiento oficial del predio donde se pretendan instalar; exceptuando los anuncios tipificados como volados o en saliente;

XVIII. En vías primarias con secundarias, vías de circulación continua y de cruce de vías automovilísticas con vías de ferrocarril;

XIX. En los casos en los que se obstruya la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles o de cualquier otro señalamiento oficial;

XX. En cualquier sitio que obstruya la visión sobre los señalamientos preventivos, informativos o restrictivos de tránsito o nomenclatura oficial de las vías públicas.

XXI. En los señalamientos de tránsito, así como en los postes, perfiles, tubos y demás estructuras donde se coloquen dichos señalamientos;

XXII. En zonas y sitios no autorizadas para ello con base en lo dispuesto por el Manual anexo; así como en las zonas habitacionales que determine el R. Ayuntamiento.

XXIII. En los demás lugares que señalen la legislación estatal, municipal y el presente Reglamento.



DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 81. DEFINICIÓN DE INFRACCIÓN. Se entenderá por infracción, la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en éste Reglamento, en el Manual para la instalación de anuncios, en el Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal y demás leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Artículo 82. DE LAS INFRACCIONES. Son infracciones a las disposiciones referentes a la instalación, conservación, ubicación, características, requisitos y colocación de los anuncios, contempladas en este reglamento, las siguientes:

I. Talar, podar o alterar en forma alguna los elementos naturales, con objeto de mejorar la visibilidad de un anuncio, sin la autorización correspondiente.

II. Fijar volantes y folletos en muros, puertas, ventanas, árboles, postes, casetas y cualquier otro elemento de mobiliario urbano, exceptuando los pizarrones y columnas de expresión libre, sin la autorización correspondiente;

III. No realizar el retiro oportuno de los anuncios temporales al vencimiento de su permiso o licencia;

IV. La instalación, ampliación, modificación de cualquier tipo de anuncio sin contar previamente con licencia o permiso municipal que corresponda.

V. Ocupar la vía pública, propiedad pública, área municipal, áreas restringidas, u obstaculizar o dificultar la circulación en la vía pública, con todo un anuncio o parte de él, o con maniobras para la instalación, reparación, ampliación, modificación, mantenimiento u operación de un anuncio, sin la autorización correspondiente;

VI. No respetar las condiciones señaladas en la licencia o permiso para instalar, ampliar, modificar, u operar anuncios, según corresponda.

VII. Instalar un anuncio en colindancias sin la autorización correspondiente.



VIII. Instalar un anuncio permanente sin el conocimiento del propietario del inmueble en el cual se instaló;

IX. Instalar un anuncio o anuncios, sin contar con las medidas de seguridad necesarias al momento de su instalación para prevenir daños a las personas y a sus bienes.

X. Negarse, el propietario del anuncio o Director Responsable de Obra, a retirar instalaciones, obras o materiales que se hayan depositado sobre la vía pública o a reparar daños a la propiedad pública ocasionados por la instalación u operación de anuncios, previa notificación de la Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;

XI. Provocar accidentes y/o daños a las personas y sus bienes por la instalación de anuncios no autorizados.

XII. Provocar accidentes y/o daños a las personas y sus bienes por el colapso de un anuncio.

XIII. No observar las obligaciones que el presente Reglamento indica a los responsables directos y responsables solidarios de uno o varios anuncios.

XIV. Proporcionar datos o documentos falsos en la realización de los trámites administrativos referentes a los anuncios.

XV. Omitir dar aviso de los actos prevenidos en este reglamento a la Autoridad Municipal a los cuales están obligados el propietario del anuncio y/o responsables solidarios.

XVI. Autorizar la instalación de un anuncio en el predio de su propiedad, sin verificar que el mismo cuente con la licencia o permiso correspondiente.

XVII. No contar un Director Responsable de Obra registrado en el Municipio de Torreón cuando las características del anuncio así lo requieran.

XVIII. Carecer el anuncio de identificación de la persona física o moral que lo instale o rente.

XIX. El no mantener en buenas condiciones de seguridad y limpieza, tanto las estructuras portantes como los propios anuncios.





XX. Cambiar el mensaje publicitario de un anuncio cuando se encuentra sujeto a un proceso administrativo.

XXI. El no tramitar el ingreso al registro de arrendadoras de publicidad exterior

XXII. El no renovar la(s) pólizas de seguros en tiempo y forma.

XXIII. Impedir u obstaculizar las visitas de inspección que realice la Autoridad Municipal, o no suministrar los datos o informes que puedan exigir los inspectores competentes.

XXIV. No presentar a las autoridades competentes la bitácora de obra correspondiente, cuando así se le requiera, tratándose de los anuncios que así lo requieran.

XXV. Proseguir con la obra de instalación, mantenimiento, reparación, ampliación, modificación u operación de un anuncio, cuando ésta ha sido suspendida por algún incumplimiento al Reglamento, y se encuentre con los sellos de la Dirección general de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

XXVI. No acatar, el propietario del anuncio, las disposiciones ordenadas por la autoridad para el cumplimiento al ordenamiento vigente;

Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos vigente.

Cuando proceda el retiro del anuncio, la multa que se imponga por las infracciones contempladas en las fracciones anteriores, serán independientes de la clausura y retiro del anuncio con cargo al infractor.

En el caso en que persista la infracción, se duplicará sucesivamente la multa impuesta con anterioridad.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción.



Artículo 83. APLICACIÓN DE SANCIONES. Por las infracciones al presente Reglamento se podrán aplicar una o más de las siguientes sanciones que podrán consistir en:

I. Clausura temporal o definitiva de las obras de instalación, ampliación, modificación u operación del anuncio;

II. Multa;

III. Revocación de la licencia o permiso;

IV. Cancelación del registro de Director Responsable de Obra y Corresponsable; y

V. El retiro del anuncio.

Artículo 84. CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. Para la imposición de las sanciones por infracciones a este Reglamento, la autoridad municipal tomará en cuenta:

I. La gravedad de la infracción;

II. El daño o riesgo causado a las personas o sus bienes, al medio ambiente y a la imagen urbana;

III. El grado de afectación al interés público;

IV. La rebeldía, culpa o dolo del infractor, particularmente cuando el infractor ha sido notificado y persiste en la infracción;

V. La reincidencia del infractor;

VI. Las condiciones económicas del infractor;

VII. Los costos de inversión del anuncio; y

VIII. La reparación del posible daño cuando éste se haga en muebles o inmuebles municipales.



Si las circunstancias así lo exigieren, podrán imponerse al infractor simultáneamente las sanciones y las medidas de seguridad que correspondan, las sanciones que les sean impuestas no relevarán a los infractores de la obligación de corregir las irregularidades en que hubieren incurrido. En los casos en los que el Ayuntamiento, por seguridad, tenga que asumir la corrección de las irregularidades, el costo correrá por cuenta del infractor.

Artículo 85. REINCIDENCIA. Se entiende por reincidencia, cada una de las subsecuentes infracciones de especie semejante cometidas en un plazo de 12 Meses.

En los casos de reincidencia se aplicará el doble del máximo de la multa correspondiente, y la revocación de la licencia o permiso en caso de que el anuncio sea regular.

En el caso de reincidencia de los arrendadores de publicidad exterior, se procederá a negar la renovación de su registro ante la Dirección.

Artículo 86. SANCIONES A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS. La Dirección, en los términos de este Reglamento, sancionará con multas a los Responsables Solidarios, las que se deberán cubrir ante la Tesorería Municipal, la responsabilidad solidaria comprende así mismo el pago de los gastos por retiro de los anuncios.

Artículo 87. PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN. Para la aplicación de las sanciones del artículo que precede se observará el siguiente procedimiento:

I. La autoridad competente, al tener conocimiento de cualquier probable infracción a este ordenamiento, notificara de dicha circunstancia al probable infractor y le otorgara un término de tres días hábiles para manifestar lo que a su interés convenga.

II. En un plazo no mayor de quince días hábiles la autoridad resolverá imponiendo la sanción que corresponda y ordenando las medidas necesarias para corregir las irregularidades y señalando el plazo para dar cumplimiento a la resolución. En caso de que no quede acreditada la infracción la resolución será de no responsabilidad;

III. Si el infractor no comparece a realizar manifestación alguna no obstante haber sido notificado legalmente, la autoridad resolverá con los elementos con que cuente;





IV. La resolución correspondiente se notificará al infractor en el domicilio que haya señalado; si no lo hizo se le notificará mediante aviso fijado en un lugar visible de las oficinas de la Dirección competente; y,

V. Transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario de la resolución, si no se verificó se procederá a su cumplimiento en los términos de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.”.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, y a las Direcciones de Tesorería, Contraloría y Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas en conjunto con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud para la Concesión de un puente peatonal en el Blvd. Independencia y Periférico Raúl López Sánchez, acceso a Galerías Laguna.** En relación al décimo séptimo Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, el Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“”””** **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD**





PARA LA CONCESIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN EL BLVD. INDEPENDENCIA y PERIFÉRICO RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ, ACCESO A GALERÍAS LAGUNA. HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, las Comisiones conjuntas de Urbanismo y Obras Públicas, con Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a primero de diciembre de 2015, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha 12 de Octubre del 2015, el H. Cabildo de Torreón, aprobó la construcción de **un (1) Puente Peatonal** en el Blvd. Independencia y Periférico Raúl López Sánchez, acceso a Galerías Laguna, a favor de la empresa **Publirex Laguna S.A. de C.V.** Dicha empresa solicita la concesión por 15 (quince) años para el uso y explotación de publicidad del puente en mención. **SEGUNDO.** El día 30 de noviembre del 2015, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo del expediente se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **TERCERO.** Que las Comisiones en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Urbanismo y Obras



*Públicas en conjunto con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, consideran como suficiente la información y los datos presentados en el Expediente. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones Conjuntas, someten a la consideración, y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I.** Se aprueba por **Unanimidad** de votos la concesión para uso de suelo y exclusividad para instalar publicidad en el Puente Peatonal ubicado en el Blvd. Independencia y Periférico Raúl López Sánchez, acceso a Galerías Laguna, a favor de la empresa **Publirex Laguna S.A. de C.V.** por un término de quince años; según el Expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DITV/0330/2015**, y fecha del 25 de Septiembre del 2015. **II.** Quedan sujetos al cumplimiento del diseño estructural y arquitectónico bajo la Normatividad vigente de seguridad, con fácil acceso al peatón, y bahía para la inclusión de rutas de transporte. **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **IV.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: **Comisión de Urbanismo y Obras Públicas** Mario Prudencio Valdés Garza; Gabriela Casale Guerra; Ángela Campos García Antonieta Mayela González Cardiel Rosa Velia Quezada Fierro Miguel Felipe Mery Ayup; **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** Miguel Felipe Mery Ayup; Gabriela Casale Guerra; Ángela Campos García María Cristina Gómez Rivas Mario Prudencio Valdés Garza Roberto Rodríguez Fernández; Firmando todos al calce para su debida constancia. Sesión ordinaria, sala de Comisiones número uno, edificio de la*





Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre de 2015.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la concesión para uso de suelo y exclusividad para instalar publicidad en el Puente Peatonal Ubicado en el Blvd. Independencia y Periférico Raúl López Sánchez, acceso a Galerías Laguna, a favor de la empresa Publirex Laguna, S.A. de C.V., por un término de quince años, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** El presente acuerdo deberá ser aprobado por el H. Congreso del Estado de Coahuila toda vez que el término de dicha concesión excede el tiempo de la presente administración. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Coahuila, a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Octavo Punto del Orden del día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas en conjunto con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud para la Concesión por quince años de siete puentes peatonales ubicados en diferentes zonas de la Ciudad.** En relación al décimo octavo Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, el Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN POR QUINCE AÑOS DE SIETE PUENTES PEATONALES UBICADOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA**



CIUDAD. HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, las Comisiones conjuntas de Urbanismo y Obras Públicas, con Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número **uno**, a día primero de diciembre de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha 12 de Octubre del 2015, el H. Cabildo de Torreón, aprobó la construcción de 7 (siete) puentes peatonales a favor de la empresa **Estructuras y Anuncios Comarca, S.A. de C.V;** los cuales se describen a continuación: **1.** Blvd. Torreón – San Pedro, Fraccionamiento Residencial Ibero (Soriana verde). **2.** Carretera antigua Torreón – San Pedro, accesos al TSM. **3.** Calz. Saltillo 400, entre Av. Andorra y Calle Bélgica (Soriana Fundadores). **4.** Blvd. Juan Pablo II, esquina con Torreón 2000 (ejido Ignacio Allende). **5.** Autopista Torreón – San Pedro, entronque Fraccionamiento Las Villas. **6.** Blvd. Diagonal de las Fuentes y Paseo de la Soledad (Federal 8). **7.** Autopista Torreón – San Pedro, frente al ejido La Concha; Dicha empresa solicita la concesión por 15 (quince) años para el uso y explotación de publicidad de los 7 (siete) puentes peatonales. **SEGUNDO.** El día 31 de noviembre del 2015, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo del expediente se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección



General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **TERCERO.** Que las Comisiones en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas en conjunto con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, consideran como suficiente la información y los datos presentados en el Expediente. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones Conjuntas, someten a la consideración, y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I.** Se aprueba por mayoría de votos la concesión por quince años de uso de suelo y exclusividad para instalar publicidad a favor de la empresa **Estructuras y Anuncios Comarca, S.A. de C.V. por un término de quince (15) años**, en los siguientes siete Puentes Peatonales: **1.** Blvd. Torreón – San Pedro, Fraccionamiento Residencial Ibero (Soriana verde). **2.** Carretera antigua Torreón – San Pedro, accesos al TSM. **3.** Calz. Saltillo 400, entre Av. Andorra y Calle Bélgica (Soriana Fundadores). **4.** Blvd. Juan Pablo II, esquina con Torreón 2000 (ejido Ignacio Allende). **5.** Autopista Torreón – San Pedro, entronque Fraccionamiento Las Villas. **6.** Blvd. Diagonal de las Fuentes y Paseo de la Soledad (Federal 8). **7.** Autopista Torreón – San Pedro, frente al ejido La Concha; **II.** Quedan sujetos al cumplimiento del diseño estructural y arquitectónico bajo la Normatividad vigente de seguridad, con fácil acceso al peatón, y bahía para la inclusión de rutas de transporte. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **IV.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Mayoría** de votos de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal, con el voto de calidad del Presidente de la Comisión, al haberse obtenido



tres votos a favor y tres votos en contra. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: **Comisión de Urbanismo y Obras Públicas** Mario Prudencio Valdés Garza; Rosa Velia Quezada Fierro Miguel Felipe Mery Ayup; De igual modo se registran los votos negativos de los ediles: Gabriela Casale Guerra; Ángela Campos García Antonieta Mayela González Cardiel; **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** Miguel Felipe Mery Ayup; María Cristina Gómez Rivas María De Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Roberto Rodríguez Fernández; De igual modo se registran los votos negativos de los ediles: Gabriela Casale Guerra; Ángela Campos García; Firmando todos al calce para su debida constancia. Sesión ordinaria número 48, sala de Comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre de 2015.""". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por mayoría calificada de 14 (catorce) votos a favor, 5 (cinco) votos en contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra y 1 (una) abstención de la Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la concesión por quince años de uso de suelo y exclusividad para instalar publicidad en los siete puentes que a continuación se mencionan: **1. Blvd. Torreón – San Pedro, Fraccionamiento Residencial Ibero (Soriana verde).** **2. Carretera antigua Torreón – San Pedro, accesos al TSM.** **3. Calz. Saltillo 400, entre Av. Andorra y Calle Bélgica (Soriana Fundadores).** **4. Blvd. Juan Pablo II, esquina con Torreón 2000 (ejido Ignacio Allende).** **5. Autopista Torreón – San Pedro, entronque Fraccionamiento Las Villas.** **6. Blvd. Diagonal de las Fuentes y Paseo de la**





Soledad (Federal 8). **7. Autopista Torreón – San Pedro, frente al ejido La Concha; A favor de la empresa Estructuras y Anuncios Comarca, S.A. de C.V., en los términos y condiciones establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** El presente acuerdo deberá ser aprobado por el H. Congreso del Estado de Coahuila toda vez que el término de dicha concesión excede el tiempo de la presente administración. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Coahuila, a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Noveno Punto del Orden del día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación del Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Torreón..** En relación al décimo noveno Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de Gobernación, el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE TORREÓN Y SU CORRESPONDIENTE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *A las Comisiones de Gobernación, así como a la Comisión de Inspección y Verificación les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo e la aprobación del Reglamento de Inspección y Verificación del el Municipio de torreón y su correspondiente reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento. la Comisión de Gobernación,***



en conjunto con la Comisión de Inspección y Verificación en su vigésima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno el dieciséis de diciembre dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ATECEDENTES: PRIMERO.** El pasado tres de diciembre del presente año el Secretario del Ayuntamiento Jorge Luis Morán Delgado, turno a estas comisiones el asunto que nos ocupa. **SEGUNDO.** En fecha quince de diciembre, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Inspección y Verificación somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ambas comisiones el Reglamento de Inspección y Verificación del el Municipio de Torreón y su correspondiente reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, para quedar como sigue: **(El Cuerpo del Reglamento y las reformas se encuentran descrito en el Tercer Resolutivo del presente punto).** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue



aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez De igual forma, los Comisionados integrantes de la Comisión de Económico votaron por unanimidad, firmando al calce para su debida constancia. Sergio Lara Galván Olivia Martínez Leyva María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Pedro Rodríguez López Ángela Campos García Roberto Rodríguez Fernández Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al dieciséis de diciembre de dos mil quince.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** **Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Torreón y su correspondiente reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón; , en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Torreón aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES





Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria dentro del territorio del municipio y tienen por objeto regular la organización y estructura administrativa de la Dirección de Inspección y Verificación, así como las reglas de coordinación que, en esa materia, deberá observar con las diferentes direcciones y dependencias de la Administración Pública del Municipio de Torreón.

Artículo 2. Las reglas y formalidades relativas a los procedimientos de inspección y verificación se sujetarán a lo establecido en este Reglamento. En todo caso, se aplicarán de manera supletoria las reglas generales establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3. Para los efectos de la aplicación e interpretación del Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón;
- II. Código Municipal.** El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Comisión.** La Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil del Cabildo;
- IV. Dirección.** La Dirección de Inspección y Verificación;
- V. Director.** El Titular de la Dirección de Inspección y Verificación;
- VI. Municipio.** El Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- VII. Reglamento.** El Reglamento de la Dirección y Verificación del Municipio de Torreón;
- VIII. Reglamento Interior.** El Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Torreón;
- IX. Reglamento Orgánico.** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón;
- X. Secretaría.** La Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón; y
- XI. Secretario.** El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón.

Artículo 4. La Comisión es competente para supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección y dictaminar todos los asuntos relativos a esta materia. Podrá, en todo tiempo, ordenar la comparecencia del titular de la Dirección para que rinda los informes que le sean requeridos.



CAPÍTULO II

ADSCRIPCIÓN, COMPETENCIA ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 5. La Dirección está adscrita a la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico. En consecuencia su Director estará jerárquicamente subordinado al Secretario en los términos que disponen los artículos 17, 21, 22 y 28 del Reglamento Interior.

Artículo 6. La Dirección tendrá a su cargo los procedimientos de inspección y verificación en las siguientes materias:

- I. Venta, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas;
- II. Plazas y Mercados;
- III. Protección Civil;
- IV. Limpieza Pública;
- V. Rastro y Panteones;
- VI. Transporte Público;
- VII. Salud, Medio Ambiente y Ecología;
- VIII. Obras Públicas, Construcciones y Urbanismo;
- IX. Licencias y funcionamiento de establecimientos comerciales; y
- X. Espectáculos públicos.

Todo el personal que realice las inspecciones y verificaciones en las materias que han quedado señaladas, estarán adscritos a la Dirección, con excepción de lo establecido en el segundo párrafo del artículo siguiente.

Artículo 7. Las direcciones y dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan facultades para ordenar las visitas de inspección o verificación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en los diversos que regulen las materias señaladas en el artículo anterior, deberán realizarlas a través del personal adscrito a la Dirección.

Solo en casos excepcionales o de extrema urgencia, personal no adscrito a la Dirección podrá realizar visitas de inspección o verificación en las materias que han quedado precisadas, pero para ello se requerirá escrito debidamente fundado y motivado, suscrito por el Secretario, donde



consten, en forma pormenorizada y expresa, los actos que deban realizarse, las personas acreditadas para tal efecto y el lugar donde deban desahogarse.

Artículo 8. La coordinación entre la Dirección y las direcciones y dependencias a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, se sujetará a las siguientes reglas:

I. Las direcciones y dependencias ejercerán plenamente las atribuciones para ordenar las inspecciones y verificaciones en la materia de su competencia y conforme a lo dispuesto en sus respectivos reglamentos;

II. Los titulares de las direcciones y dependencias elaborarán las ordenes de inspección o verificación por escrito, debidamente fundadas y motivadas, consignando los datos generales de las personas y lugares objeto de la diligencia, la actuación que se deba efectuar, el objeto de las mismas y, en su caso, la fecha en que deba realizarse;

III. Las ordenes de inspección o verificación serán suscritas por el titular de la dependencia que corresponda o por el funcionario de la misma acreditado legalmente para ello;

IV. Las ordenes serán remitidas al Director quién, en el mismo acto, extenderá acuse de recibo, asentando hora y fecha de recepción y turnando copia a la Secretaría;

V. El Director acordará con el Secretario la programación para el desahogo de las diligencias, misma que comunicará de inmediato y por escrito, al titular de la dirección o dependencia que la hubiese ordenado;

VI. El Director, dentro de las veinticuatro horas siguientes al desahogo de las diligencias programadas, deberá remitir al titular de la dependencia ordenadora, el resultado de la actuación junto con el expediente que de los hechos se hubiera integrado y dará cuenta de ello al Secretario. Además, se remitirá copia del acta a la Tesorería Municipal cuando de la misma se desprendan infracciones que den lugar a la imposición de multas;

VII. En aquellos casos donde quede de manifiesto la urgencia de la diligencia o que se motive debidamente la necesidad de la misma, los titulares de las dependencias podrán señalar la fecha para el desahogo de la diligencia pero, en todo caso, deberá ser autorizada por el Secretario.

Artículo 9. Tratándose de las campañas permanentes de inspección y verificación, el Secretario convocará al Director y a los titulares de las dependencias y direcciones que corresponda, para elaborar el programa respectivo.



El Director y los titulares de las direcciones y dependencias podrán proponer al Secretario la realización de campañas especiales de inspección y verificación quien, en su caso, convocará para los efectos de elaborar el programa respectivo.

La aprobación de los programas relativos a las campañas permanentes y especiales deberá constar por escrito y contener la firma del Secretario, el Director y los titulares de las direcciones y dependencias que corresponda.

Artículo 10. El Director será responsable por el estricto cumplimiento de la programación de las ordenes de inspección y verificación, tanto de las que le turnen los titulares de las direcciones y dependencias competentes, como de las que se deriven de las campañas permanentes o especiales.

Artículo 11. El Secretario podrá someter a la consideración de los Gabinetes Legales y Ampliados, la realización de campañas de inspección y verificación que involucren dos o más materias de las señaladas en el artículo 6 del presente reglamento. En caso de aprobarse, la programación se realizara tomando en consideración a las direcciones y dependencias involucradas. La programación aprobada se sujetará al mismo procedimiento señalado en el último párrafo del artículo 9.

Artículo 12. El Secretario, tomando en consideración las opiniones de los titulares o directores de las dependencias ordenadoras, podrá expedir normas complementarias para los efectos de darle funcionalidad a los procedimientos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 13. Las visitas de inspección y verificación se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. La autoridad ordenadora comunicará oportunamente al Director sobre la ejecución del programa de inspección que corresponda;

II. El inspector deberá contar con una orden de inspección por escrito debidamente fundada, motivada y firmada por autoridad competente que contendrá la fecha, el domicilio o sitios que han de inspeccionarse, objeto y aspectos de la visita. Así mismo, deberá contar con el documento anexo firmado por el Director donde conste el nombre o nombres del inspector o inspectores comisionados para tal efecto, facultándolos para actuar conjunta o separadamente. Los inspectores comisionados podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número en cualquier tiempo por la Dirección;

III. El inspector deberá identificarse ante el visitado con credencial vigente que para tal efecto expida el Secretario;





IV. La inspección deberá practicarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden. Para efectos de esta fracción se consideran hábiles las veinticuatro horas del día de los trescientos sesenta y cinco días del año cuando la inspección tenga por objeto las materias señaladas en la fracción I, II, VI y X del artículo 6 de este Reglamento;

V. Al inicio de la inspección, el inspector comisionado deberá requerir al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, si éstos no son designados o si designándolos no aceptan fungir como tales, el inspector hará constar esta situación en el acta que levante, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la inspección;

VI. De toda inspección se levantará acta circunstanciada por duplicado, en formas numeradas y foliadas en las que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien entiende la diligencia, así como las incidencias y el resultado de las mismas;

VII. El inspector comunicará al visitado las infracciones en que haya incurrido, señalándole el derecho que tiene para exhibir las pruebas y manifestar alegatos que a su derecho convengan dentro del plazo legal de tres días posteriores al levantamiento del acta, para que presente pruebas y formule los alegatos que a su derecho convenga ante el Director, quien las valorará conjuntamente con el titular del área correspondiente y en caso de proceder sanción económica alguna o si el visitado no comparece, turnará el acta a la Tesorería Municipal para que se determine el monto de la misma;

VIII. El inspector entregará copia del acta a la persona con quien se entendió la diligencia; el original se entregará al Director quien deberá entregar copia de la misma a la dependencia que originó el requerimiento.

Los propietarios, responsables, encargados y ocupantes de establecimientos y áreas de servicio al público objetos de inspección o verificación, están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los inspectores para el cumplimiento de su labor.

Artículo 14. Durante el desarrollo de las visitas de inspección o verificación, se considerarán infracciones:

I. Obstaculizar o no permitir al personal autorizado, el desarrollo de las visitas según correspondan;

II. No proporcionar la información o documentación necesaria para el desahogo de la diligencia;

III. Alterar o falsear cualquier tipo de información o documentación que hubiere sido presentada a la autoridad o que deba proporcionarse en virtud de la diligencia;





IV. No realizar las medidas correctivas dentro del plazo señalado por la autoridad competente, que resulten necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables; y

V. Las demás que señale expresamente el reglamento o los ordenamientos reglamentarios municipales que regulan las materias señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN

Artículo 15. La Dirección estará a cargo de un Director, propuesto por el Presidente Municipal y designado por el Cabildo, de conformidad a lo dispuesto en el Código Municipal.

Artículo 16. Contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección;

II. Departamento de Inspección y Verificación;

III. Departamento Legal; y

IV. Departamento Administrativo y de Programación.

Artículo 17. Son facultades y obligaciones del Director:

I. Dirigir, administrar y supervisar la Dirección;

II. Tener bajo su cargo al personal adscrito a la Dirección, cuidando que desempeñen sus funciones con eficiencia, honradez y disciplina;

III. Representar a la Dirección ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales, exclusivamente en el ámbito de su materia y competencia;

IV. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos consignados en el capítulo II de éste Reglamento y acordar con el Secretario en los términos ahí señalados;

V. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de inspección y verificación que le remitan las direcciones y dependencias ordenadoras, así como todas aquellas que se desprendan de la programación de campañas permanentes o especiales aprobadas en los términos precisados por el Reglamento;

VI. Remitir a los titulares de las direcciones y dependencias ordenadoras los resultados de las diligencias y el expediente que se hubiera formado de las mismas, en los plazos señalados en el capítulo anterior;





VII. Mantener el orden y la disciplina en la Dirección, sancionando a los servidores públicos adscritos a la misma en los términos señalados en el capítulo V del Reglamento;

VIII. Denunciar ante la autoridad competente o presentar las denuncias que procedan por la comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos, conocidos por la Dirección en el ejercicio de sus funciones;

IX. Rendir los informes que le requiera la Comisión, dando cuenta de ello al Secretario;

X. Poner en conocimiento del Secretario y, en su caso, de la Unidad Especializada de Asuntos Internos, las faltas en que incurra el personal a su cargo; y

XI. Las demás que se desprendan del Reglamento, del Reglamento Orgánico y del Reglamento Interior.

Artículo 18. Los Departamentos de la Dirección estará a cargo de un Jefe de Departamento, nombrado en los términos que señala el Código Municipal y los Reglamentos Orgánico e Interior.

Los Jefes de Departamento serán responsables de que se realicen eficientemente las funciones asignadas a sus unidades administrativas. Desempeñarán su cargo de conformidad a las órdenes que les instruya el Director y rendirán los informes que les sean requeridos.

El Manual de Organización de la Secretaría contendrá las funciones que deberán realizar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran la Dirección. El Director someterá a consideración del Secretario las propuestas de reformas y adiciones que estime convenientes para el eficaz funcionamiento de la Dirección.

Artículo 19. El Departamento de Inspección y Verificación estará integrado con los inspectores de la Dirección y sus coordinadores. Al Departamento le corresponde cumplir las siguientes funciones:

I. Realizar las diligencias de inspección y verificación, así como efectuar los procedimientos y acciones legales para comprobar que se observan las disposiciones normativas contenidas en los reglamentos que regulan las materias señaladas en el artículo 6 del Reglamento;

II. Desarrollar las diligencias, procedimientos y acciones a que se refiere la fracción anterior sujetándose estrictamente a los procedimientos, formalidades y requisitos que se establecen en el artículo 13 de este Reglamento y en la reglamentación respectiva que resulte aplicable;

III. Cumplir con la programación aprobada e integrar debidamente los expedientes que se formen como resultado de las diligencias, procedimientos y acciones en que participen;



- IV. Proveer a los inspectores de los elementos necesarios para que desarrollen eficientemente su trabajo;
- V. Elaborar los informes de resultados y formar los expedientes que se deriven de las diligencias y turnarlos oportunamente al Director;
- VI. Garantizar que los inspectores se sujeten escrupulosamente a los principios de profesionalismo, legalidad y honradez en el desempeño de sus funciones;
- VII. Supervisar que las visitas de inspección y verificación se desarrollen de conformidad a lo dispuesto en la reglamentación aplicable;
- VIII. Las demás que se desprendan del Reglamento o de las instrucciones que reciba del Director.

Artículo 20. El Jefe del Departamento de Inspección y Verificación tendrá a su cargo el número de coordinadores que establezca el Manual de Organización. Los coordinadores supervisarán el trabajo de los inspectores que le sean asignados, rendirán los informes que les sean requeridos y serán responsables solidarios del cumplimiento de las diligencias que se le encomienden a la coordinación a su cargo.

Artículo 21. El Departamento Legal cumplirá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar la asesoría legal necesaria para que las actuaciones del personal adscrito a la Dirección se ajuste a los principios de certeza y legalidad en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Establecer los procedimientos y formalidades a que deberán sujetarse los inspectores en el desahogo de las diligencias y actuaciones;
- III. Supervisar que las actas, informes y demás documentación utilizada en las diligencias cumplan los requisitos y formalidades establecidos en la reglamentación relativa a la materia que resulte aplicable, según el tipo y clase de diligencia que se practique;
- IV. Coadyuvar en la impartición de la capacitación legal que periódicamente se proporcione a los inspectores;
- V. Desahogar las consultas y emitir las opiniones que en temas jurídicos le requiera el Director;
- VI. Mantener actualizadas los formatos de actas, informes y reportes que deban utilizarse según la materia de que se trate; y
- VII. Las demás que se desprendan del Reglamento o de las instrucciones que reciba del Director.



Artículo 22. El Departamento Administrativo y de Programación cumplirá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Director en todo lo relacionado a la programación de las visitas de inspección y verificación;
- II. Proveer lo necesario para la debida recepción y trámite de las ordenes de inspección que remitan las direcciones y dependencias de la Administración Pública Municipal;
- III. Elaborar y mantener actualizada la estadística de la Dirección;
- IV. Administrar eficientemente y mantener actualizado el archivo de la Dirección;
- V. Realizar los trámites que le instruya el Director, relativos a la administración interna de la Dirección;
- VI. Mantener bajo su custodia los formatos oficiales y llevar el registro pormenorizado de su entrega y uso; y
- VII. Las demás que se desprendan del Reglamento o de las instrucciones que reciba del Director.

Artículo 23. El Director y los Jefes de los Departamentos deberán rendir los informes que les sean solicitados por el Secretario, la Unidad Especializada de Asuntos Internos y la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 24. Todos los inspectores adscritos a la Dirección tendrán la calidad de agentes de la autoridad municipal y estarán bajo el mando directo del Director. En su actuación se sujetarán a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Con independencia de los trabajos de inspección o de verificación que desarrollen, para los efectos legales correspondientes, se acreditarán como Inspectores.

Artículo 25. Para ser inspector se requiere:

- I. Tener un grado mínimo de estudios equivalente a bachillerato;
- II. No contar con antecedentes penales; y
- III. Aprobar el examen de ingreso por oposición.





Artículo 26. Los inspectores, en el desempeño de sus funciones, deberán portar el gafete oficial de identificación. Los gafetes deberán contener, por lo menos, la siguiente información:

- a) Nombre completo del inspector;
- b) Fotografía reciente y a color del acreditado;
- c) Año de vigencia;
- d) Clave de empleado del servidor público; y
- e) Nombre y firma del Secretario y ante firma del Subsecretario del Republicano Ayuntamiento.

Los gafetes oficiales de identificación serán diseñados anualmente por la Dirección con las medidas que garanticen la plena identificación del portador y los materiales que impidan su falsificación.

Artículo 27. Los inspectores están obligados a portar, en lugar visible, el gafete de identificación durante su horario de labores. Los inspectores al iniciar su turno de trabajo deberán recoger el gafete y devolverlo al final del mismo, de tal manera que nunca lo tengan en su poder en horas y días inhábiles.

Artículo 28. Son obligaciones de los inspectores:

- I. Desempeñar con honradez y eficiencia los procedimientos de inspección y verificación que se les encomiende;
- II. Portar durante su horario de trabajo y al realizar las diligencias, el gafete oficial de identificación;
- III. Realizar los procedimientos con estricto apego a la legalidad;
- IV. Identificarse plenamente cuando se lo solicite cualquier ciudadano, sea o no parte en la diligencia;
- V. En las actuaciones que realice, poner de inmediato en conocimiento de la autoridad superior cualquier ilícito o situación que pueda ser constitutiva de delito;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus instrucciones siempre y cuando sean conforme a derecho;
- VII. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de





corrupción, siendo ejemplo de honor, disciplina, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad;

VIII. Mantener en buen estado los equipos y bienes municipales que se le asignen para el desarrollo de su trabajo y aquellos que se encuentren bajo su custodia;

IX. Comunicar de inmediato al Secretario, al Director, a la Unidad de Asuntos Internos o a la Contraloría Municipal, cualquier acto de corrupción o negligencia de la que sea testigo;

X. Asistir a los cursos de capacitación;

XI. Custodiar y mantener a salvo la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo la sustracción o destrucción de la misma;

XII. Levantar las actas e informes con diligencia, asentando de manera clara y pormenorizada los hechos y circunstancias que hubiesen ocurrido durante las mismas; y

XIII. Las demás que se desprenden del presente Reglamento.

Artículo 29. Los inspectores tienen estrictamente prohibido:

I. Realizar actuaciones o diligencias sin la orden de inspección o verificación respectiva suscrita por el Director;

II. Solicitar o aceptar compensaciones, gratificaciones o pagos con el objeto de no realizar las actuaciones, falsear los informes o diferir las diligencias;

III. Incurrir en abuso de autoridad o cometer actos de discriminación en el desempeño de su cargo; y

IV. Revelar a personas no autorizadas la programación de las diligencias de inspección y verificación, los datos personales que contengan las actas e informes, así como la información relativa a las campañas permanentes o especiales que se acuerde realizar.

Artículo 30. A los inspectores se les asignará una categoría de acuerdo al nivel de especialización que acrediten. La Dirección General de Desarrollo Institucional, en coordinación con la Secretaría y la Dirección, determinará el número y tipo de categorías y elaborará anualmente el Programa Permanente de Capacitación, así como los exámenes de evaluación que servirán de base, junto con el reporte anual de desempeño, para acceder a la categoría inmediata superior que corresponda.



Artículo 31. Anualmente el Director pondrá a consideración del Secretario, el reporte de desempeño del área de inspectores. El reporte contendrá tanto la evaluación de la productividad como de la eficiencia del área.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERIOR Y SANCIONES

Artículo 32. El personal adscrito a la Dirección que incumpla las obligaciones o incurra en las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento será sancionado de conformidad a lo dispuesto en este capítulo.

La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad de la falta cometida y, en su caso, a la reincidencia del infractor.

La imposición de las sanciones deberá registrarse en el expediente laboral del infractor.

La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por la responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los servidores públicos adscritos a la Dirección.

Artículo 33. Las sanciones a que puede hacerse acreedor el personal adscrito a la Dirección son las siguientes:

I. Apercibimiento: Que consiste en la llamada de atención que el superior jerárquico hace dirigida al responsable de la falta, exhortándolo a que evite la repetición de la misma, pudiendo o no constar por escrito en el expediente del sancionado;

II. Amonestación: Que consiste en el acto mediante el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, invitándolo a corregirse y apercibiéndolo de la aplicación de una sanción mayor en caso de reincidencia. La amonestación será pública y se hará constar en el expediente del sancionado;

III. Suspensión temporal: Que consiste en aquella que procede en contra del servidor público que incurran reiteradamente en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. En este caso la suspensión será hasta por tres meses y en consecuencia la remuneración correspondiente se devolverá a la Tesorería Municipal;

IV. Suspensión cautelar: Que consiste en la medida cautelar con el servidor público que se encuentre sujeto a investigación administrativa o de averiguación previa, por actos u omisiones





graves que pudieran derivarse en presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el cargo pudiera afectar a la imagen de la Dirección o a la comunidad en general; será decretada por la autoridad que conozca del procedimiento interno, mediante resolución fundada y motivada, en este caso dicha medida cautelar tendrá como consecuencia la suspensión de la remuneración correspondiente.

La suspensión cautelar subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el servidor público resulte declarado sin responsabilidad se le pagarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento por motivo de la suspensión cautelar, y en caso contrario se declarará la sanción que conforme a las constancias resulte procedente aplicar; y

V. Destitución del cargo: Que consiste en la separación y baja definitiva del servidor público por causa grave, en el desempeño de sus funciones; lo anterior sin que proceda ningún medio de defensa legal ordinario para su reinstalación, quedando impedido para desempeñar el servicio.

Artículo 34. Las sanciones establecidas en las fracciones I y II del artículo anterior, solo podrán ser impuestas por el Secretario y el Director, debiendo fundar y motivar la misma.

Las sanciones establecidas en las fracciones III, IV y V del artículo anterior, podrán ser recomendadas a la Contraloría Municipal por la Unidad Especializada de Asuntos Internos, después de desahogar la investigación respectiva. En todo caso, la Contraloría Municipal podrá iniciar y sustanciar la investigación e imponer la sanción que corresponda.

Artículo 35. Los servidores públicos adscritos a la Dirección que incurran en las prohibiciones establecidas en el artículo 26 se harán acreedores a las sanciones contenidas en las fracciones III, IV y V del artículo 30. Las infracciones a las obligaciones contenidas en los artículos 20, 24 y 25 serán sancionadas conforme a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 30.

La imposición de sanciones, adicionalmente a los elementos dispuestos en el segundo párrafo del artículo 29, deberá ponderar los siguientes aspectos y circunstancias:

- a) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico;
- b) El grado de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones;
- c) Los antecedentes del infractor;
- d) La antigüedad en el servicio público;





- e) Las condiciones socioeconómicas del servidor público;
- f) El tipo de actuación dolosa, negligente o imprudencial; y
- g) Su colaboración, falta de la misma u obstaculización en el proceso de investigación.

En la imposición de sanciones se garantizará el debido proceso y, en especial, la garantía de audiencia y el derecho a la defensa del presunto infractor.

CAPÍTULO VI

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 36. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el recurso de inconformidad, en los términos establecidos en el Código Municipal.

El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Artículo 37. Por lo que se refiere a los trámites relativos a la tramitación y sustanciación del recurso de inconformidad a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el título décimo, capítulo IV, del Código Municipal.

Artículo 38. La resolución que recaiga sobre el recurso de inconformidad será definitiva e inatacable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor el día primero de enero de dos mil dieciséis;

Artículo Segundo. Publíquese en la Gaceta Municipal e instrúyase al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Artículo Tercero. Se abroga el Reglamento de Inspección y Verificación del Municipio de Torreón, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de septiembre de 2001, y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento;





Artículo Cuarto. Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del Reglamento, el Cabildo deberá realizar las modificaciones y reformas necesarias en los ordenamientos reglamentarios que integran el Sistema de Normatividad Municipal para eliminar antinomias. Con independencia de lo anterior, a partir de la vigencia del presente Reglamento, la facultad de realizar las inspecciones y verificaciones relativas a las materias contenidas en el artículo 6º serán competencia exclusiva de la Dirección de Inspección y Verificación adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;

Artículo Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, durante el período de *vacatio legis*, desarrolle las medidas necesarias a efecto de que el personal de Inspección y Verificación, que actualmente pertenece a las dependencias y direcciones que desarrollaban esas tareas, sea adscrito a la Dirección de Inspección y Verificación;

Artículo Sexto. Se instruye a la Contraloría Municipal y, en lo que corresponda, a la Tesorería Municipal, para que se integre el inventario de los vehículos, equipo de oficina y demás muebles, enseres y equipos destinados a la inspección y verificación en las direcciones y dependencias involucradas, a efecto de que se implementen las medidas y acciones necesarias para su traspaso inmediato a la Dirección de Inspección y Verificación, a más tardar un día antes de que termine el período de *vacatio legis*;

Artículo Séptimo. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Institucional para que, en coordinación con la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y la Dirección de Inspección y Verificación, elaboren el Programa de Capacitación correspondiente al año dos mil dieciséis; y

Artículo Octavo. Los procedimientos administrativos de inspección y verificación que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sujetarán hasta su conclusión a las normas reglamentarias con que se iniciaron.

PROYECTO DE REFORMAS QUE MODIFICA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN.

ÚNICO. Se reforman los artículos 25, fracción II, 26, fracciones VI y XIX y 28, fracción XXI, y se deroga el inciso d) del penúltimo párrafo del artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, para quedar como sigue:

Artículo 25.

I.





II. Ordenar las visitas de inspección para mantener en permanente vigilancia el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental;

III al XXIII.

a) al c).

d) Derogado.

Artículo 26.

I al V.

VI. Autorizar y supervisar la ejecución de las obras de urbanización en los fraccionamientos, previo el cumplimiento por parte de los fraccionadores de las obligaciones que les señala la ley y la autorización correspondiente;

VII al XVIII.

XIX. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Asentamientos, Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Torreón, Coahuila, así como la legislación estatal aplicable, estando facultado para ordenar inspecciones, imponer sanciones, clausurar, suspender o demoler, las obras que se realicen en contra de lo dispuesto en dicho Reglamento y en los planes y programas de desarrollo urbano;

XX al XLIII.

a) al d).

Artículo 28.

I al XX.

XXI. Capacitar a los elementos de vialidad en conjunto con la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección de Inspección y Verificación, a fin de que coadyuven con los inspectores en la aplicación de las normas respectivas;





XXII al XXIII.

a) al c).

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, entrarán en vigor el día primero de enero de dos mil dieciséis;

Artículo Segundo. Publíquese en la Gaceta Municipal e instrúyase al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongán a las reformas.” **Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del

Estado de Coahuila, y a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Inspección y Verificación, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Punto del Orden del Día. Presentación,**

discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la modificación al Contrato de Concesión de Alumbrado Público. En relación al vigésimo punto del Orden

del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Lic.

Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE**

HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MOFICACIÓN AL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su cuadragésima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a dieciséis de diciembre del año dos mil quince,





acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha cinco de diciembre de dos mil quince, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión la propuesta de modificación al contrato de alumbrado público, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo conocer los cambios que se implementarán dentro del contrato de alumbrado público. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por mayoría de votos la modificación al contrato de alumbrado público, en específico las siguientes clausulas y mismas que se encuentran en el contrato modificadorio:

“Primera. Términos. Las Partes están de acuerdo en aclarar diversos términos y referencias utilizados en el Contrato de Concesión para quedar como sigue:

a) Cualquier referencia al Ayuntamiento, según el contexto lo requiera, deberá entenderse como hecha al propio Ayuntamiento como órgano colegiado del Municipio con las facultades que la Legislación aplicable le atribuya o al Municipio



de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en adelante y para todos los efectos del Contrato de Concesión, el Municipio.

b) *Cualquier referencia hecha al Contrato, Concesión, Contrato de Concesión o Título de Concesión deberá entenderse como hecha al Contrato de Concesión según dicho término se define en el presente documento, en el entendido de que se trata de uno y el mismo documento, con efectos a partir de su aprobación por parte del Congreso del Estado y con vigencia de 15 quince años contados a partir de la Fecha de Inicio de Operación.*

c) *Cualquier referencia hecha a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, Sociedad de Propósito Específico o el Concesionario deberá entenderse como hecha a la Concesionaria, en adelante y para todos los efectos del mismo, la Concesionaria.*

Segunda. Modificaciones. Para efectos del debido cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión y de asegurar a toda la población del Municipio el suministro del Servicio de Alumbrado Público concesionado en virtud del Contrato de Concesión, se modifican las cláusulas Novena de Importe del Contrato de Concesión, Trigésima Cuarta de Ingresos por Servicios de Alumbrado Público, Trigésima Novena de Capital de Riesgo y Financiamiento, Cuadragésima Primera de Fideicomiso Maestro, asimismo se modifica el Anexo 1 de Definiciones, el Anexo 3 de Reglas de Operación, el Anexo 4 de Ingresos de la Concesión y el Anexo 5 de Pagos por Terminación, para quedar como sigue:

a) *Se modifica íntegramente la Cláusula Novena para quedar como sigue:*





“Cláusula Novena. Ingresos por la Prestación de los Servicios, Subsidio y Recursos Adicionales.

La Concesionaria durante la Vigencia del Contrato de Concesión y a partir de la Fecha de Inicio de Operación tendrá derecho a recibir los Ingresos Mínimos por la prestación de los Servicios de Alumbrado Público, directamente del Municipio o a través del Fideicomiso Maestro, según corresponda, conforme a lo establecido en el Anexo [4] de Ingresos de la Concesión.

En virtud de lo anterior, en caso de que los ingresos derivados del pago de los usuarios del Servicio de Alumbrado Público a través del DAP, no sean suficientes, el Municipio subsidiará la diferencia a efecto de que se alcancen los Ingresos Mínimos. El pago de los Ingresos Mínimos del Contrato de Concesión se integrará conforme a lo establecido en el Anexo [4] de Ingresos de la Concesión y conforme a lo establecido en esta Cláusula.

Las Partes están de acuerdo en que la Concesionaria recibirá los Ingresos Mínimos a los que tiene derecho, a través del Fideicomiso Maestro, en la forma y plazos señalados en dicho Fideicomiso Maestro, y en su defecto dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, conforme a lo que se establece a continuación:

1. El Fideicomiso Maestro, recibirá de la CFE dentro de los primeros 5 cinco días de cada bimestre, las cantidades que resulten de las recuperaciones disponibles





por concepto de DAP que se hayan cobrado a los usuarios del Servicio de Alumbrado Público.

2. En caso de que las recuperaciones disponibles de DAP, no sean suficientes para cubrir los Ingresos Mínimos proyectados para cualquier mes, el Municipio deberá aportar el Subsidio, para efectos de lo anterior, deberá establecerse en el Fideicomiso Maestro que una vez que se reciban en el mismo las cantidades que resulten de las recuperaciones disponibles por concepto de DAP, se informe por escrito al Municipio el monto recibido para que dentro de un plazo de 5 cinco días hábiles, aporte el Subsidio para su pago a la Concesionaria.

3. En caso de que el Municipio no aporte el Subsidio en términos del inciso anterior en el plazo fijado al efecto, o bien la cantidad aportada por este concepto no resulte suficiente, el Fiduciario deberá solicitar al banco que otorgue la Línea Contingente, recursos de la misma, hasta donde basten y alcancen, para cubrir el monto del Subsidio no cubierto.

4. El Municipio se compromete a incluir en su respectivo presupuesto de egresos las partidas presupuestales necesarias y suficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago conforme al presente contrato.

Sólo en el caso de que por cualquier causa el Municipio no contara con la Línea Contingente, afectará directamente al Fideicomiso Maestro de manera irrevocable, irreductible y revolvente, el derecho de los flujos de recursos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales le



correspondan al Municipio hasta por la proporción y en la medida necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Concesión.”

b) *Se modifica íntegramente la cláusula Trigésima Cuarta de Ingresos por Servicios de Alumbrado Público, para quedar como sigue.*

“Trigésima Cuarta. Línea Contingente.

El Municipio se obliga a contratar la Línea Contingente para hacer frente a las obligaciones de pago que asume conforme a la Cláusula Novena del Contrato de Concesión, en los términos que le autoricen los órganos estatales y municipales competentes y a mantenerlas vigentes durante la Vigencia del Contrato de Concesión y hasta que dichas obligaciones hayan sido totalmente cubiertas y mientras existan obligaciones de pago de los Financiamientos que contrate la Concesionaria conforme al Contrato de Concesión.

La Línea Contingente deberá contar con la afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, como fuente de pago o garantía, para asegurar la revolvencia de la misma y por lo tanto el pago de los Ingresos Mínimos. En todo caso, el Municipio podrá utilizar el Fideicomiso Maestro establecido en la Cláusula Cuadragésima Primera del Contrato de Concesión u otro fideicomiso para la administración de éste crédito y de las participaciones que en ingresos federales del Municipio que se afecten como fuente de pago o garantía del mismo, en el entendido que, aun cuando se utilice otro fideicomiso para la afectación de la garantía o fuente de pago de la Línea Contingente, los derechos de disposición de la Línea Contingente así como los recursos



provenientes de tales derechos deberán quedar afectados al patrimonio del Fideicomiso Maestro, el cual administrará la totalidad de los recursos que se deriven del Contrato de Concesión.”

c) Se modifica el séptimo párrafo del inciso B la cláusula Trigésima Novena de Capital de Riesgo y Financiamiento, para quedar como sigue.

“Cláusula Trigésima Novena. Capital de Riesgo y Financiamiento.

A. Capital de Riesgo

...

B. Financiamiento

...

En caso de terminación anticipada, el Municipio indemnizará al CONCESIONARIO conforme a lo dispuesto en el Anexo [5].”

d) Se modifica la cláusula Cuadragésima Primera, para adicionar un nuevo tercer párrafo, recorriendo los demás párrafos en el orden en el que se encuentran, en los siguientes términos:



“Cuadragésima Primera. Fideicomiso Maestro.

...

El Fideicomiso Maestro tendrá como objeto principal administrar la totalidad de los recursos a los que se refieren las cláusulas Novena y Trigésima Cuarta de este Contrato de Concesión y, en su caso, los recursos provenientes de los Financiamientos que obtenga la Concesionaria conforme a la cláusula Trigésima Novena del Contrato de Concesión, hasta la total liquidación y extinción de cualquier obligación de pago a cargo del Municipio y de la Concesionaria conforme al mismo, incluyendo en los casos de Terminación Anticipada por cualquier causa, del Contrato de Concesión. En virtud de lo anterior, el Municipio se obliga a mantener afectados en el Fideicomiso Maestro los recursos descritos en la cláusula Novena hasta el pago total de sus obligaciones y de los Financiamientos que contrate la Concesionaria conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.”

e) *Se modifica el Anexo 1 de Definición de Términos para agregar las siguientes definiciones:*

Ayuntamiento. Significa para los efectos del Contrato de Concesión, el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, así como la instancia a través de la cual se supervisa y da seguimiento al Servicio de Alumbrado Público de conformidad con las Reglas de Operación.



Concesionaria. Significa la sociedad mercantil de propósito específico denominada Concesionaria de Alumbrado de Torreón, S.A. de C.V.

Fecha de Inicio de Operación. Significa exactamente el día hábil siguiente a la fecha en que se haya concluido con los Trabajos de Modernización Integral y el Municipio haya dado su visto bueno por escrito respecto del Aviso de Terminación o último Aviso de Terminación Parcial.

Fideicomiso Maestro. Significa el contrato de fideicomiso de administración que celebren el Municipio y la Concesionaria para la administración integral de los recursos del Contrato de Concesión.

Ingresos Mínimos. Significa los ingresos del Contrato de Concesión a los que tiene derecho la Concesionaria por la prestación del Servicio de Alumbrado Público y que ascienden a la cantidad de \$2,220,200,000.00 (dos mil doscientos veinte millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el IVA incluido, a precios de junio de 2014 y actualizables conforme al INPC. Dicho monto en concordancia con el Anexo [4] de Ingresos de la Concesión, representa pagos anuales de \$150,600,000.00 (ciento cincuenta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) el IVA incluido, a precios de junio de 2014 y actualizables conforme al INPC, dicha cantidad considerando los descuentos de los primeros 36 meses conforme al citado Anexo [4].

Línea Contingente. Significa el crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que una institución financiera otorgará al Municipio, hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) a precios





de mayo de 2014 actualizables conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual tendrá como destino el cumplimiento de las obligaciones de pago a su cargo y en favor de la Concesionaria, que se contrate en términos de la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato de Concesión.

Modelo Financiero. Significa el modelo financiero presentado al Municipio conjuntamente con los contratos de Financiamiento en términos del inciso b) de la Cláusula Trigésima Novena.

Subsidio. Significa los recursos que se obliga a aportar el Municipio al Fideicomiso Maestro, provenientes de la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio para cada ejercicio fiscal, hasta por la cantidad que resulte de la diferencia entre el DAP y los Ingresos Mínimos proyectados para cada mes durante la Vigencia de la Concesión.

Trabajos de Modernización Integral. significa los trabajos consistentes en la sustitución de luminarias, sustitución, acondicionamiento, reparación o mejora de brazos, postes transformadores, equipo de control, cableado y en general todas las obras de infraestructura a cargo de la Concesionaria.

Recuperaciones Disponibles del DAP. Significa la cantidad que resulta de restar las cantidades que correspondan al DAP efectivamente cobrado por la CFE a los usuarios de servicio de alumbrado público, menos las cantidades debidas pagaderas por el Municipio a la CFE por el suministro de energía eléctrica destinada al servicio de alumbrado público.



Vigencia del Contrato de Concesión. significa el plazo de 15 (quince) años contado a partir de la Fecha de Inicio de Operación.”

f) *Se modifican los Anexos: 3 de Reglas de Operación, 4 de Ingresos de la Concesión y 5 de Pagos por Terminación, para quedar en términos de los documentos que identificados con el mismo número y nombre se agregan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como Anexos A, B y C respectivamente.*

Tercera. Liberación de la obligación del Municipio se asumir los Financiamientos.

Las partes acuerdan que cualquier referencia hecha en las Cláusulas Quincuagésima Tercera. Temporalidad del Evento; Quincuagésima Quinta. Disposiciones Generales a la Terminación; Quincuagésima Sexta. Rescate de la Concesión; Quincuagésima Séptima. Revocación de la Concesión; Quincuagésima Octava. Restituciones, y en cualquier otra Cláusula del Contrato de Concesión, a que el Municipio asumirá directamente las obligaciones de liquidación de los Financiamientos contratados por la Concesionaria hasta su total amortización, se tendrá por no puesta, quedando por ende solamente su obligación de indemnizar conforme al Anexo 5.

Cuarta. Subsistencia del Contrato de Concesión.



Las Partes convienen en que, salvo por las disposiciones contenidas en esta primera modificación al Contrato de Concesión, la totalidad de las disposiciones contenidas en el Contrato de Concesión, y cualquier otro documento previamente suscrito por las Partes, subsistirán íntegramente en los términos que originalmente fueron celebrados por las Partes, sin que por la celebración del presente documento se entiendan modificadas en ningún sentido, vigencia u obligatoriedad para las Partes.

Quinta. Ausencia de Novación.

Salvo las modificaciones establecidas en este documento Convenio, las Partes están de acuerdo en que el mismo no constituye novación, ni extinción de las obligaciones contraídas bajo el Contrato de Concesión, así como cualesquier otro convenio o contrato derivados o relacionados con el mismo. Lo anterior, en virtud de que las Partes firmantes del presente documento están de acuerdo en que el mismo no se suscribe con el ánimo de novar las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión.

Sexta. Aceptación Incondicional.

La firma del presente documento implica la aceptación incondicional e integral de sus términos y condiciones por las Partes, quienes conocen, reconocen y aceptan expresamente la totalidad de sus consecuencias y alcances legales.

Séptima. Títulos.





Los títulos de las cláusulas han sido establecidos con el único fin de facilitar su lectura y comprensión, sin embargo, no prejuzgan sobre el contenido de las mismas, ni originan obligación alguna para las Partes. ” Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. María de Lourdes Quintero Pámanes De igual modo se computó el voto negativo de la integrante de la comisión: C. Ángela Campos García C. Gabriela Cásale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 14 (catorce) votos a favor y 6 (seis) en contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra; se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracciones IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la modificación al Contrato de Concesión de Alumbrado Público, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, así como a los



demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Primer Punto del Orden del Día. Asuntos Generales** No se presentaron asuntos generales para este apartado. **Vigésimo Segundo punto del orden del día. Clausura de la Sesión Ordinaria.** Con lo anterior se dio por terminada la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 12:16 (doce horas con dieciséis minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2014 – 2017**

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Presidente Municipal

Lic. Jorge Luis Morán Delgado
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
Primer Regidor

Lic. Olivia Martínez Leyva
Segunda Regidora

Prof. Mario Cepeda Ramírez
Tercer Regidor

Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes
Cuarta Regidora

Ing. Mario Prudencio Valdés Garza
Quinto Regidor

Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez
Sexta Regidora





Mtro. Gerardo Alba Castillo
Séptimo Regidor

C. María del Rosario Rey Rivera
Octava Regidora

C. Mauro Esparza Flores
Noveno Regidor

Profa. Rosa Velia Quezada Fierro
Décima Regidora

Ing. Pedro Rodríguez López
Décimo Primer Regidor

Lic. Sergio Lara Galván
Décimo Segundo Regidor

Lic. Antonieta Mayela González Cardiel
Décimo Tercer Regidora

C.P. Roberto Rodríguez Fernández
Décimo Cuarto Regidor

C.P. Ángela Campos García
Décimo Quinta Regidora

Lic. José Ignacio Corona Rodríguez
Décimo Sexto Regidor

Lic. María Guadalupe Verónica Soto
Díaz
Décimo Séptima Regidora

Lic. María Cristina Gómez
Rivas
Primer Síndica

Lic. Gabriela Casale Guerra
Segunda Síndica

